

En Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, siendo las 8:30 hrs. ocho horas, con treinta minutos, del día viernes 28 veintiocho de Noviembre del año 2014 dos mil catorce y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 47 fracción III, de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, se reunieron en la Sala de Ayuntamiento ubicada en la planta alta de la Presidencia Municipal, los Regidores del Ayuntamiento Constitucional 2012-2015 dos mil doce, dos mil quince, para efectuar su Sesión Pública Ordinaria No. 28 veintiocho de Ayuntamiento.- - - - -

PRIMER PUNTO: C. Secretario General José de Jesús

Núñez González: Buenos días Señores, vamos a dar inicio a esta Sesión de Ayuntamiento, permitiéndome como primer punto pasar lista de asistencia. C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. C. Regidores: C. Ignacio del Toro Rodríguez. C. Edgar Joel Salvador Bautista. C. Bertha Alicia Álvarez del Toro. C. Crecencio Villalvazo Laureano. C. Eva Manríquez Barajas. C. Ricardo Milanez Ortega. C. Lilia de Jesús Delgado Díaz. C. Abdel Israel Dávila del Toro. C. Mariana Prado Reyes. C. Daniel Francisco Rodríguez Lira. C. Oscar Humberto Cárdenas Chávez. C. Sofía Gutiérrez Arias. C. Silvano Hernández López. C. Pedro Mariscal. C. Higinio del Toro Pérez.

C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señor Presidente reporto a Usted la asistencia de 15 quince, Integrantes de este Ayuntamiento, por lo cual certifico la existencia de quórum legal para celebrar la Sesión. (La C. Regidora Mariana Prado Reyes, se integra más tarde a la Sesión.) **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias, buenos días. Una vez integrado este Ayuntamiento declaro formalmente instalada esta Sesión Ordinaria No.

28veintiocho, y válidos los acuerdos que en la misma se tomen. Le pido al Secretario General proceda al desahogo de la Sesión. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Así mismo les informo que recibía la llamada del C. Regidor Daniel Francisco Rodríguez Lira, donde solicita le sea justificada su inasistencia a dicha Sesión por motivos personales, si están de acuerdo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** En estos momentos se da cuenta de la asistencia de la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas:** Muy buenos días. Compañeros, igual que todos Ustedes, recibí una invitación por parte de la Doctora Claudia Saldaña Orozco para asistir a la presentación de un proyecto, que entre otras cosas yo ya lo platicué con ella, tiene relación con la mejora regulatoria. Por otra parte, el Presidente Municipal me ha pedido que lo represente en ese evento, el cual será a las 10 diez de la mañana, por lo cual les solicito permiso para ausentarme a las 9:30 hrs. nueve horas con treinta minutos, y regresarme a la hora que termine el evento y que si llegado los puntos que me tocan presentar a mí y aun no regreso, me hiciera favor de leerlos nuestro compañero Silvano Hernández como miembro de la Comisión de Reglamentos. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si están de acuerdo en autorizarle el permiso al C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**
SEGUNDO PUNTO: Lectura y aprobación del orden del día. -
 PRIMERO.- Lista de asistencia y declaración de quórum. - - -
 SEGUNDO.- Lectura y aprobación del orden del día. - - - - -

TERCERO.- Aprobación de las Actas Ordinarias 25, 26, 27. Extraordinarias 49, 50, 51, 52, 53, 54,55, 56, 57. Solemnes 10, 11 y 12. -----

CUARTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la solicitud presentada por el C. Daniel Ochoa Ceballos, que propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos del Parque las Peñas y Ocotillos, A.C.” Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. -----

QUINTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación de la composición de la tabla de distribución financiera dentro del Programa HABITAT Ejercicio Presupuestal 2014. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. -----

SEXTO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Participación Ciudadana y Vecinal, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. -----

SÉPTIMO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal, proyecto para reducir el costo y consumo de energía eléctrica como medida de austeridad. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. -----

OCTAVO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Administración Pública, la propuesta de suscripción del contrato de comodato y convenio de

colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia social IJAS para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. - - - - -

NOVENO.- Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones de obra pública del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos” 2014, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. - - - - -

DÉCIMO.- Dictamen que autoriza la celebración del Convenio de adhesión del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Programa CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS, DESARROLLADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN). Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

UNDÉCIMO.- Dictamen que resuelve sobre el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones de solicitudes de diversos servidores públicos del Ayuntamiento. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

DUODÉCIMO.- Dictamen que resuelve sobre la petición suscrita por personal eventual adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. - - - - -

DÉCIMO TERCERO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

DÉCIMO CUARTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

DÉCIMO QUINTO.- Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. - - - - -

DÉCIMO SEXTO.- Dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Rastro, que propone modificación presupuestal para la continuidad del proyecto de inversión para la reubicación e instalación del nuevo Rastro Municipal en Atequizayán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme al registro del expediente ejecutivo FOLIO PA-TIFM-JAL-14000006. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO.- Punto de Acuerdo Económico que autoriza la declaratoria del Centenario en que Ciudad Guzmán fuera declarada Capital del Estado de Jalisco por segunda ocasión, mediante Decreto número 54 de fecha de diciembre de 1914. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. - - - - -

DÉCIMO OCTAVO.- Punto para que se instruya a quien corresponda para que realice el pago de nómina de jubilados y pensionados un día antes de las fechas establecidas, de igual manera se apruebe la firma de nómina en su domicilio. Motiva la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz. - - - - -

DÉCIMO NOVENO.- Asuntos varios. - - - - -

VIGÉSIMO.- Clausura de la Sesión. - - - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores está a su consideración el orden del día para sí tienen algún comentario....**“A”** Asunto relacionado con un posicionamiento de Comisión de Derechos

Humanos, en relación con el caso de Ayotzinapa, y la violación a los derechos humanos en México. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **“B”** Asunto relacionado con la invitación de Casa Jalisco de Chicago. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera más comentarios se pone a su consideración el orden del día junto con los asuntos varios agendados, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano....**16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

TERCER PUNTO: Aprobación de las Actas Ordinarias 25, 26, 27. Extraordinarias 49, 50, 51, 52, 53, 54,55, 56, 57. Solemnes 10, 11 y 12. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si hubiera algún comentario respecto a las Actas.... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

CUARTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la solicitud presentada por el C. Daniel Ochoa Ceballos, que propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos del Parque las Peñas y Ocotillos, A.C.” Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la solicitud presentada por el C. Daniel Ochoa Ceballos, que propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos del Parque las Peñas y Ocotillos,**

A.C.”. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, en mi carácter de *Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40 fracciones I y II, 62 fracciones I y II, y 87, punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno,* **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, la solicitud presentada por el C. Daniel Ochoa Ceballos, que propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos del Parque las Peñas y Ocotillos, A.C.”., con base en la siguiente:**

EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para

*celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia.***III.-** Con fecha 09 nueve de octubre del año en curso, se tuvo por recibido el escrito presentado por el C. DANIEL OCHOA CEBALLOS, mediante el cual propone la celebración de un Convenio de Colaboración entre el H. Ayuntamiento y la Asociación “Amigos del Parque Las Peñas y Ocotillos, A.C.”, mismo que en la parte que interesa a la letra dice: “Por medio del presente y a nombre propio y de mis compañeros de esta Asociación Civil nos es muy grato dirigirnos a usted con el fin de poner a su consideración la realización un (sic) Convenio de Colaboración y Participación para el Desarrollo de Actividades de Educación Ambiental y el Mejoramiento de Administración del Parque Urbano Ecológico “Las Peñas y Ocotillos”, lo cual tiene como finalidad impulsar acciones para el mejor aprovechamiento y el desarrollo de oportunidades que ofrece este excelente espacio de infraestructura ambiental a nuestra población; en los aspectos de acercamiento y comprensión y respeto de la naturaleza, el sano entretenimiento, la recreación, el deporte y la convivencia social. Nuestra Asociación ha tenido como sede operativa el Parque, hemos venido realizando desde el año 2003 una serie de actividades con buenos resultados, sin embargo la formalización de nuestro quehacer y de nuestras relaciones, con autoridades, Instituciones u otras Asociaciones nos permitirá un trabajo más planeado y eficiente, y por lo tanto mejor; dado que el grupo que lo integra de treinta personas, somos voluntarios que

dedicamos tiempo a los que amamos y nos gusta hacer: disfrutar de la naturaleza, la convivencia y suma de esfuerzos para lograr un mejor ambiente. **IV.-** Cabe mencionar que al presente se adjunta la propuesta de convenio presentada inicialmente por la asociación, así como un proyecto elaborado por la Dirección Jurídica, mismo que fue ajustado a las atribuciones previstas en la ley para la autoridad municipal, por lo que se ponen a consideración ambos documentos a fin de que puedan ser revisados y en su caso, adecuados a las estimaciones que se consideren pertinentes. **V.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por el artículo 62 fracciones I y II del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, por ser la competente para dictaminar lo concerniente al control y mejoramiento ecológico en el municipio. En mérito de lo antes fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO:PRIMERO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, para efectos de llevar a cabo el análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen, en relación a la solicitud presentada por el C. Daniel Ochoa Ceballos, que propone la celebración de un Convenio de Colaboración con la Asociación “Amigos del Parque las Peñas y Ocotillos, A.C.**SEGUNDO.-** Notifíquese al Presidente de la Comisión Edilicia de Limpia, Áreas Verdes, Medio Ambiente y Ecología, así como al C. Daniel Ochoa Ceballos, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE**

APATZINGÁN”“2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD ”Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 19 de noviembre del año 2014.LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA Presidente Municipal FIRMA”C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores está a su consideración el presente punto, si hubiera algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

QUINTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación de la composición de la tabla de distribución financiera dentro del Programa HABITAT Ejercicio Presupuestal 2014. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación de la composición de la tabla de distribución financiera entro del programa “HABITAT ejercicio presupuestal 2014”.** Fecha: 25/11/14. **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 38 fracción II, 48 fracción VI y demás relativos y aplicables de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a la

distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la modificación de la composición de la tabla de distribución financiera entro del programa “HABITAT ejercicio presupuestal 2014”**, con base en la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación adoptar para los estados en su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas la forma de funcionar de los Ayuntamientos, así como la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia. **II.-** En la Sesión Pública Extraordinaria No. 48, celebrada el día 26 de agosto de la presente anualidad, en el punto No. 5 del orden del día, de manera unánime fue aprobado por este H. Cuerpo Edilicio, la adhesión de nuestro Municipio al Programa Hábitat, ejercicio presupuestal 2014, relativo a los proyectos “Mejoramiento del Entorno Urbano”, y el “Desarrollo Social”, de conformidad a los anexos que en dicho dictamen se acompañaron y que forman parte del apéndice del acta correspondiente. **III.-** Ahora bien, mediante oficio número 0261/14, recibido con fecha 12 doce de noviembre del año en curso, el Lic. Alfonso Fregoso Vargas, Jefe del COPLADEMUN, informa que debido a la modificación que cancela proyectos MULTIMETA con número de obra 140231DS07, 140231DS015,

propuestos originalmente por la Delegación Estatal de la Secretaría de Desarrollo Agrario, Territorial y Urbano (SEDATU), y que las oficinas centrales lo modifican por los números 140231DS053, 140231DS056, 140231DS05, 140231DS058, 140231DS061, y 140231DS062 HABITAT 2014 en el rubro de desarrollo social, resulta necesario llevar a cabo en sesión de Ayuntamiento la debida autorización para que se realicen dichas modificaciones. **IV.-** Cabe mencionar que la presente propuesta se realiza con la finalidad de dar congruencia a la tabla de distribución financiera en cuanto a los techos presupuestales del ejercicio 2014 del ya mencionado programa, y que contablemente debe coincidir exactamente al efectuar los egresos del gasto del mismo, por lo que se plantea la modificación a la composición de la tabla de distribución financiera en los términos del documento que se adjunta como parte integral de la presente iniciativa, cambios que no alteran las aportaciones federal y local ni cambia el fondo de los apoyos sociales, tampoco el impacto social del proyecto, reiterando que únicamente es cuestión de forma en el cuadro para efectos contables, y que fue solicitado así por la SEDATU. En mérito de lo anterior, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: PRIMERO.-** Se autorizan las modificaciones de la composición de la tabla de distribución financiera entro del programa “HABITAT ejercicio presupuestal 2014, tal como se establece en el anexo que se adjunta como parte integral de la presente iniciativa.**(La tabla que se menciona se encuentra anexa en los antecedentes de dicha Acta.)** **SEGUNDO.-** Notifíquese al Departamento de COPLADEMUN, a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, y a la Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO,**

NO REELECCIÓN”“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”“2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de noviembre del año 2014. LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA Presidente Municipal FIRMA” - - - - -

C. Regidor Pedro Mariscal: Gracias Señor Secretario. Creo que ahí en el punto número 2 dos, donde empezó a leer el Licenciado José Luis, hay algún error de dedo, no sé si de apreciación, porque dice que en la Sesión Pública Ordinaria número 48 cuarenta y ocho y vamos en la 28 veintiocho, es checar ese dato, a lo mejor hay una mala lectura de en qué sesión. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

SEXTO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones, Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal y Participación Ciudadana y Vecinal, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social IJAS. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación**

Ciudadana y Vecinal, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS" Fecha: 25/11/2014.H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, 37 fracción IX y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 4 fracción VII del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco; 40 fracciones I y II, 57 fracciones I y II, 60 fracción V, 65 fracción I, y 87, punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones; Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS",** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será

administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. II.- De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. III.- El Instituto Jalisciense de Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 y 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir, administrar y directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamientos diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y la de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus

funciones. **IV.-** Ahora bien, el numeral 37 fracción IX de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que es obligación del Ayuntamiento, apoyar la asistencia social y demás funciones públicas en la forma que las leyes y reglamentos de la materia dispongan; por su parte la fracción VII del artículo 4° del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco establece que la prestación de servicios funerarios a personas carentes de recursos se considera un servicio de asistencia social. **V.-** Sabedor de las necesidades asistenciales que existen en nuestro Municipio en lo que se refiere a servicios funerarios de calidad que se encuentren al alcance de las familias de escasos recursos, es que el de la voz, solicité apoyo al Instituto Jalisciense de Asistencia Social, siendo el caso que en respuesta dicho Organismo Público Descentralizado, nos propone la celebración del convenio que se adjunta como parte integral de la presente iniciativa, a efecto de estar en posibilidades de brindar servicios funerarios de calidad a las familias zapotlenses de escasos recursos. **VI.-** Con la finalidad de ampliar la cobertura y la calidad de los servicios de asistencia social en el municipio, se propone la celebración del instrumento jurídico ya referido, cuyo objetivo primordial es que se constituya un recinto funerario con los estándares de calidad y servicio asistencial implementado por el propio Instituto, el cual asista las necesidades de las familias de escasos recursos en esos momentos en que se pierde un ser querido, obteniendo un servicio funerario digno y de calidad asumido por el municipio, cubriendo únicamente una cuota de recuperación que se encuentre al alcance de la población más vulnerable. **VII.-** Bajo este contexto, se propone la posibilidad de que este recinto funerario se establezca en el “Centro Comunitario Teocali”, ubicado en Xochitlapan esquina Capulpulli en esta ciudad, inmueble propiedad

municipal de conformidad con la escritura pública No. 3728. Tomo IV, Libro IX, Folio 7789, pasada ante la fe del Lic. Santiago Guillermo Vargas Nolan, Notario Público No. 1, de Tecolotlán, Jalisco, misma que se adjunta al presente para mayor referencia; ello en razón de que este lugar cumple con los requisitos que señala el "IJAS" para la implementación de este servicio asistencial. **VIII.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 57 fracciones I y II, 60 fracción V y 65 fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante; y a las de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal, como coadyuvantes, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", en los términos establecidos en el anexo respectivo. En mérito de lo antes fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO:ÚNICO.-** Túrnesse la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Desarrollo Humano, Salud Pública e Higiene y Combate a las Adicciones como convocante; y a las de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Participación Ciudadana y Vecinal, como coadyuvantes, la propuesta de suscripción del Convenio de Colaboración para la Prestación de Servicios Funerarios con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", en los términos establecidos en el anexo respectivo, para su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen conjunto. **ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA**

CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”“2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 14 de noviembre del año 2014. **LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA** *Presidente Municipal*

FIRMA”Aquí, antes de finalizar, expresarles que ya hay otros Municipios del Estado que se han sumado con el IJAS. EL IJAS aporta la carroza funeraria, aporta los cajones, aporta capacitación. Aquí tenemos este Centro Comunitario que según tenemos los datos, tiene muy poca actividad, entonces yo creo que sería muy pertinente generar un espacio donde la gente de menos recursos pudiera dignamente hacer el velorio de su ser querido y yo le pediría a la Comisión, que ojalá de manera pronta pudiéramos tener un dictamen y decirles que vino el Director del Organismo Don Gabriel, aquí estuvo con nosotros, fuimos a visitar los espacios, le pareció adecuado, entonces ojalá que vean con buenos ojos esta Iniciativa y que se pueda cristalizar lo más pronto posible y muchas gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores está a su consideración el presente acuerdo, si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. -----**

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal, proyecto para reducir el costo y consumo de energía eléctrica como medida de austeridad. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de**

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal, proyecto para reducir el costo y consumo de energía eléctrica como medida de austeridad. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de**

SÉPTIMO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal, proyecto para reducir el costo y consumo de energía eléctrica como medida de austeridad. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de**

Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal, proyecto para reducir el costo y consumo de energía eléctrica, como medida de austeridad. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA, en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27 y 37 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 37, 40 fracciones I y II, 60 fracción I, 51, 87, punto 1, fracción I, 91 puntos 1 y 2, fracción I del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Calles, Alumbrado Público y Cementerios, Hacienda y Patrimonio Municipal Proyecto para reducir el costo y consumo de Energía Eléctrica, como medida de austeridad,** con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS** I.- Es obligación del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, observar y hacer cumplir las disposiciones que establecen las Constituciones Federal, Estatal y demás leyes, tanto federales como locales, y reglamentos, tal como lo señala la fracción XVI del artículo 37 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. II.- El artículo 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco, establece que el Municipio libre, es base de la división territorial y de la Organización Política Administrativa del Estado de Jalisco, investido de personalidad jurídica y

patrimonio propios, atento a lo dispuesto por el artículo 38 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios que establece que son facultad del Ayuntamiento, celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Es necesario satisfacer las necesidades de la población e incrementar la eficiencia de los recursos financieros y materiales disponibles, aplicando medidas de austeridad y ahorro, actualmente el costo del consumo de energía eléctrica es elevado, debido a que la mayoría de las redes de alumbrado público no son de última generación. **IV.-** En base a resultados observados en otros Municipios se recibió propuesta de la empresa Max Lux, quien presentó un proyecto de cambio de luminarias para reducir el costo y consumo de energía eléctrica que a largo plazo de ser aprobado será autofinanciable, mismo que se anexa a la presente iniciativa para mayor ilustración. **VI.-** En tales circunstancias y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 60 fracción I, y 51 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo dictamen, a las Comisiones Edilicias de Calles Alumbrado Público y Cementerios y Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal, por ser las competentes para conocer del asunto ya referido. En mérito de lo anteriormente fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa de proyecto de cambio de luminarias a la

*Comisión Edilicia de Calles Alumbrado Público y Cementerios como convocante, y a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal como coadyuvante, para efectos de llevar a cabo el análisis, estudio y elaboración en forma conjunta del respectivo Dictamen. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”**CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 25 DE 2014“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad” “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán”**LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA** Presidente Municipal **FIRMA”** Y sí decirles finalmente, que vemos que en el tema del presupuesto, una gran cantidad de recursos se van en el tema de energía, de la luz, entonces creo que sería muy oportuno y ahí le pediría a la Presidenta de la Comisión Edilicia, pues que se vayan al estudio, al análisis. Esto no quiere decir que haya ya una Empresa con la cual haya un compromiso, hay que dejarlo bien claro, porque no quiero que haya confusiones, aquí lo que quiero es que realmente se haga un ejercicio serio, un ejercicio responsable, porque al final del cuentas quien decide si se hace o no se hace es este Cabildo y a quién contratar o no contratar tampoco me compete a mí, por eso existe la Comisión de Adquisiciones, entonces yo lo presento de manera responsable, turnándolo a las Comisiones Edilicias y ya Ustedes presentaran un dictamen si procede o no procede. Lo único que les pido es de que cuidemos siempre el tema económico, yo he visto que Guadalajara ya entró a un tema de ahorro, he visto que Zapopan ya entró a un tema de ahorro, he visto que El Salto, he visto Tamazula que inclusive ahora que vino el Señor Gobernador al informe de nuestro amigo el güero pues fue algo que el Gobernador le aplaudió al Alcalde. Entonces yo de manera muy respetuosa lo turno y que ahí se haga la*

discusión en el seno de la Comisión, muchas gracias. **C. Regidora Eva Manríquez Barajas:** Buenos días compañeros. Nada más para decirle Señor Presidente que a mí no se me tomó en cuenta, y yo no estoy subiendo la iniciativa y por lo tanto yo no estoy de acuerdo. Yo tengo que traer varios proveedores a que veamos qué cosa nos conviene y que no, entonces, es cuanto, nada más. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Regidora, por eso fui muy claro, aquí no estamos definiendo proveedores, ni estamos cerrando el punto, estamos presentando una iniciativa para que Ustedes la estudien y la analicen, aquí no es el lugar para definir proveedores y no vamos en ese camino, yo voy en el camino del ahorro, del camino del cuidado de los recursos y la eficiencia y una luz de calidad, lo demás está en la cancha de Ustedes, muchas gracias. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** Gracias. Yo lo que quiero es que se me incluya en esta Comisión ya que no estoy ahí y tenemos relación y sí, creo que si se hace un estudio a conciencia con la gente que conoce es conveniente, porque también hay que decir que ha habido en algunos Municipios que prometen mucho y a la hora de que se hace no se cumple, entonces definitivamente para allá va el ahorro de energía, es muy importante para todos. Pido que se me incluya ahí en esa Comisión. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario, buenos días. También en el mismo sentido de que se me sea incluido. Esta Empresa Max Luz, así al puro entrón, les platico, es la misma Empresa que acaba de participar en una en una licitación polémica, les pediría que chequen lo que sucedió en Zapopan la semana pasada, entonces también de suyo que sea MaxLuz, la que nos propone aquí, cuando se habló inclusive de una licitación sobre precio, parece que es el negocio ahorita de esta Empresa o del trienio. Yo sí les

pediría estar ahí y platicando con alguien que ha estado ya en ese tema de alumbrado público, más allá de lo que nos presente la Empresa como estudio de un probable ahorro, tendríamos que nosotros estar pensando en hacer un estudio serio, lámpara por lámpara, para saber en qué condiciones estamos y entonces si poder decidir. Si es entrarle para comprar lámparas con la promesa de que va a cambiar, remítanse lo que pasó en Mérida, ese está más lejos, al inicio de esta Administración, obvio no fue Luz, fue otra Empresa, la Ciudad quedó más de 6 seis meses sin alumbrado público, más de la mitad de la Ciudad, porque una Empresa a la que también habían hecho negocito antes de irse, terminó incumpliendo con el contrato, las lámparas estas leds que parece que nos las venden como la panacea del alumbrado público y que según estudios serios de la Universidad de Guadalajara que presentaré en Comisión, no alumbran, iluminan que aquí Crecencio nos podrá decir la diferencia entre alumbrar e iluminar. Entonces a mí sí me gustaría son bastantes cosas que ver ahí y sobre todo como lo mencionó Crecencio, porque muchas veces parece que es como una opción de ahorro, insisto, hay que remitirnos al caso Mérida, y aquí recientemente en Guadalajara y en Zapopan, es cuanto Secretario. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Buenos días a todos. Creo que este punto es muy importante hacer la aclaración de que lo que se está turnando a Comisiones, sí viene referido en lo que es, en los resultados observados en otros Municipios, que se recibió la propuesta por una Empresa, yo propondría, que ese punto número 4 cuatro, se eliminara del dictamen y se dejara abierto para que fuera el estudio en Comisiones pero no únicamente por lo que esta Empresa propuso, sino que se lleven los mecanismos que la Ley nos marque para poderlo estudiar, para poder ver los beneficios que nos pueden traer al

Municipio pero que no tomemos en cuenta únicamente el resultado y proyecto de esta Empresa, es cuanto. Si fuera de esa manera mi voto estaría a favor, sino fuera de esa manera tendría que valorarlo, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. También pediría que se me incluyera en este asunto, puesto que al inicio de la Administración si han de recordar, vino un amigo mío a presentar una propuesta parecida, el Ingeniero Carlos Margarito Sandoval García y entiendo que la propuesta que el Presidente está presentando, no es que se contrate a la Empresa Luz, sino que se analice en Comisiones y Comisiones puede citar a cualquier proveedor, a cualquier empresario, que venga y platique y escuchamos a uno, escuchamos a otro, etc. pero que se haga un análisis concienzudo, entonces si me gustaría estar ahí por si hubiese oportunidad también de que volviera a venir Margarito y que nos dijera, haber, esta es la propuesta. Entonces creo que el asunto como dice el Presidente tiene que ser analizado concienzudamente porque implica un crédito para cambiar las luminarias y no es un crédito mínimo, menor, como dice Higinio, es un crédito importante, claro es autofinanciable y yo estoy porque sí vayamos entrándole al tema del ahorro, gracias. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Y como comentaba el compañero Pedro, este es un proyecto que se presenta pero como bien lo dijo el Presidente se turna a Comisiones, en Comisiones se hace el estudio, se pase ya a una licitación, que tiene que ser pública, que tiene que ser abierta, se presenta un proyecto porque posiblemente en ocasiones pasadas las Empresas debieron no haber presentado algún proyecto y nada más era de charlas o de cuates como decía Pedro y también recordar es un tema que se tiene que ver el tema del ahorro y también como comenta Higinio, ve la parte costo beneficio que pudiera traer a la

ciudadanía y también sabemos que la Presidenta de la Comisión es la Señora Eva, me gustaría incluirme como coadyuvante, sabemos que tenemos derecho a voz, más no a voto, pero que pudiéramos estar ahí ayudándole, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Gracias Señor Secretario, buenos días compañeros. Nada más pedirle que se me incluya en este punto para poder aportar lo necesario, gracias. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. A mí, a diferencia de los compañeros, no me gustaría estar en este proyecto y digo por una cuestión, es un proyecto muy técnico, que yo propongo incluso que sea separado de este dictamen y como vocal de la Comisión de Hacienda que se vea primeramente el tema de la sustentabilidad de este proyecto, que efectivamente se estudie en Comisiones, porque sí está turnado, así corresponde y que una vez las Comisiones competentes si evalúan la factibilidad de este proyecto porque es muy técnico, yo ahí no le entraría, la verdad no tengo mucho que aportar, que una vez si los técnicos determinan o si la Comisión con el apoyo de los elementos técnicos determinan que es un proyecto viable, entonces se turne a la Comisión de Hacienda para darle viabilidad financiera pero separarlo ahorita, ahorita no tiene caso, creo que como vocal de la Comisión de Hacienda no tiene caso que participemos nosotros si aún no determinamos la factibilidad de este proyecto, entonces como vocal de la Comisión de Hacienda pido que se me retire de este análisis, es cuanto. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Buenos días. Nada más para reafirmar lo que comentan varios compañeros que me antecedieron en el uso de la voz, realmente este es un proyecto que si bien lo presenta una Empresa no significa que el Ayuntamiento no pueda ir más lejos, hacer sus propias investigaciones acerca de la situación actual de las

luminarias del Municipio. Y si bien es un trabajo técnico, consideraría si mi compañero Nacho está de acuerdo, que también se incluyera la Comisión de Ecología, precisamente para ver también la parte de sustentabilidad ambiental y que realmente las Empresas que estén pues cumplan ahora sí con ser Empresas socialmente responsables y Empresas ecológicamente responsables, es cuanto. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias. Primero, el tema de Higinio se me hizo muy interesante, yo creo que los Ayuntamientos tenemos y más en esta época, hay que tener la sensibilidad y de hacer reflexión en torno a las experiencias buenas o malas de otros Ayuntamientos. Evidentemente yo les decía que el tema de su servidor y del Cabildo es tomar decisiones que le ayuden a la Ciudad. A mí me incomoda que se señale que se está cocinando algo cuando no hay nada, realmente creo que hay que tener mucho cuidado con lo que expresemos y la verdad lo que se debe de estar cocinando es el beneficio de nuestra Ciudad, yo no estoy imponiendo a nadie. Si una Empresa decide venir y presentar un proyecto al Presidente, lo que tengo que hacer es turnarlo a las Comisiones para que hagan el estudio, yo no estoy diciendo que esa Empresa va a ser, jamás lo he dicho y jamás lo diré, porque no es una facultad que me toque a mí, si fuera así pues yo lo decidía y para que lo traigo al Cabildo, pero está presentándose aquí a la Comisión de manera respetuosa para que hagan su trabajo y lo hagan de manera seria y formal. Y yo le pediría a Oscar, que apruebe este tema, no por el tema de la Empresa Max Luz, si tú ves el acuerdo es nada más presentar la iniciativa de proyecto de cambio de luminarias a la Comisión, pero no le estamos dejando una connotación o una definición en favor a Empresa alguna Oscar, y que realmente a mí me da mucho gusto un Ayuntamiento tan participativo y en un tema

polémico porque realmente a uno le da cierta reticencia, porque en algunos Municipios se ha manejado mal el tema y ven más un tema de negocio que un tema de beneficio de la Ciudad, y aquí si algo hemos destacado es que tenemos un espíritu de honorabilidad, de transparencia y de honestidad, aquí no venimos hacer negocio, nadie nos dijo que venimos aquí hacer negocio, venimos a servirle a nuestro pueblo. Entonces yo lo que les pido es de que cuidemos mucho nuestras expresiones y que evidentemente a final de cuentas tomemos decisiones que nos ayuden en el tema financiero porque nosotros pagamos una cantidad enorme de energía eléctrica y creo que es momento también de aportarle a la seguridad de la Ciudad con una luz de calidad. Y que bueno lo que dice Higinio y que bueno que lo exprese y que bueno que nos ayuden porque lo que él quiere y lo que quieren Ustedes es lo mismo que queremos nosotros y que quiere la ciudadanía, pensar de otra manera es prejuzgar y creo que no es lo correcto. Entonces yo les pido a la Comisión y a todos los Regidores que se sumen pues que vayamos en esa mística, en ese compromiso y si se decide que no procede pues no procede y vendrá otra Administración y tomará las decisiones, no pasa nada, pero sí es mi obligación poner este importante punto en manos de Ustedes los Regidores de manera muy respetuosa, muchas gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera más comentarios cerramos el punto para su discusión, incluyéndose todos los Regidores que decidieron sumarse a este Comisión, quienes estén por la afirmativa favor de manifestarlo levantando su mano.... **13 votos a favor, 3 votos se abstienen: C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez, C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias y C. Regidor Silvano Hernández López, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

OCTAVO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Administración Pública, la propuesta de suscripción del contrato de comodato y convenio de colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia social IJAS para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Administración Pública, la propuesta de suscripción de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados. Fecha: 25/11/2014. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA,** en mi carácter de Presidente Municipal del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 27, y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 40 fracciones I y II, 60 fracciones I, V y VIII, 70 fracciones II y V y 87, punto 1, fracción I, del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la alta consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que turna a las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Administración Pública, la propuesta de suscripción de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de**

Asistencia Social “IJAS”, para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** De conformidad a lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** El Instituto Jalisciense de Asistencia Social es un Organismo Público Descentralizado del Gobierno del Estado de Jalisco con patrimonio propio y autonomía jurídica, según lo establece el artículo 54 del Código de Asistencia Social del Estado de Jalisco con las funciones y facultades establecidas en el artículo 55 y 56 y demás relativos a dicho ordenamiento, siendo entre otras la de promover, coordinar, apoyar y supervisar los servicios asistenciales, que se realicen por personas e instituciones dedicadas a la asistencia social privada; asimismo, tiene a su cargo entre

otras funciones, la de representar a la beneficencia pública del Estado para todo efecto legal; percibir, administrar y directamente los subsidios que le otorguen la Federación, el Estado y los municipios, así como las cuotas de recuperación, las rentas y aprovechamientos diversos de los bienes que integran su patrimonio; celebrar toda clase de contratos y actos jurídicos que requiera para el cumplimiento de sus fines; y lo de adquirir los bienes muebles e inmuebles que fueran necesarios para el desarrollo de sus funciones. **IV.-** Ahora bien, el numeral 37 fracción IV de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, señala que es obligación del Ayuntamiento, conservar y acrecentar los bienes materiales del Municipio y llevar el Registro Público de Bienes Municipales, en el que se señalen los bienes del dominio público y del dominio privado del Municipio y de sus entidades. **V.-** Con la finalidad de obtener recursos extraordinarios que permitan el desahogo de las arcas municipales, se realizó la gestión ante el Instituto Jalisciense de Asistencia Social para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados, logrando una favorable respuesta por parte del Director General de dicho Organismo Público Descentralizado, motivo por el cual se propone la celebración de un convenio para tal efecto. **VI.-** Bajo este contexto y con el objetivo de agilizar el trámite respectivo, se pone a consideración la posibilidad de que el inmueble que en su caso el Municipio entregue en comodato sea en el terreno ubicado al poniente de la ciudad, por el camino a Atequizayán-Ciudad Guzmán, en el que se realizará la reubicación del Nuevo Rastro Municipal, toda vez que existe suficiente espacio para ello, además de cumplir con los requerimientos solicitados por el "IJAS" para la creación de este depósito vehicular. **VII.-** Considerando los beneficios que nuestro Municipio obtendría con la

implementación de este proyecto, es que se propone la suscripción del instrumento jurídico detallado en el anexo del presente, toda vez que implica ingresos al Municipio por concepto de cobro de derechos de guarda y custodia correspondientes al 70%, así como otro porcentaje por la adjudicación de bienes sacados a remate a consecuencia del procedimiento económico coactivo de ejecución. **VIII.-** En virtud de lo anterior y con fundamento en lo dispuesto por los numerales 60 fracciones I, V y VIII, 70 fracciones II y V del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, propongo que la presente iniciativa se turne para su análisis, estudio y elaboración del respectivo Dictamen a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal; y Administración Pública, la propuesta de suscripción de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados, en los términos establecidos en el anexo respectivo. En mérito de lo antes fundado y motivado, propongo a ustedes el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a la Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal como convocante; y Administración Pública como coadyuvante, la propuesta de suscripción de Contrato de Comodato y Convenio de Colaboración con el Instituto Jalisciense de Asistencia Social "IJAS", para la creación de un depósito de vehículos y objetos asegurados, en los términos establecidos en el anexo respectivo, para su estudio, análisis y elaboración del correspondiente Dictamen conjunto.

ATENTAMENTE "SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN" "2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN" "2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE

OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de noviembre del año 2014. LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA Presidente Municipal FIRMA” Y aquí expresarles; desde que éramos Regidores Silvano y el de la voz, le hicimos la propuesta al entonces Alcalde Dagoberto Moreno Leal, de que una forma de que pudiéramos tener recursos adicionales sería dejando de lado el negocio del particular que evidentemente es bastante bueno en el tema de los depósitos de vehículos, el arrastre de grúas, y bueno, ahí el IJAS también tiene toda la disposición de hacer un ejercicio de suma con el Gobierno Municipal, nosotros revisamos el terreno que tenemos y que se compró para lo del Rastro realmente está muy grande, entonces pudiéramos destinar una parte de este terreno para este propósito, y la verdad de que son ingresos bastante interesantes, pero repito, no tengo la intención más de que ponerla a la consideración de la Comisión, nada más si pedirles pues son puntos que nos interesan que se aboquen lo más pronto posible a responderlos y poder dictaminar porque son cosas importantes para las finanzas Municipales y creo que algo que nos faltan son los ingresos, muchas gracias. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. A diferencia del otro proyecto que discutíamos anteriormente que también se va a iniciativa, este tipo de proyectos a mí me agradan en el sentido de que es maximizar los recursos con los que contamos y no meternos en temas de financiamiento y de compras que a veces no resultan, yo de ante mano estaría de acuerdo, me preocupa nada más, preguntarle al autor de la iniciativa al Presidente, que en la normatividad que tenemos con respecto al Rastro por ser considerado casi tif y producto de los estudios de impacto ambiental que se han hecho, que si este proyecto no daríamos un paso que pudiera

contrapuntar el proyecto del Rastro, lo dejo nada más. De lo otro me parece muy bueno, este tipo de proyectos que tenga que ver con maximizar los recursos o con la creatividad para celebrar convenios que vengán a incrementar los ingresos, pues son de los que estaríamos que estar pensando. Nada más pensar que si el Rastro no tendrá algún problema con la instalación de un negocio de este tipo, es cuanto Secretario.

C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez

Aldana: Ahí les pediría a los integrantes de la Comisión que llamaran a la Directora del área de Ecología, realmente Isis está haciendo y quiero hacer un reconocimiento, al igual que a la Dirección Jurídica, la verdad han trabajado de una manera extraordinaria, a los asesores muchas gracias y que la llamen, ella tiene una gran colaboración con la Bióloga Magda, que es la Secretaria del Medio Ambiente. Y miren, ahorita que tocas el tema del Rastro, realmente queremos un proyecto blindado, no queremos proyectos que queden a medio camino, ni queremos proyectos que dañen nuestra comunidad, entonces el tema del Rastro si viene cierto es una obra que ya se licitó, ya está adjudicado, no se va a iniciar la obra hasta que no contemos con los estudios que le den sustentabilidad al proyecto y estamos ahí de la mano de la Secretaría para poder acotar cualquier manifestación negativa de los agro productores, a los cuales les reitero todo nuestro apoyo, nuestra solidaridad y creo que lo que de manera decidida estamos haciendo pues son cosas buenas, entonces no vamos a enturbiar, no vamos a tomar una decisión que nos pueda dañar, pero sí me parece muy importante tu acotación Regidor Higinio, y que se tome en cuenta ahí en el seno de la Comisión y también pedirles que lo hagamos de manera pronta y de la mano también de la Delegación de la Secretaría del Medio Ambiente y muchas gracias por la acotación. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera más comentarios vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa, favor de manifestarlo levantando su mano.... **16 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

NOVENO PUNTO: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la ejecución de acciones de obra pública del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos” 2014, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución de Acciones de Obra Pública del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos” 2014, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco. Fecha: 25/11/2014. H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA,** en mi carácter de Presidente Municipal de este H. Ayuntamiento, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73 y 77 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 2 y 38 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; 3, 86 punto 2, 87 punto 1, fracción I, 91, 92 y 96 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, me permito presentar a la distinguida consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, **Iniciativa de Acuerdo Económico que autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución de Acciones de Obra**

Pública del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos” 2014, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado de Jalisco, con base en la siguiente: EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, dispone que los estados adoptarán para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio Libre; igualmente señala que cada Municipio será administrado por un Ayuntamiento de elección popular directa y no habrá ninguna autoridad intermedia entre este y el Gobierno del Estado; los Municipios están investidos de personalidad jurídica y manejarán su patrimonio conforme a la Ley. **II.-** De conformidad con lo preceptuado en el artículo 38 fracción II de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, el Ayuntamiento tiene la facultad para celebrar convenios con organismos públicos y privados tendientes a la realización de obras de interés común, siempre que no corresponda su realización al Estado, así como celebrar contratos de asociación público-privada para el desarrollo de proyectos de inversión en infraestructura o de prestación en infraestructura o de prestación de servicios o funciones, en los términos establecidos en la legislación que regula la materia. **III.-** Con fecha 05 cinco de noviembre del año en curso, se tuvo por recibido el oficio identificado con el número 0262/14, signado por el Lic. Alfonso Fregoso Vargas, en su calidad de Jefe de COPLADEMUN, mediante el cual solicita la autorización del H. Ayuntamiento, para la celebración del Convenio de Colaboración con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública del Gobierno del Estado, para la ejecución del programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros

*Históricos 2014”, a través del cual se llevará a cabo la renovación de la pintura en el Centro Histórico de esta ciudad, de conformidad al proyecto y volúmenes presentados por la Dirección Municipal de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. IV.- Es importante referir el oficio número 401.F(6)77.2014/795, suscrito por la Dra. Martha Lorenza López Mestas Camberos, Delegada en Jalisco del Centro INAH (Instituto Nacional de Antropología e Historia), mediante el cual informa la procedencia de la solicitud de autorización planteada por un servidor, para la aplicación de pintura en fachadas exteriores del conjunto religioso de la Catedral “San José”, ejecución de obra que será financiada a través de programas gubernamentales de conservación de imagen urbana en Centros Históricos del Gobierno del Estado, en razón de tratarse de un relevante monumento histórico tipificado en el artículo 36, fracción I de la Ley Federal sobre Monumentos y Zonas Arqueológicas, Artísticas e Histórico. V.- El objeto del convenio referido es contar con la certidumbre jurídica para la ejecución de la obra pública solicitada, con los recursos materiales previamente autorizados en términos de las Reglas de Operación del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos”, mismas que se adjunta como anexo de la presente iniciativa, así como el modelo de convenio remitido por la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), quien solicita la celebración de dicho instrumento jurídico. Por lo anteriormente expuesto, propongo a ustedes el siguiente punto de: **ACUERDO: PRIMERO.-** El H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco, autoriza la suscripción del Convenio de Colaboración para la Ejecución de Acciones de Obra Pública del Programa “Regeneración de Imagen Urbana de Centros Históricos 2014”, con la Secretaría de Infraestructura y Obra Pública (SIOP), del*

Gobierno del Estado de Jalisco, a través del cual se llevará a cabo la renovación de la pintura del Centro Histórico de acuerdo al proyecto y volúmenes presentado por la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **SEGUNDO.-** Se faculta a los C.C. Presidente Municipal, Síndico y Secretario General para que en nombre y representación del Municipio, suscriban el instrumento jurídico descrito en el punto anterior, así como toda la documentación necesaria a fin de cumplimentar el presente Acuerdo. **TERCERO.-** Notifíquese a los C.C. Presidente Municipal, Síndico, Encargada de las Finanzas Públicas Municipales, Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano y Jefe de COPLADEMUN, para los efectos legales procedentes. **ATENTAMENTE“SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN”“2014, AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGÁN”“2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD”** Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de noviembre del año 2014.**LIC. JOSÉ LUIS OROZCO SÁNCHEZ ALDANA** Presidente Municipal **FIRMA”**Y aquí expresarles que es un programa que se realiza casi en todas las Administraciones, se presenta una solicitud a la SIOP y ellos nos hacen la dotación de pintura, nosotros involucramos a nuestra Catedral con la autorización del Señor Obispo también, que se beneficie para que nuestro Centro Histórico esté pintado y lo que estamos pidiendo es de que nos autoricen celebrar y suscribir este Convenio de Colaboración con el Gobierno de Jalisco. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** A partir de este punto se retira al C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Nada más preguntar al Presidente el alcance del proyecto, ¿qué edificios serían los que pintaríamos en esta

etapa? **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Se presentó la solicitud e incluye todo el primer cuadro de la Ciudad y obviamente lo que nos están otorgando y eso es importante y creo que está en completo la iniciativa, es nada más la pintura, entonces aquí evidentemente yo expresarles, hay una volumetría porque se hizo una contabilización por parte de la Dirección de Obras Públicas de lo que es el primer cuadro de la Ciudad, ya creo que está por llegar la pintura pero lo que nos hace falta evidentemente es contratar brigadas de pintores, aquí yo le he expresado y que bueno que llegó el Jefe de Coplademun Municipal por si hubiera alguna duda. Desafortunadamente yo le he expresado la posibilidad de que algunos comerciantes de este Centro Histórico, que deben coadyuvar y asumir el costo de la mano de obra, porque si viene cierto el Gobierno Municipal ya hizo la gestión de la pintura pero también es cierto que no contamos pintores para que pinten el primer cuadro de la Ciudad, entonces yo estaba pensando y se lo y había comentado al Jefe de Coplademun Municipal, la posibilidad de reunirnos con el Señor Obispo para ver si ellos tienen la disposición a través de los recursos que ellos reciben de manera generosa y voluntaria y que ellos pudieran aportar la mano de obra y lo mismo, hay algunos hoteles, hay algunas Empresas importantes que creo que tienen recursos y pues deberían de ayudarnos porque realmente el Centro Histórico se está pintando pero para fortalecer el tema de las visitas de los turistas, el área comercial, la prestación de servicios, entonces creo que en el tema participativo pues deberíamos de participar sociedad y Gobierno. Ahí está el Jefe de Coplademun Municipal y si no tienen inconveniente yo le pediría al Secretario que pidiera a Ustedes la autorización del uso de la voz para que él de viva voz explique los alcances de este importante proyecto y

obviamente decirles que tenemos todo el apoyo del Gobierno de Jalisco con esta pintura y que inclusive creo que ya está por aquí, ya nos la enviaron entonces creo que son muy buenas noticias para que pronto tengamos nuestro Centro como todos lo queremos, muy digno. Y yo le pediría al Secretario para que le demos la oportunidad para nuestro amigo Jefe de Coplademun Municipal Alfonso Fregoso, muchas gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si tienen a bien cederle el uso de la voz al Jefe de Coplademun para que les dé una explicación, si están de acuerdo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. C. Jefe de Coplademun Municipal Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas:** Muy buenos días, con su permiso Señor Presidente, Señores Regidores. Pues tenemos a bien comentarles que dentro de la solicitud que se está pidiendo ahora es la autorización para que el Presidente y el Síndico firmen el convenio de coordinación con el Gobierno del Estado para lo que es el apoyo del programa de renovación de imagen urbana en Centros Históricos. Tenemos dentro del expediente lo que es la volumetría de todo lo que se va a pintar, es el primer cuadro, viene ahí el levantamiento de cada uno de los paramentos de casa que implica los edificios patrimoniales, lo que es el aportalado de la Plaza 5 de Mayo, lo que es la Catedral para darle una renovación homogénea a todo lo que es el primer cuadro de la Ciudad y comentarles que esto viene en un refuerzo que se hace con la iluminación escénica del Centro Histórico que el día de hoy empieza el contratista. Ese programa anteriormente Ustedes lo habían apoyado, lo aprobaron y participa el Gobierno del Estado con \$2'200,000.00 (Dos millones, doscientos mil pesos 00/100 m.n.) entonces ya con la iluminación y lo que es la pintura del

Centro Histórico creo que lo que es el sitio de interés principal que tiene Zapotlán el Grande quedaría muy renovado. Se trata de darle vida, de darle armonía, es uno de los Centros Históricos más bonitos del Sur de Jalisco y vuelvo a reiterarles, aproximadamente son 300 trescientas cubetas de 19 diecinueve litros de pintura lo que implicó la volumetría de lo que se va a pintar en todo lo que está marcado. Si alguno de Ustedes quisiera ver físicamente el expediente, con mucho gusto está ahí en Coplademun y comentarles que vamos a tratar de activar el proyecto lo antes posible, reiterando lo que decía el Presidente pues de que vamos a tratar de pedir el apoyo al comercio, a los dueños de casa para pagar lo que es la mano de obra que eso no viene integrada, es únicamente la pintura. Si tienen alguna pregunta estoy a sus órdenes. **C. Regidora Sofía Gutiérrez Arias:** Buenos días. Preguntarte, ¿va a ser homogénea en todo el estado del color de la pintura? O cada Municipio va a escoger su color. **C. Jefe de Coplademun Municipal Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas:** Se escogieron los colores muy conservadores de acuerdo más a menos a lo que estaba ya pintado, con la finalidad de no hacerlo tan costoso, los colores creo que están escogidos, un color hueso, un color codorniz, que viene dentro de la colorimetría de lo que es el catálogo Centros Históricos y el óxido que son los tres colores que más o menos están ahorita, el rojo óxido, ese que tiene. Entonces quedaría en esos tres colores para que no se haga muy costoso el levantar, el darle otras manos, etc. se trata nada más de enyesar, de renovar todo lo que es la grieta y de renovar la pintura, la pintura es un equivalente más o menos a la del Interior, que es la que me autorizó también el INAH para poder trastocar la Catedral, porque previo a eso hice un trabajo de aprobación también para que nos autorizaran el trastoque de lo que es la pintura

del Templo, obviamente que el Templo va a quedar con los colores que tiene, nada más el codorniz y el hueso. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Dos preguntas; aquí al Licenciado Fregoso, una ya se me adelantaba un poco la compañera Sofía con los colores, a veces seguimos pensando de manera rudimentaria, con respecto al Centro Histórico y con la parte política con los colores pero ya quedó claro que va a quedar pintado nuevamente de rojo que en cualquier catálogo de pinturas pudiera ser un buen rojo PRI, entonces me queda claro que a veces las decisiones que tienen que ver con la Ciudad, me recuerda también a Presidentes Municipales que llegaron y pintaron los postes del alumbrado público de un azul cielo espantoso, otro que pinto de verde con rojo la Presidencia y que bueno, ahora en Tamazula también la Iglesia de Nuestra Señora del Sagrario de Tamazula está pintada de un bonito amarillo sol azteca, entonces creo que sigue siendo un exceso de la clase política de no entender que las Ciudades van más allá de las colorimetrías. Eso por un lado, por otro lado, me preocupa que primero le habíamos dado adelante a un proyecto de iluminación, no sé si al mismo que te refieres, yo hablo específicamente al de Catedral, que fue polémico, que inclusive se bajó, después lo volvieron a traer al Pleno, se aprobó y era para ejercerse este año, ¿es al que te refieres con que ya va a iniciar?.... porque me acuerdo que eran recursos aprobados, era nada más eso, si ¿es el que ya se concluye este año? **C. Jefe de Coplademun Municipal Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas:** Yo quiero nada más hacer un comentario; dentro del catálogo de colores que están para el Centro Histórico y si Ustedes recuerdan creo que fue el primer color que se escogió en una Administración panista, fue ese rojo, porque ese rojo quemado va con la situación colonial, el corte que se tiene con ese tipo de

colorimetrías es un tanto colonial, si Ustedes de alguna manera conocen algunas Ciudades, algunos pequeños pueblos de Michoacán pueden ver que ese color óxido pertenece a lo que viene siendo los colores coloniales tradicionales. Nuestro Centro Histórico tiene un corte neoclásico muy bonito, es como les había reiterado, la Plaza Pública más grande del Estado de Jalisco, tiene 20,000 m² veinte mil metros cuadrados, es la única que está circundada o aportalada, tan completa como esta y es una de las más lucidas, una de las más bellas porque no decirlo. Entonces dentro de la carpeta de colores que existía, se trató de darle una renovación a la imagen, la decisión obviamente fue tomada por el Gobierno del Estado y la Dirección de Obras Públicas y vuelvo a reiterarles, el asunto es que quisimos que alcanzara la pintura, porque darle 2 dos o 3 tres manos, implicaba un volumen más grande que no nos alcanzaba dentro de lo que viene siendo el presupuesto que podíamos adquirir para la renovación del Centro Histórico. El alumbrado no es tanto que se vaya sobre los recintos religiosos y eso hay que dejarlo muy claro, son monumentos patrimoniales que son de nuestro País, no es algo que sea propiedad del clero, son de todos los mexicanos y creo que tienen una belleza enorme; el Sagrario es de tipo herreriano que hay pocos aquí en la República, obviamente es un corte español, el neoclásico y el colonial que tiene la Tercera Orden, entonces la gente que viene aquí a visitarnos, obviamente lo que resalta mucho es los Templos, todo el primer cuadro y que fue el primer centro de evangelización de lo que viene siendo el Sur de Jalisco, entonces si lo que queremos es realmente que haya más actividad dentro de lo que viene siendo el comercio después de las 8 ocho de la noche que salimos y se ve muertón, entonces es que esa afluencia de gente de visitantes aquí a nuestro Municipio pues se quede a

degustar algún pastel, algún café e incluso pernocte aquí en la Ciudad por lo hermoso que se va a ver ya iluminado, es todo. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Dos cosas nada más; la primera, sabemos que estos recursos son apoyos Federales a través del INAH y a través de la SIOP, sí hacerlo del conocimiento de la población, que la población se dé cuenta efectivamente cuál es el origen de los recursos porque luego se despiertan comentarios en el sentido de que estamos pintando el Centro Histórico cuando hacen falta otras obras en otros lugares, entonces que se tenga una buena estrategia de comunicación para que se le haga del conocimiento a las personas que es recurso del INAH y que viene etiquetado precisamente para lo que es imagen urbana de los Centros Históricos. Y dos, si hacer la labor de concientización con los dueños de algunos predios, de algunas fincas del Centro Histórico para que aporten cantidades que se puedan sufragar al concepto de mano de obra y que se contrate precisamente a gente que no tiene empleo porque también sabemos que hay aquí pequeños inversionistas que se dedican a esos ramos de la pintura que actualmente no tienen chamba, que ojalá puedan considerarlos para que puedan verse involucrados y que también los pintores que se contraten pues sean personas que ocupan realmente esa chamba y que podamos aliviar un poquito la cuestión del empleo. Y referente al tema de Tamazula, efectivamente la Iglesia está pintada con un color muy amarillito, muy bonito, y un café también muy ad hoc, porque son los colores del Vaticano, es cuanto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Gracias Señor Secretario. Yo nada más preguntarte Alfonso, qué podremos hacer respecto a este punto que viene marcado dentro de las reglas en donde dice que también hay programas para las rampas que puedan ser

aptas para personas discapacitadas, porque si bien es sabido de todos, tenemos rampas que prácticamente son de acceso muy peligroso para gente discapacitada, a mí sí me gustaría que se pudiera analizar, subir algún tipo de programa para que todas estas rampas para las personas discapacitadas realmente sean seguras, es cuanto. **C. Jefe de Coplademun Municipal Licenciado José Alfonso Fregoso Vargas:** Para darle respuesta, traemos esa renovación en varias etapas, esto va para 2015 dos mil quince, tendríamos una segunda etapa para poder darle a lo que son las rampas, quizás los bolardos que protegerían las esquinas, lo que viene siendo también la señalética de los cruces peatonales para levantar sustancialmente lo que es el Centro de la Ciudad y que efectivamente pues todos podamos disfrutar de lo que es la belleza a la que ya me he referido. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Si no hubiera más comentarios vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO PUNTO: Dictamen que autoriza la celebración del Convenio de adhesión del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al Programa CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS, DESARROLLADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN). Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS**

CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal; del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10,27,29,30,32,34,35,36,38,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE AUTORIZA LA CELEBRACION DEL CONVENIO DE ADHESIÓN DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS, DESARROLLADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C. (NAFIN),** de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos, al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. II.- Mediante oficio 478/2014 la Lic. Bertha Flores Olivera Encargada de la Hacienda Pública

y Patrimonio Municipal, solicita sea sometido en Sesión de Ayuntamiento una vez analizada por la comisión la celebración del contrato de adhesión CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, desarrollado por NAFIN. **III.-** Las cadenas productivas son una mecánica operativa electrónica, que trabaja de manera conjunta con Factor Banorte, la Empresa pagadora (También llamada Empresa de Primer Orden o por sus siglas “EPO”) y Nacional Financiera, mediante la cual la EPO autoriza a Factor Banorte a pagar de forma anticipada y de manera electrónica sus cuentas por pagar provenientes de la proveeduría de bienes o servicios. La finalidad es ofrecer a los proveedores de la EPO, un producto de financiamiento, vía el Descuento de Cuentas por Cobrar, a través del programa de cadenas productivas con apoyo de Nacional Financiera. **IV.-** El programa de CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, desarrollado por NAFIN, está diseñado principalmente para fortalecer a las pequeñas y medianas empresas, principales empleadoras en el país, ya que consiste en emplear como medio de contacto entre este Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y los proveedores y contratistas locales, la plataforma electrónica especializada desarrollada por NAFIN, ya que mediante su adhesión al programa, permite a los Contratistas y Proveedores Municipales concertar vía electrónica con los intermediarios financieros autorizados por NAFIN, el descuento o factoraje electrónico de los contra recibos o documentos que consignen un derecho de cobro con cargo al presupuesto Municipal y que deriven de los contratos celebrados con el Municipio. **V.** El beneficio consiste en que los proveedores o contratistas podrán obtener el pago inmediato de los

documentos señalados, sin esperar a su vencimiento, cediendo los derechos de los mismos a los intermediarios financieros que participan en el programa, sin que esto implique alguna obligación adicional para el Municipio distinta a la ya contraída con los Contratistas y Proveedores en los términos de los contratos correspondientes, ya que el Municipio realizaría el pago en las fechas procedentes y en los términos pactados conforme a los contratos al Intermediario Financiero que haya adquirido de los Proveedores o Contratistas, los derechos de cobro en virtud de una operación de descuento o factoraje electrónico realizada en los términos del programa CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS. **VI.-** El programa de CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS, desarrollado por NAFIN, ha representado una experiencia de éxito en todos los niveles de Gobierno, ya que permite mayor eficiencia y transparencia en la ejecución del gasto público y a su vez impulsar el desarrollo de empresas locales, al permitirles a dichas empresas el acceso a fuentes de financiamiento inmediato. **VII.** La adhesión del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, al programa de CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS permitirá dotar de liquidez a las empresas y con ello la posibilidad de mejorar sus ofertas al Municipio, pero sobre todo, mantener una mejor situación financiera en directo beneficio de la economía y empleo en este Municipio. **CONSIDERACIONES:** Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, en sesión de Comisión celebrada en fecha 30 de Septiembre del 2014, nos fue planteada a los integrantes de la comisión

los términos y antecedentes del Programa Cadenas Productivas para el Desarrollo de Proveedores por medios electrónicos, basados en la explicación técnica proporcionada por los directivos de Arrendadora BANORTE; tomando en consideración que el Municipio que se permitirá una mejor planeación financiera y óptima ejecución del gasto público, una vez proporcionada la información por la arrendadora de que la tasa de mora a manera informativa sería del TIEE+5 puntos, la tasa moratoria sería el resultado de multiplicar la tasa ordinaria por 2 veces, considerando que la tasa moratoria de referencia TIEE está al día de hoy en 3.2838 se sumaría los 5 puntos adicionales, el resultado nos arroja una tasa ordinaria de 8.2838 al multiplicarla por 2 la tasa de mora sería del 16.5716%. **DICTAMEN: PRIMERO.-** Se autoriza por el Pleno, en lo general y en lo particular, la **CELEBRACION DEL CONVENIO DE ADHESIÓN AL MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; AL PROGRAMA CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRONICOS, DESARROLLADO POR NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.(NAFIN).** Para que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; pueda ceder los derechos de cobro de las adquisiciones de bienes y/o servicios que contrate el propio Municipio, autorizando la contratación de líneas para el pago a proveedores por medio del esquema de cadenas productivas NAFIN, a plazos de hasta 180 días por medio de bancos SOFOMES, empresas de factoraje y/o los intermediarios financieros que estén autorizados para este tipo de operaciones, hasta por un monto de \$5´000,000.00 (CINCO MILLONES DE PESOS 00/100 M.N.); por un plazo igual al término de la presente administración, haciéndose la aclaración que el programa deberá de quedar cubierto de pago, sin adeudo alguno, a más tardar el día 31 de Julio del

año 2015 dos mil quince, para que de conformidad al artículo 6 de la Ley de Deuda Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios no sea considerada como deuda pública. **SEGUNDO.-** Se faculta al C. Presidente Municipal, Síndico Municipal, Secretario General y Encargada de la Hacienda Pública del H. Ayuntamiento para que suscriban la documentación necesaria para el cumplimiento de este Dictamen, así mismo celebre los actos jurídicos y realice la totalidad de gestiones necesarias para llevar a cabo la formalización del o los contratos, convenios, solicitudes de autorización, títulos de crédito o cualquier documento necesario para la adhesión del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco al programa identificado como CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS desarrollado por NAFIN, así como para celebrar, documentar y cumplir los instrumentos, documentos y compromisos en relación con el mismo y que deban celebrarse con los intermediarios financieros bancarios o no bancarios, entre los que se encuentra Arrendadora y Factor Banorte, S.A. de C.V., SOFOM, E.R., Grupo Financiero Banorte, para que éstos adquieran de los Proveedores o Contratistas del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; mediante factoraje y/o descuento los derechos de cobro que deriven de la prestación de servicios, suministro de bienes o estimaciones de obra al Municipio. **TERCERO.-** Se faculta a la Hacienda Pública Municipal, para la Ejecución del programa identificado como CADENAS PRODUCTIVAS PARA EL DESARROLLO DE PROVEEDORES POR MEDIOS ELECTRÓNICOS desarrollado por NAFIN. **CUARTO.-** Notifíquese a la Encargada de la Hacienda Municipal, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN,**

MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 24 DE 2014“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad” “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO** **Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS** **Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA** **Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ** **Vocal. MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ** **Vocal FIRMAN” - - C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Gracias Señor Secretario. Yo nada más hacerle una consulta a la autora de la iniciativa, a la Presidenta de la Comisión, respecto al considerando donde me dicen que en caso de que no haya pago oportuno va a haber una tasa del 16.5716% por ciento, ¿a cargo de quién va a estar ese porcentaje? Si es que en las arcas del Ayuntamiento no tenemos el dinero para pagar en tiempo y en forma de acuerdo a un contra recibo, es cuanto. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Se supone que este cargo sería a cuenta del Ayuntamiento pero aquí en el dictamen lo quisimos precisar para que estuvieran enterados, claro que esto en ningún momento se tiene que llegar a hacer, esto se tiene que cumplir en tiempo y forma para nosotros no llegar a tener que pagar este interés, esto se tiene que cubrir en tiempo y forma, es una forma de financiarse. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias. Otra vez con el asunto de los proyectos, yo particularmente otra vez comentar, que este tipo de proyectos es lo que uno esperaría en la Administración Municipal, eso que tenga que ver con la inventiva de ver cómo resolvemos problemas financieros a veces sin la necesidad de ir al tema de la deuda, lo dije con el tema del Presidente, con el tema del corralón, aprovechar recursos propios que ya tenemos para

maximizar los recursos y generar ingresos. Esta idea es la que yo quiero llevar, porque seguramente en los próximos días habrá un tema de deuda, para mostrar que sí es posible, a veces nada más con el trabajo y con el ingenio buscar los mecanismos para incrementar esos recursos. Éste otro es muy buen proyecto, lo único malo y hay que reconocerle al Regidor Israel que lo trajo aquí creo que al inicio casi de la Administración, pues lo vamos a celebrar para los últimos 6 seis meses de la Administración, ojalá lo hubiéramos tenido desde el principio y la situación financiera a lo mejor nos hubiera permitido llevarla un poco más cómoda para lo que tenemos actualmente. Entonces dejo esa reflexión para que cuando analicemos los temas de deuda, pensemos en todos esos mecanismos que existen para poder hacer viable la situación financiera del Municipio sin caer en el extremo a veces del endeudamiento, salvo como ayer que ya estuvimos en una Comisión que tiene que ver con proyectos productivos, como el Rastro, el Centro de Convenciones, ahí sí no habría problemas, porque serán dirigidos pero si el endeudamiento es para palear o adelantar partidas presupuestales para palear la situación financiera que tenemos en el Municipio pues eso nos habla de que algo no estamos bien. Aquí hay un ejemplo de cómo sí se puede hacer eso, es cuestión nada más de que cada una de las Comisiones que nos toca ver de dónde sacamos recursos para incrementar o ayudar a resolver la situación financiera del Municipio, es cuanto Secretario. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. De igual manera, reiterar nada más como vocal de la Comisión de Hacienda, que este tema fue muy estudiado en la Comisión, hoy lo presentamos porque creemos que en primer lugar se accesa a lo que son medios electrónicos y obviamente también el Municipio se pone a la vanguardia tecnológica para

desarrollar con sus proveedores cadenas productivas que tiene que ver con oxigenación, prácticamente sabemos por ejemplo los plazos que nosotros damos a proveedores pues siempre vienen 30 treinta, 40 cuarenta días, con esta modalidad el proveedor automáticamente podrá hacer válida su factura, al día siguiente si es que quiere, obviamente tendrá un costo, ese costo lo paga directamente el proveedor, pero también tenemos responsabilidad nosotros como Ayuntamiento, como área operativa, por ejemplo el caso de Tesorería, para si no tenemos suficiencia presupuestal pues si nos cobraría un interés, obviamente esto sería un ejercicio del recurso eficiente, nosotros claro que en todo convenio siempre hay también penalizaciones pero pues esperemos que ese panorama no se dé. Fue muy acotado el asunto de las cadenas productivas porque incluso lo estamos cerrando al mes de Junio con la intención de que nosotros cuando nos vayamos no dejemos ninguna deuda a proveedores, que sea considerada como Adefas para futuras Administraciones, así que todo esto fue muy bien pensado, fue muy bien revisado y sumamente acotado con algunas observaciones debo decirlo con mucha satisfacción, del Ingeniero Oscar, que hasta que no tuvimos la información muy detallada pudimos tomar una decisión y creo que la Licenciada Bertha Alicia nos estuvo convocando y estuvimos trabajando con las áreas operativas en la cual se establece un compromiso de darle respuesta también a proveedores que han solicitado la inclusión de este tipo de modalidad a través de cadenas productivas. Entonces, claro, también tiene riesgos pero hay que asumir en este caso los riesgos, ojalá y no se presenten situaciones en las cuales tengamos que pagar nosotros algún costo, es cuánto. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Bueno, nada más si me gustaría que se complementara aquí, el 16.57% por ciento, va a ser mensual, anual, el porcentaje,

que pudiéramos complementar el dictamen y que quedara lógicamente asentado que el riesgo y el pago de este porcentaje lo asumiría directamente el Ayuntamiento, nada más para que quedara asentado prácticamente bien motivado, cada cuándo sería este porcentaje, si es en monto factura, si es en plazo, para poderlo votar a favor, es cuanto.

C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro: Nada más, yo recuerdo que la comisión la paga el proveedor ¿no? y al Ayuntamiento no le cuesta nada. **C. Regidora Bertha Alicia**

Álvarez del Toro: Cuando el proveedor quiere recuperar su dinero inmediatamente el proveedor va a tener un costo pero es mínimo, si el Ayuntamiento no pudiera cubrir en los 180 ciento ochenta días pactados, es cuando vendría esa penalización, pero bueno, aquí son 180 ciento ochenta días que se tiene para organizar y prever los pagos con este mismo sistema, es cuanto. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario, cerramos el punto para su discusión, con las observaciones hechas por la Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz, quienes estén por la afirmativa les pido que levanten su mano.... **14 votos a favor, 1 voto se abstiene:**

C. Regidora Eva Manríquez Barajas, aprobado por mayoría calificada. -----

UNDÉCIMO PUNTO: Dictamen que resuelve sobre el otorgamiento de Pensiones y Jubilaciones de solicitudes de diversos servidores públicos del Ayuntamiento. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. **(Lo lee el C. Regidor Ricardo Milanez Ortega.) HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** Quienes motivan y suscriben **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS**

CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal; del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10,27,29,30,32,34,35,36,38,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE RESUELVE SOBRE EL OTORGAMIENTO DE PENSIONES Y JUBILACIONES DE SOLICITUDES DE DIVERSOS SERVIDORES PUBLICO DEL AYUNTAMIENTO,** de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES:** I.- Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos, al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. II.- Mediante iniciativa de acuerdo se turnó en diversas fechas, solicitudes de varios Servidores Públicos del Ayuntamiento que solicitan el otorgamiento de pensión por Jubilación, ajuste y viudez, solicitudes que en su momento

han sido debidamente analizadas por la Comisión, detectándose que no se tiene un manual o procedimiento en donde se determine sobre la procedencia para el otorgamiento de las mismas. **III.-** Analizadas las peticiones se observa que algunas son procedentes y otras no, ajustado a lo normado por los artículos 56 Fracciones XII, XIII, 63, 64 y demás relativos y aplicables de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, 58, 70, 72, 73, 74, 75, 76, 78, 97, 98 de la Ley del Instituto de pensiones del Estado de Jalisco, 119, 120, 122, 154, 155, 156, 161, 162 y 163 Ley del Instituto Mexicano del Seguro Social, y demás relativos y aplicables, pero se determina que a esta Comisión sólo le corresponde resolver sobre la procedencia presupuestaria, más no del trámite administrativo de procedencia del otorgamiento de las prestaciones laborales que le corresponden a los peticionantes, considerándose que esta es una atribución de Oficialía Mayor. **IV.-** Con fecha 04 de Noviembre de la anualidad en curso, se convocó a los Regidores para rendir por parte de la Comisión de Hacienda informe del avance de la determinación y procedencia de las solicitudes de pensiones y jubilaciones, estando presentes los Regidores CC. LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ, M.C. HIGINIO DEL TORO PEREZ, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. ISRAEL DAVILA DEL TORO, C. LILIA DE JESUS DELGADO DIAZ, C. EVA MANRIQUEZ BARAJAS, contando con la asistencia de los LICENCIADOS MAGALY CASILLAS CONTRERAS, MARIA GABRIELA PATIÑO A., MARIA ERNESTINA HERNANDEZ J. y FRANCISCO FRIAS VAZQUEZ todos integrantes del Departamento Jurídico; así como la asistencia del Oficial Mayor LIC. JORGE ADRIAN RUBIO CASTELLANOS. Analizados todos y cada uno de los

casos, se llegó a la conclusión que el tema de la procedencia de las pensiones y jubilaciones es un trámite Administrativo, por tal razón no compete al Pleno del Ayuntamiento resolver sobre el mismo, sino a Oficialía Mayor, que entre sus funciones administrativas están las de administrar los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento, manejo de personal (cambios, bajas, altas, renunciaciones, etc.), cambio de modalidades al personal que lo requiera y movimientos por departamentos. **CONSIDERACIONES:** Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobamos por unanimidad de sus integrantes, sometiendo para su discusión y en su caso aprobación el siguiente **DICTAMEN: PRIMERO.-** Conforme al artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, al corresponder a Oficialía Mayor Administrativa conforme a sus funciones la de administrar los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento y el manejo de personal cambios, bajas, altas, renunciaciones, trámites de pensión, jubilación, etc., gírese atento petición al Presidente Municipal para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya al Oficial Mayor Administrativo para que resuelva sobre la procedencia de las solicitudes de los CC. JOSE LUIS TORRES JIMENEZ, ALVARO SANCHEZ GONZALEZ, MARIA DEL CARMEN MURGUIA MARTINEZ Vda. DE ABEL ESPINOZA RODRIGUEZ, FRANCISCO DE LA CRUZ DE LA CRUZ, MA. DOLOREZ GUTIERREZ CAMACHO Vda. de EPIFANIO TAFOLLA ARIAS, JUAN MANUEL VARGAS ESPERANZA, MARIA TERESA FLORES CHAVEZ Vda. de JUAN GONZALEZ GARCIA, ROSENDO RODRIGUEZ

CHAVEZ, JOSE MANUEL SANCHEZ, MARIA GUADALUPE VAZQUEZ VIZCAINO Vda. de JUAN VIZCAINO SOTO, JOSE LUIS CHAVEZ FABIAN, ROSALIO DE LA CRUZ AQUINO, GENARO SOLANO JUAREZ, GUILLERMINA CALVARIO MUNGUIA, RAMON CAMPOS MOLINA, MARIA LETICIA MEDRANO PEÑA, ESTEBAN FLORES JIMENEZ, JOSE GUADALUPE RIVERA DOMINGUEZ, JOSE CASTAÑEDA GARCIA, DANIEL JIMENEZ GARCIA, JOSE GUZMAN HERNANDEZ, J. GUADALUPE MORFIN HERRERA, LEONARDO ATILANO RIOS, JUAN MANUEL ORTIZ LOPEZ, FRANCISCO CASTREJON ALVAREZ, PABLINO CAMACHO ZAMUDIO, GUILLERMO HUERTA GARIBAY, PATRICIA ROMERO CORTES mamá de ALBERTO ALAN SILVA ROMERO, GUADALUPE MORFIN HERRERA, FIDEL JIMENEZ DE LA CRUZ, LAMBERTO PRADO PEÑA, ROSENDO RODRIGUEZ CHAVEZ que fueron turnadas a comisiones. **SEGUNDO.-** En virtud de que actualmente en la Administración Municipal no se cuenta con un mecanismo que establezca los trámites de pensión y jubilación, se turna atenta petición al Presidente Municipal, para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya a la Oficialía Mayor Administrativa para que auxiliado de la Dirección Jurídica, elabore un Instrumento legal, en donde se establezca el procedimiento que se deberá seguir para el otorgamiento de las pensiones y jubilaciones de los servidores públicos del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco y sus beneficiarios. **TERCERO.-** Notifíquese a la Dirección Jurídica y a Oficialía Mayor Administrativa, para los efectos correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 24**

DE 2014“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad” “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMAN”. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:**

Gracias Señor Secretario. Nada más preguntarle a la Licenciada Bertha como Presidenta de la Comisión, derivado de la reunión que se tuvo el 4 cuatro de Noviembre y por la antigüedad que tenemos ya con estos casos, yo sí le solicité que de forma inmediata se nos informara y analizara para ver si nosotros como Cuerpo Edilicio no tendremos alguna responsabilidad porque ya tenemos casos de más de 2 dos años, que han solicitado la pensión y hasta la fecha no se le ha dado una respuesta ni negativa ni afirmativa a estos casos, nada más sí me gustaría si ya se analizó lo que son las condiciones generales de trabajo y los diferentes acuerdos que hay en Cabildo, para ver si no nos hablan de plazos legales y estemos omitiendo la respuesta a estas personas que están haciendo su petición, es cuanto. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Gracias Señor Secretario. Creo que el dictamen va bien sustentado, creo que la responsabilidad del Oficial Mayor como parte de un ente ejecutivo pues es quien debe de actuar. Yo también citaré el Artículo 27 veintisiete, de la Ley de Gobierno y la Administración Pública de Zapotlán, en su párrafo IV cuarto, que habla también de las Comisiones Transitorias que se forman pero termina y dice: *que bajo ninguna circunstancia puede tener facultades ejecutivas.* Esto quiere decir que es competencia del Oficial Mayor asumir este trabajo, no es una

competencia de la Comisión o de algún Regidor, en lo particular estar instruyendo o mandando porque es parte de su trabajo y es en lo que se dictaminó al final de cuentas, creo que la responsabilidad es de la Oficialía Mayor y él debe de tener los tiempos y debe de darle una solución a lo que estas personas están solicitando, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario, vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. DUODÉCIMO PUNTO:** Dictamen que resuelve sobre la petición suscrita por personal eventual adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. Motiva la C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro: HONORABLE AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE** *Quienes motivan y suscriben* **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO, LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS, LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA, ING. OSCAR HUMBERTO CARDENAS CHAVEZ, MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ,** *en nuestro carácter de Regidores Integrantes de las Comisión Edilicia Permanente de Hacienda Pública y del Patrimonio Municipal; del H. Ayuntamiento Constitucional de Zapotlán el Grande, Jalisco; con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 10,27,29,30,32,34,35,36,38,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 60, 87, 92, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de*

Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presentamos a la consideración de este Pleno, **DICTAMEN QUE RESUELVE SOBRE LA PETICIÓN SUSCRITA POR PERSONAL EVENTUAL ADSCRITO A LA DIRECCIÓN DE OBRAS PÚBLICAS Y DESARROLLO URBANO**, de conformidad con los siguientes **ANTECEDENTES**: **I.-** Que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en su Artículo 115 establece que cada municipio será gobernado por un Ayuntamiento, investido de personalidad Jurídica y patrimonio propio, administrando libremente su Hacienda. Así mismo se estipula en la Ley de Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y relativos, al Municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política y Administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco, con personalidad jurídica y patrimonio propio, así como los Artículos relativos de la Ley de Hacienda Pública Municipal del Estado. **II.-** En Sesión Ordinaria número 17, bajo el quinto punto del orden del día, se turnó a Comisiones, Iniciativa de Acuerdo Económico respecto a la petición suscrita por personal eventual adscrito a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en donde solicitan el cambio de su nombramiento de eventual a definitivo, personal que se describe en el listado que anexan a su petición y que quedo inserto en el punto que se refiere, desempeñándose actualmente, algunos como oficiales empedradores y otros como ayudantes, **III.-** Analizados los presupuestos legales que invocan, resulta ser procedente el cambio de su nombramiento, conforme a lo normado por los artículos 6, 7, 16 fracción V de la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, sin embargo es importante recalcar que este es un trámite Administrativo, por tal razón no compete al Pleno del Ayuntamiento resolver sobre el mismo, sino a Oficialía Mayor, que entre sus

funciones administrativas están las de administrar los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento, manejo de personal (cambios, bajas, altas, renunciaciones, etc.), cambio de modalidades al personal que lo requiera y movimientos por departamentos. **CONSIDERACIONES:** Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, los integrantes de la Comisión Edilicia de Hacienda y Patrimonio Municipal, aprobamos por unanimidad de sus integrantes, sometiendo para su discusión y en su caso aprobación el siguiente **DICTAMEN: PRIMERO.-** Conforme al artículo 50 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco, al corresponder a Oficialía Mayor Administrativa, conforme a sus funciones la de administrar los recursos humanos y materiales del Ayuntamiento y el manejo de personal cambios, bajas, altas, renunciaciones, gírese atenta petición al Presidente Municipal para que conforme a las atribuciones que le confiere el artículo 47 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; instruya al Oficial Mayor Administrativo para que en base a sus funciones analice y proponga lo conducente respecto a los servidores públicos que se refieren en el punto II de los antecedentes; todos adscritos a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **SEGUNDO.-** Notifíquese a Oficialía Mayor Administrativa, para los efectos legales correspondientes. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 24 DE 2014**“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad” “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **LIC. BERTHA ALICIA ALVAREZ DEL TORO**

Presidente FIRMA” LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Vocal NO FIRMA” LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA Vocal NO FIRMA” ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ Vocal FIRMA” MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ Vocal FIRMA” C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores está a su consideración el presente punto, si hubiera algún comentario... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa para aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO TERCER PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **(Lo lee el C. Regidor Silvano Hernández López.)****Dependencia:** Sindicatura **Asunto:** *Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el “Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.* **Fecha: 25/11/2014 H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.-** El que suscribe **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS,** en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edificio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II, 40 fracción II, 41 fracciones III, 42, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, 5 punto

1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100 y 101 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el **“Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.

II.- El desarrollo económico, tiene su sustento en la Constitución de los Estados Unidos Mexicanos en el Artículo 25, párrafo sexto y último, donde señala la importancia de impulsar la actividad económica en el país; por lo que corresponde al Estado la rectoría del desarrollo nacional para garantizar que éste sea integral y sustentable, que fortalezca la Soberanía de la Nación y su régimen democrático y que, mediante la competitividad, el fomento del crecimiento económico y el empleo y una más justa

distribución del ingreso y la riqueza, permita el pleno ejercicio de la libertad y la dignidad de los individuos, grupos y clases sociales, cuya seguridad protege la Constitución. La competitividad se entenderá como el conjunto de condiciones necesarias para generar un mayor crecimiento económico, promoviendo la inversión y la generación de empleo. Bajo criterios de equidad social, productividad y sustentabilidad se apoyará e impulsará a las empresas de los sectores social y privado de la economía, sujetándolos a las modalidades que dicte el interés público y al uso, en beneficio general, de los recursos productivos, cuidando su conservación y el medio ambiente. Por lo que la ley alentará y protegerá la actividad económica que realicen los particulares y proveerá las condiciones para que el desenvolvimiento del sector privado contribuya al desarrollo económico nacional, promoviendo la competitividad e implementando una política nacional para el desarrollo industrial sustentable que incluya vertientes sectoriales y regionales, en los términos que establece la Constitución Federal. **.III.-** De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38 fracción IX, y 39 bis; Señala que son facultades de los Ayuntamiento, Implementar instrumentos para la modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar a cabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva. **.IV.-** Artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , corresponde al Órgano de Gobierno Municipal,

elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. V.- Para el ejercicio de esta función pública, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el 24 de octubre de 2009., en la sección VI, y en la que señala en sus artículos 1 y 6; que respecto al ámbito municipal, la citada ley constituirá bases generales a desarrollarse en los respectivos reglamentos municipales, y Los Municipios del Estado que implementen sus propios procesos de mejora regulatoria deberán observar las bases generales establecidas en la Ley citada, al aprobar sus reglamentos respectivos, pudiendo desarrollar unidades administrativas en la materia. Siendo una de las razones primordiales por la que resulta necesario la creación del **Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**". VI.- En este orden de ideas, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objetivos ; Simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos; **Adecuar los requerimientos de la documentación relacionada con los trámites para la apertura y el funcionamiento de las empresas, en sus**

diferentes tipos, que realicen actividades comerciales, de servicios e industriales; Coordinar y homologar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Estatal como de la Municipal; **y Destacar, priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, su ubicación en zona prioritaria u otra característica relevante del Municipio en el que se localice. Así mismo tiene contemplando el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) como una herramienta de mejora regulatoria que debe implementarse.** VII.- En Diciembre de 2013, el Municipio de Zapotlán El Grande suscribió con el Gobierno del Estado y la COFEMER el **Convenio de Coordinación** para impulsar, entre otros, el fortalecimiento del SARE. Definido por la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, en su artículo 60, como el Sistema de Apertura Rápida de empresas, siendo un esquema dirigido a los Municipios, por lo que la Secretaría de Promoción Económica se encargará de apoyar y asesorar a los Municipios, que libremente lo soliciten y acepten, en la implementación de este sistema en coordinación de las Dependencias Federales competentes. Ante esta situación, el Municipio de Zapotlán El Grande aprovechando la Convocatoria **1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria**, obtuvo apoyo de recursos federales por parte de **INADEM**, para establecer tres proyectos importantes para el Municipio siendo los siguientes: **A)“Fortalecimiento y equipamiento de un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) en el Municipio de**

Zapotlán El Grande, Jalisco”, **B)**“Integración de forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios (**RETYS**)en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, **C)**“Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria (**OMR**) en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, Por lo que se suscribió el convenio de colaboración con la Secretaria de Economía con el Municipio, para la entrega de los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor en fecha 28 de Abril del 2014 y teniendo como vigencia para ejercer los recursos y ejecución de los proyectos como fecha límite el 31 de Diciembre del 2014; así mismo el Municipio suscribió un contrato de prestación de servicios y suministro de materiales para la realización del desarrollo y ejecución de los proyectos con la empresa Ereform Consulting S.C en fecha 24 de Junio del 2014. Lo anterior en base a la aprobación de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 36 de fecha 02 de Mayo del 2014 en punto número cuarto, donde se autorizó y faculto al Presidente Municipal, Sindico, Secretario General, la celebración y firma del Contrato. Empresa que realizó un **diagnóstico** jurídico-administrativo exhaustivo relativo a la obtención de licencias de funcionamiento para establecimientos de giro de bajo riesgo.**VIII.-**Que mediante Sesión Pública de Ayuntamiento numero 20 de fecha 08 de abril del 2014 en el punto Undécimo, se turno punto de acuerdo económico a todas las Comisiones Edilicias de este Ayuntamiento; para la revisión de los requisitos para el trámite de licencias municipales, con la finalidad de agilizar y facilitar la apertura de negocios en Zapotlán el Grande, Jalisco, para incorporar la mejora regulatoria con el fin de mejorar nuestro sistema de apertura rápida de empresas; donde **se propuso por el Presidente Municipal que la Comisión de Reglamentos y Gobernación fuera la Convocante de la materia que nos ocupa, siendo**

aprobada la Sesión de Ayuntamiento por mayoría calificada. **IX.-** Que el Municipio de Zapotlán el Grande,

Jalisco, cuenta con grandes oportunidades para emprender negocios, siendo un punto y referente importante en la economía comercial en el Sur del Estado de Jalisco, aunado a esto, el Gobierno Federal y Estatal, ha generado una serie de programas para fomentar e incentivar el emprendurismo o el fortalecimiento a las empresas, industrias y proveedoras de servicios, sin embargo, se ha venido desmotivando el poder ingresar a cualquier programa o emprender algún negocio, debido al exceso de trámites, requisitos o duplicidad de documentos por diferentes áreas, resultando cada vez más complicado la apertura de los mismos, provocando con esto que se inhiba el desarrollo económico de las familias Zapotlenses. En virtud de lo anterior, es necesario realizar una revisión y análisis de la tramitología vigente requerida para la apertura de negocios, con el objetivo de optimizar, agilizar y así fomentar de una manera pronta y expedita el arranque de cualquier giro formal y consolidar una mejora económica en el Municipio **X.-** El Municipio de Zapotlán El Grande establece como uno de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal periodo 2012-2015** , el impulsar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa para fomentar la inversión, por lo que .señala: “la importancia que tiene la comercialización y la prestación de servicios en Zapotlán el Grande, lo que deriva la necesidad de retomar el liderazgo del sector comercial, dado que al encontrarnos ubicados geográficamente entre dos de los centros económicos más importantes de la zona occidente (zona metropolitana de Guadalajara y la capital del estado de Colima) hace posible la posibilidad que el Municipio siga siendo considerado punto estratégico por los empresarios para invertir. **XI.-** Que el municipio de

Zapotlán el Grande, Jalisco, actualmente forma parte integrante del Área Metropolitana del Sur de Jalisco, de conformidad a la declaración del Congreso del Estado de Jalisco bajo el Decreto numero 24982/LX/14, aprobada en Sesión Verificada el 11 de Septiembre del 2014, cuyo fin es fortalecer el desarrollo integral de la región, en la cual se tienen actividades económicas en común como lo son la agricultura, ganadería e industria. Entre los beneficios que se obtendrán destacan los siguientes: fomentar vínculos de colaboración entre los municipios; mayor aprovechamiento de suelo con la protección de las áreas naturales; desarrollo económico, consolidando la micro, pequeña y mediana empresa. Por lo anterior, resulta fundamental que el Gobierno Municipal genere las condiciones idóneas para que emprendedores y empresarios puedan de una manera fácil, eficiente y ordenada, desarrollar las actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios que les permita crecer y en consecuencia, detonar la economía del Municipio.

XII.-El Municipio de Zapotlán el Grande es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; Tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente en materia del comercio, se considera que, no obstante que existe el Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Ciudad Guzmán publicado en la Gaceta Municipal en año 1. núm. 1, con certificación del Secretario sindico de fecha 27 de junio 1986, ordenamiento que no es acorde a la economía actual en Zapotlán el Grande, por lo cual resulta

imperante efectuar las adecuaciones jurídicas y administrativas para afrontar los nuevos retos de este Municipio, siendo que el mismo no ha tenido reformas desde hace 29 años, por lo que sus disposiciones jurídicas actualmente son anacrónicas, y además de conformidad al diagnóstico que realizó la empresa consultora se tiene las siguientes irregularidades: *El Reglamento requiere **actualizarse** respecto a las necesidades reales del municipio y las mejores prácticas. * No contempla establecimientos con **giros industriales** * No se distingue una **clasificación de giros** por tipo de riesgo (bajo contra los . regulados). * No se consideran esquemas de **apertura rápida de empresas**. * Requisitos establecidos en Reglamento no coincidentes con los realmente solicitados. * Tiempos de respuesta reales diferentes a los estipulados en el reglamento vigente.**XIII.-** Por lo que es necesario contar con mecanismos que permitan la apertura de empresas de bajo riesgo y disminuir significativamente los plazos y costos para los emprendedores y empresarios que deciden aperturar una empresa; reducir las barreras de entrada a la creación y formalización de empresas; mejorar el clima para hacer negocios al disminuir la discrecionalidad e incrementar la certidumbre sobre la inversión; y generar menores costos administrativos para el gobierno y fortalecer la recaudación. Que la calidad de los trámites puede ejercer una fuerte influencia para la atracción de inversión y la creación de empleos; ya que el cumplir con numerosos trámites acumula retrasos y costos, provocando el abandono de los proyectos o en su defecto incentivan la economía informal. Que la informalidad mina las fuentes de recaudación municipal, limita significativamente el potencial de crecimiento de las empresas y las priva de potenciales apoyos gubernamentales y privados, como el acceso al financiamiento. **XIV.-** En ese

tenor, el Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en los términos de la presente iniciativa, tiene a bien a presentar el proyecto del Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto regular la apertura, regularización, operación, suspensión, cierre y cancelación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios; establecer los trámites que deberán presentar los particulares de los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios; así como señalar las infracciones y sanciones derivadas del incumplimiento del presente Reglamento, de igual forma el proyecto tiene contemplando el Sistema de Apertura Rápida de Empresas (SARE) como una herramienta de mejora regulatoria que debe implementarse en el Municipio; los Catálogos de giros de bajo riesgo y regulados; Propuesta de Mejora para la obtención de Licencia de Funcionamiento para establecimientos con giros de bajo riesgo menores a 100 m² (Esquema SARE); y el Formato único de giros de bajo riesgo. Además a propuesta también garantiza la acreditación del programa SARE ante la COFEMER de conformidad al Convenio de coordinación que se firmo en Diciembre de 2013, señalado en el punto VI de esta Iniciativa. **XV.-** Ante esa tesitura y bajo la visión ineludible de actuar diligentemente en pro del bien común y del interés público y social, se tiene el firme propósito de atender los requerimientos exigidos en nuestro municipio en materia de comercio y la mejora regulatoria, por lo que para ello a fin de obtener mayores y mejores resultados debe existir una estrecha y coordinada colaboración entre las autoridades y la sociedad. **XVI.-** La propuesta de ordenamiento municipal se

presenta de la siguiente manera: **REGLAMENTO PARA EL FUNCIONAMIENTO DE ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES, INDUSTRIALES Y DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO TÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES CAPÍTULO I OBJETO Y DEFINICIONES**

Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y tiene por objeto regular la apertura, regularización, operación, suspensión, cierre y cancelación de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios. **Artículo 2.** El presente Reglamento exenta de su aplicación a los establecimientos instalados en los mercados públicos municipales, tianguis y al comercio ambulante en forma permanente o temporal. **Artículo 3.** Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: I. **Aforo:** Número máximo de personas autorizadas para permanecer en un establecimiento de conformidad con la licencia de funcionamiento. II. **Catálogo de giros de bajo riesgo:** Documento que establece la relación de actividades comerciales y de prestación de servicios de bajo riesgo permitida en el Municipio. III. **Catálogo de giros regulados:** Documento que establece la relación de actividades comerciales, industriales y de prestación de servicios de alto y mediano riesgo permitida en el Municipio. IV. **Clausura:** Acto administrativo mediante el cual la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, como consecuencia del incumplimiento a la normatividad aplicable, suspende las actividades de un establecimiento mediante la colocación de sellos pudiendo ser de carácter temporal o permanente. V. **Clausura Permanente:** Acto administrativo mediante el cual la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias a través del

*Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos, como consecuencia del incumplimiento grave o reincidente a la normatividad correspondiente, suspende las actividades del establecimiento en forma definitiva. VI. **Clausura Temporal:** Acto administrativo mediante el cual la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos como consecuencia del incumplimiento a la normatividad correspondiente, suspende las actividades de un establecimiento por un tiempo determinado o en tanto se subsane el incumplimiento. VII. **Dependencias y entidades:** Dependencias y entidades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que estén sujetas al presente Reglamento. VIII. **Dictamen:** Documento oficial emitido por la autoridad competente para establecer si un establecimiento cumple con los requisitos para su legal funcionamiento. IX. **Establecimiento:** Inmueble en donde se desarrollan actividades de naturaleza comercial, industrial o de prestación de servicios. X. **Establecimiento comercial:** Inmueble en donde se realiza la adquisición, enajenación y/o alquiler de artículos muebles o mercaderías ya sea en estado natural o procesado; para su venta directa al público, al menudeo y/o mayoreo. XI. **Establecimiento industrial:** Inmueble en donde se desarrollan actividades de extracción, producción, elaboración, fabricación, ensamblaje, manufactura o procesamiento y/o transformación de bienes, productos y/o materias primas. XII. **Establecimiento de prestación de servicios:** Inmueble en donde se desarrollan actividades inherentes a la prestación de servicios personales o profesionales. XIII. **Giro:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento. XIV. **Giro complementario:** Actividad o actividades que complementan el giro principal y tienen como finalidad prestar un servicio adicional. XV. **Giro de bajo riesgo:** Actividad o actividades*

que se desarrollan en un establecimiento y que por sus características no requiere autorización, permiso, registro o cualquier otro documento adicional a lo previsto en este Reglamento. XVI. **Giro principal:** Actividad o actividades preponderantes en el establecimiento. XVII. **Giro regulado:** Actividad o actividades que se desarrollan en un establecimiento y que dadas sus características están sujetas a contar con autorizaciones, permisos, registros o cualquier otro documento que sea emitido por las autoridades competentes, adicional a la licencia de funcionamiento. XVIII. **Formato único de giros de bajo riesgo:** Documento que sirve para recabar la información del particular para la realización de los trámites necesarios para la obtención de la licencia de funcionamiento de giros de bajo riesgo. XIX. **Licencia de funcionamiento:** Documento que expide la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, en el que se autoriza el funcionamiento de un giro determinado, en un lugar específico y por el tiempo que ésta ampare. XX. **Módulo SARE:** Única ventanilla dónde podrán realizarse los trámites de giros de bajo riesgo cuya superficie sea menor a cien metros cuadrados. XXI. **Municipio:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. XXII. **Particular:** Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. XXIII. **Posesión:** Acto jurídico mediante el cual el propietario de un inmueble, concede el derecho de retener temporalmente dicho inmueble en calidad de usufructuario, arrendatario, acreedor pignoraticio, depositario u otro título análogo. XXIV. **Refrendo:** Acto administrativo por medio del cual la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias renueva la vigencia de la licencia de funcionamiento. XXV. **Reglamento:** Reglamento

para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. XXVI. **SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas. XXVII. **Tarjeta de Salud:** Documento que expide la Jefatura de Salud Municipal en el que se hace constar el estado de salud adecuado de las personas encargadas en el manejo, preparación y expendio de alimentos y bebidas. XXVIII. **Titular:** Persona física o moral a nombre de quien se expide la licencia de funcionamiento. XXIX. **Trámite:** Cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o morales realicen ante una dependencia o entidad ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o con el fin de que se emita una resolución. **Artículo 4.** La Dirección Jurídica estará facultada para interpretar este Reglamento. **Artículo 5.** En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente. **Artículo 6.** De manera supletoria a lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicarán la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco; el Reglamento de Zonificación y Control Territorial de Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; el Reglamento de Medio ambiente y Desarrollo Sustentable del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; y el Reglamento de Protección Civil y Bomberos del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 7.** Están obligados al cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento los titulares, propietarios o poseedores de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de

servicios, quienes serán responsables directos de que sus empleados y dependientes también las cumplan. **CAPÍTULO II AUTORIDADES Artículo 8.** La aplicación del presente Reglamento compete a las siguientes autoridades: I. Hacienda Municipal II. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias. III. La Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. IV. La Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable V. La Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. VI. El Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias se apoyará del Módulo SARE para el ejercicio de sus funciones. **Artículo 9.** Son atribuciones y facultades de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias: I. Autorizar la expedición, modificación, suspensión, reanudación, refrendo y baja de las licencias de funcionamiento de los establecimientos en términos del presente Reglamento. II. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos. III. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades, para la atención y seguimiento de trámites relacionados con la licencia de funcionamiento. IV. Iniciar los procedimientos de revocación y cancelación de la licencia de funcionamiento en los casos previstos en este Reglamento. V. Proponer modificaciones a los Catálogos de giros previstos en este Reglamento. VI. Generar estadísticas e informes de la apertura, operación, regularización, sanciones y suspensión de actividades de los establecimientos, y demás información que considere pertinente, en coordinación con el Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos VII. Dictar las medidas y disposiciones necesarias para el cumplimiento del presente Reglamento, así como resolver las situaciones no previstas en éste. VIII. Las demás que le confieran este

Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

Artículo 10. *Son facultades y atribuciones del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos: I. Vigilar el cumplimiento de los horarios autorizados en los establecimientos II. Coordinarse con las dependencias y entidades correspondientes para llevar a cabo visitas de verificación en los establecimientos. III. Solicitar en todo tiempo apoyo a la Dirección General de Seguridad Pública y Tránsito Municipal y demás autoridades competentes, para que en el ejercicio de sus funciones, suspendan las actividades cuando se altere la seguridad pública. IV. Designar y habilitar a los inspectores municipales para que cumplan sus funciones. V. Verificar que los establecimientos cuenten con licencia de funcionamiento vigente y cumplan con las disposiciones jurídicas aplicables. VI. Habilitar días y horas inhábiles para realizar visitas de verificación y ejecutar las medidas de seguridad que ordenen las autoridades. VII. Retirar los sellos de clausura, en cumplimiento a las resoluciones que emitan las autoridades competentes; así como cuando se corrijan las causas que dieron origen a la aplicación de esa sanción administrativa.*

Artículo 11. *Corresponde al Módulo SARE: I. Operar el Sistema Municipal de Apertura Rápida de Empresas. II. Atender los trámites de los giros de bajo riesgo. III. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades, para la atención y seguimiento de trámites de los giros de bajo riesgo. IV. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.*

Artículo 12. *Corresponde a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano: I. Verificar y notificar la procedencia o rechazo de la solicitud de apertura de establecimiento de giros de bajo riesgo, respecto del dictamen de uso de suelo y destinos específicos. II. Verificar la información y cumplimiento del dictamen de uso de suelo y*

destinos específicos. III. En su caso, realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición del dictamen de uso de suelo y destinos específicos. IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos, en el ámbito de su competencia. V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento. VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables. **Artículo 13.** *Corresponde a la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable I. Verificar la información y cumplimiento de lo manifestado en el documento de factibilidad ambiental de giros regulados. II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación del documento de factibilidad ambiental. III. Verificar que los establecimientos cuenten con el documento de factibilidad ambiental. IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con el funcionamiento y operación de los establecimientos, en el ámbito de su competencia. V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento. VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.* **Artículo 14.** *Corresponde a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos: I. Expedir el oficio de factibilidad de los establecimientos y emitir las determinaciones relacionadas con protección civil. II. Realizar las visitas de verificación e inspección necesarias para la expedición y, en su caso, la revalidación del oficio de factibilidad de los establecimientos. III. Verificar que los establecimientos cumplan con las medidas y condiciones de*

seguridad para su operación. IV. Registrar, atender y dar seguimiento a las quejas o denuncias ciudadanas o vecinales, relacionadas con las medidas de seguridad de los establecimientos. V. Coordinarse con las diferentes dependencias y entidades para la atención y seguimiento de trámites previstos en este Reglamento. VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables.

TÍTULO II LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO

CAPÍTULO IDISPOSICIONES PRELIMINARES Artículo 15.

Los particulares que pretendan realizar actividades comerciales, industriales o de prestación de servicios deberán contar con una licencia de funcionamiento. Las licencias de funcionamiento no conceden a sus titulares derechos permanentes ni definitivos, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias podrá en cualquier momento dictar su cancelación cuando existan causas que lo justifiquen, sin derecho o devolución de cantidad alguna. **Artículo 16.** Todos los trámites relacionados con la licencia de funcionamiento previstos en este Reglamento deberán presentarlos al Departamento de Padrón y Licencias, quien formulará los formatos que los particulares deberán presentar para el desahogo de los trámites relacionados con las licencias de funcionamiento. Los giros que no estén contemplados en el Catálogo de giros de bajo riesgo ni en el Catálogo de giros regulados, deberán ser turnados al Departamento de Padrón y Licencias, para que evalúe su riesgo o impacto y en razón de ello, dictamine si son de bajo riesgo o regulados, y en éste último caso los requisitos que deberá cumplir. **Artículo 17.** Los trámites previstos en este Reglamento podrán realizarse por medios electrónicos, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total, hasta obtener completamente el resultado requerido. Por lo que, la firma electrónica avanzada produciría los mismos efectos que la firma

autógrafa. **Artículo 18.** Las licencias de funcionamiento que se expidan durante el año calendario tendrán una vigencia al 31 de diciembre del año que corresponda. **Artículo 19.** La licencia de funcionamiento para establecimientos, se sujetará a los usos de suelo permitidos en la zonificación contenida en el Plan de Desarrollo Urbano de Centro de Población vigente. **Artículo 20.** Las resoluciones favorables para los trámites de apertura, modificación, reposición, reanudación de actividades y refrendo de las licencias de funcionamiento, están condicionadas a los dictámenes favorables y oficios de factibilidad de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable, Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, así como de las demás autoridades competentes. En el caso de las solicitudes de apertura de establecimientos de giros de bajo riesgo con una superficie menor a cien metros cuadrados, el establecimiento deberá estar formalmente construido y habilitado para otorgar la licencia de funcionamiento. Para los trámites de apertura y modificación de licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo cuya superficie sea menor a los cien metros cuadrados, la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos realizará la verificación correspondiente después de otorgada la licencia de funcionamiento o en su caso, la modificación. **Artículo 21.** Se negarán las licencias de funcionamiento cuando por motivo de la actividad invada la vía pública que obstaculice o impida el tránsito peatonal o vehicular. **Artículo 22.** La licencia de funcionamiento no se podrá utilizar en un domicilio distinto al autorizado, en virtud de que únicamente ampara al titular, el establecimiento, la superficie y el giro para el que se otorgó. **Artículo 23.** La licencia de funcionamiento que expida la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, deberá contener lo siguiente: I. La

mención expresa del nombre del documento. II. Número de folio. III. Nombre, razón o denominación social del titular. IV. Nombre del establecimiento. V. Domicilio del establecimiento. VI. Condiciones de operación: a) Giro principal. b) Giro complementario. c) Horario autorizado. d) Superficie autorizada. e) Fecha de emisión. f) Fecha de vigencia. g) Aforo en su caso, que se determinará en el respectivo certificado de condiciones de seguridad. h) Número de cajones de estacionamiento con los que debe contar el establecimiento para su servicio. VII. Número del expediente y codificación. VIII. Nombre, cargo y firma autógrafa de quien la expide. **Artículo 24.** El titular de una licencia de funcionamiento tiene, de manera general y no limitativa, las siguientes obligaciones: I. Cumplir las disposiciones previstas en el presente Reglamento y demás disposiciones aplicables. II. Vigilar que sus dependientes y empleados acaten lo señalado por las disposiciones jurídicas de este Reglamento. III. Destinar exclusivamente el establecimiento para la realización de la actividad que le fue autorizada. IV. Cuidar que el exterior e interior de los establecimientos se conserve en buenas condiciones de limpieza. V. Tener a la vista la licencia de funcionamiento que le fue otorgada. VI. Cumplir estrictamente con el horario que le fue autorizado, respetar las restricciones que en las fechas y horas disponga este Reglamento o la autoridad competente y evitar que los clientes permanezcan en el interior del mismo después del horario de cierre. VII. Contar con los dispositivos de seguridad necesarios. VIII. Exhibir las autorizaciones de las autoridades competentes para los giros que así lo prevean. IX. Permitir a los inspectores municipales el acceso al establecimiento previa identificación oficial vigente para verificar el cumplimiento de las disposiciones contenidas en este Reglamento. X. Evitar cualquier discriminación de

personas para el acceso al establecimiento, salvo lo que disponga este Reglamento. XI. Impedir el acceso a los establecimientos que expendan bebidas alcohólicas al coqueo, a las personas que se encuentren en evidente estado de ebriedad, bajo el influjo de estupefacientes, porten armas o sean menores de edad. XII. Impedir el acceso a miembros del Ejército, Fuerza Aérea, Armada y corporaciones cuando pretendan consumir bebidas alcohólicas al coqueo, estando uniformados o armados. Si dichos miembros se encuentren cumpliendo una comisión legalmente ordenada, podrán tener acceso únicamente el tiempo necesario para llevar a cabo dicha comisión. XIII. Prohibir que se realicen apuestas en el interior de los establecimientos, excepto cuando se tenga la autorización correspondiente de la Secretaría de Gobernación. XIV. Dar aviso inmediato a las autoridades competentes en caso de que se altere el orden y la seguridad dentro del establecimiento. XV. Abstenerse del uso de la vía pública con motivo de su actividad principal o complementaria. XVI. Cumplir además, con las disposiciones específicas que para cada actividad, se señalen en este Reglamento. **CAPÍTULO II TRÁMITES DE LICENCIAS DE FUNCIONAMIENTO** Artículo 25. De manera general para todos los trámites sujetos a este Reglamento, los particulares deberán presentar, además de lo señalado para cada trámite en particular, siguientes requisitos y en los formatos que al efecto se establezcan: I. Datos de información: a. Nombre o razón social del titular. b. Nombre del representante legal, en su caso. c. Denominación del establecimiento. d. Clave Única de Registro de Población. e. Registro Federal de Contribuyentes. f. Fecha de la solicitud. g. Domicilio para oír y recibir notificaciones dentro del Municipio. h. Nombre y firma del titular o representante legal. i. Datos de contacto. II. Documentos anexos: a. Copia de la identificación oficial del

titular, copia del documento migratorio tratándose de extranjeros, y en su caso, de su representante legal. b. Copia del acta constitutiva, en el caso de personas morales. c. Copia del poder legal de quien realiza el trámite, en su caso.

SECCIÓN I APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE

GIROS DE BAJO RIESGO Artículo 26. Para la apertura de

un establecimiento de un giro de bajo riesgo cuya superficie sea menor a los cien metros cuadrados, los particulares

deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de

información: a) Cuenta predial al corriente. b)Clave catastral del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento.

c)Giro principal. d)Giros complementarios. e)Descripción de

giro. f)Nombre del propietario del inmueble donde se

pretende operar el establecimiento. g)Domicilio del

establecimiento. h)Croquis de localización del inmueble.

i)Bajo protesta de decir verdad, que el establecimiento se

encuentra formalmente construido y habilitado para realizar

las actividades solicitadas. II.Documentos anexos: a. Copia

del documento que acredite la propiedad o la posesión del

inmueble. **Artículo 27.** Los particulares presentarán a la

Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a través del Módulo

SARE, el formato único de giros de bajo riesgo y éste tendrá

hasta setenta y dos horas para emitir una resolución. Cuando

la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias determine que la

solicitud está incompleta requerirá al particular en el momento

en el que éste presente la solicitud, para que la subsane en

un término de un día hábil contado a partir de ese momento.

En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón

y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará

cuando el particular entregue la información o documentación

completa. Transcurrido el plazo correspondiente sin

desahogar la prevención, la Oficialía Mayor de Padrón y

Licencias emitirá una resolución desfavorable para otorgar la

licencia de funcionamiento; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite. Inmediatamente después de desahogada la prevención o a partir de que fue recibida la documentación completa, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, requerirá a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, que verifique el tipo de uso de suelo autorizado para el giro solicitado, y en veinticuatro horas emita el dictamen de usos y destinos específicos. Si la resolución de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano fuera desfavorable, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias notificará al particular la improcedencia de su solicitud y dará por terminado el procedimiento. Si la resolución resulta favorable, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias expedirá la licencia de funcionamiento, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta. Cuando la superficie solicitada sea superior a los cien metros cuadrados, el particular deberá presentar los requisitos señalados en el artículo 25 de este Reglamento y atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

SECCIÓN II APERTURA DE ESTABLECIMIENTOS DE GIROS REGULADOS

Artículo 28. Para la apertura de un establecimiento de un giro regulado, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Cuenta predial al corriente. b. Clave catastral del inmueble donde se pretende instalar el establecimiento. c. Giro principal. d. Giros complementarios. e. Descripción de giro. f. Nombre del propietario del inmueble donde se pretende operar el establecimiento. g. Domicilio del establecimiento. h. Croquis de localización del inmueble. II. Documentos anexos: a. Copia del documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble. b. Dictamen favorable de uso de

suelo y destinos específicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. c. Dictámenes favorables de las autoridades según el Catálogo de giros regulados y las disposiciones jurídicas aplicables. **Artículo 29.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tendrá hasta veinticinco días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar la licencia de funcionamiento; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite. Inmediatamente después de desahogada la prevención o a partir de que fue recibida la solicitud completa, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, requerirá a la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos, que realice las inspecciones correspondientes, y emita el oficio de factibilidad. Si la resolución de la Unidad fuera desfavorable, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias notificará al particular la improcedencia de su solicitud y dará por terminado el procedimiento. Si la resolución resulta favorable, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias expedirá la licencia de funcionamiento, previo pago de los derechos correspondientes. En caso de que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la negativa ficta. **SECCIÓN III MODIFICACIÓN A LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO**

Artículo 30. Para modificar el nombre del establecimiento de una licencia de funcionamiento de giros regulados o de bajo

riesgo vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Nombre propuesto del establecimiento. II. Documentos anexos: a. Original de la Licencia de funcionamiento vigente. **Artículo 31.** Para modificar el nombre del titular o cambiar de titular de una licencia de funcionamiento de giros regulados o de bajo riesgo vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Nombre del nuevo titular. II. Documentos anexos: a. Original y copia para cotejo del documento dónde conste el cambio del nombre del titular o de titular. b. Original de la licencia de funcionamiento vigente. c. Copia del documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble, en caso de cambio de titular. **Artículo 32.** Para aumentar o disminuir el número de metros autorizados por una licencia de funcionamiento de giros regulados vigente, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Superficie en metros cuadrados que aumentará o disminuirá. II. Documentos anexos: a. Copia del documento que acredite la propiedad o la posesión del inmueble. b. Dictamen favorable de uso de suelo y destinos específicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, en caso de aumento de giro. c. Dictámenes favorables de las autoridades según el Catálogo de giros regulados y las disposiciones jurídicas aplicables. d. Original de la licencia de funcionamiento vigente. Los titulares de licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo deberán presentar este trámite cuando pretendan aumentar su superficie y ésta resulte mayor a los cien metros cuadrados. **Artículo 33.** Para aumentar o disminuir actividad de una licencia de funcionamiento de giros regulados, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Giro a aumentar o a disminuir. II. Documentos anexos: a. Dictamen favorable de

uso de suelo y destinos específicos de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. b. Dictámenes favorables de las autoridades según el Catálogo de giros regulados y las disposiciones jurídicas aplicables. c. Original de la licencia de funcionamiento vigente. Para este supuesto, se deberá atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

Artículo 34. Para disminuir actividades de una licencia de funcionamiento de giros de bajo riesgo, los particulares deberán presentar los siguientes: I. Datos de información: a. Giro a aumentar o a disminuir. II. Documentos anexos: a. Original de la licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 35. Para aumentar actividades de licencia de funcionamiento, se deberá cumplir con lo previsto en el Artículo 25 del presente Reglamento. Los titulares de las licencias de funcionamiento de giros de bajo riesgo podrán presentar este trámite cuando el giro a aumentar esté previsto en el Catálogo de giros de bajo riesgo, de lo contrario deberá presentar los requisitos del artículo 32 de este Reglamento y atender el procedimiento previsto en su artículo 28.

Artículo 36. Para los supuestos de los artículos 29 y 30 de este Reglamento, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tendrá diez días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los tres días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de tres días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar la modificación; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento. En caso que la Oficialía Mayor de Padrón y

Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta. **Artículo 37.** Para el supuesto del artículo 31 de este Reglamento, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tendrá quince días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cinco días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar la modificación; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el trámite. En caso que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la negativa ficta. **Artículo 38.** Para los trámites de modificación, la vigencia otorgada será la misma de la licencia de funcionamiento original. **SECCIÓN IV REPOSICIÓN Artículo 39.** Para reponer una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Número de licencia de funcionamiento, si cuenta con éste. II. Documentos anexos: a. Original y copia para cotejo de la declaración ante la autoridad administrativa o judicial competente, en la que se manifieste el extravío o robo de la licencia de funcionamiento. **Artículo 40.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tendrá cinco días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de dos días hábiles contados a partir de que haya

surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para la reposición; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento. En caso que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta.

SECCIÓN V SUSPENSIÓN Y REANUDACIÓN DE ACTIVIDADES Artículo 41.

Para suspender las actividades de un establecimiento de forma temporal por más de noventa días naturales y que cuente con una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar los siguientes requisitos: I. Datos de información: a. Fecha a partir de la que operará la suspensión. II. Documentos anexos: a. Original de la Licencia de funcionamiento vigente.

Artículo 42. Para reanudar las actividades de un establecimiento con licencia de funcionamiento que previamente se le haya otorgado la suspensión en términos de este Reglamento, los particulares deberán presentar el siguiente requisito: I. Datos de información: a. Número de la licencia de funcionamiento anterior. Para este supuesto, se deberá atender el procedimiento previsto en su artículo 38.

Artículo 43. Los particulares presentarán al Departamento de Padrón y Licencias el aviso de suspensión. Si determina que el aviso está incompleto requerirá al particular, dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsane en un término de dos días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, dará por no presentado el aviso; no obstante, el particular podrá iniciar

de nueva cuenta el trámite. **SECCIÓN VIREFRENDO**

Artículo 44. Para refrendar la licencia de funcionamiento y se pretenda continuar operando el siguiente año calendario bajo las mismas condiciones inicialmente autorizadas, se deberá presentar durante los meses de enero y febrero del año que corresponda, lo siguiente: I. Datos de información: a. Cuenta predial al corriente. II. Documentos anexos: a. Original de la Licencia de funcionamiento vigente. En caso de que el titular de la licencia omita realizar el trámite de refrendo, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias iniciará el procedimiento de cancelación de la licencia de funcionamiento en términos de este Reglamento. **Artículo 45.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias tendrá diez días hábiles para emitir una resolución. Si determina que la solicitud está incompleta requerirá al particular, dentro de los cuatro días hábiles siguientes a que recibió la solicitud, para que la subsanen en un término de cuatro días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En este caso, el plazo para que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias emita la resolución se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil siguiente a aquel en el que el particular conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin desahogar la prevención, emitirá una resolución desfavorable para otorgar el refrendo; no obstante, el particular podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento. En caso que la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias no emita una resolución en el plazo antes señalado, operará la afirmativa ficta. **SECCIÓN VIIDE LA**

BAJA DE LA LICENCIA Artículo 46. Para suspender las actividades de un establecimiento de forma definitiva y que cuente con una licencia de funcionamiento, los particulares deberán presentar lo siguiente: I. Datos de información: a. Fecha a partir de la que operará la baja de actividades. II. Documentos anexos: a. Original de la Licencia de

funcionamiento vigente. Para este supuesto se deberá atender el procedimiento previsto en el artículo 41 de este Reglamento. **CAPÍTULO III DISPOSICIONES POR GIROS ESPECÍFICOS SECCIÓN I EXPENDIOS DE CARNE, AVES, PESCADO Y MARISCOS Artículo 47.** Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente. **Artículo 48.** Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento que su establecimiento cuente con lo siguiente: I. Tener cámara de refrigeración o refrigerador en su caso, que invariablemente deberá reunir los requisitos que señalan las leyes y autoridades sanitarias. II. Contar con báscula autorizada y colocada a la vista de los consumidores. III. Tener un mostrador de mármol, granito, cemento o cristal cuya base deberán ser dos columnas del mismo material o de metal niquelado, sin que tengan entrepaños y rejillas. IV. Tener un lavadero para la limpieza de los utensilios propios del giro, con toma de agua directa. V. Tener una caja registradora, manejada por personal distinto del que despache los artículos. VI. Contar con los utensilios necesarios para el funcionamiento del giro. VII. Tener un botiquín para primeros auxilios. VIII. No deberán tener comunicación con habitaciones interiores o departamentos destinados a otros usos, su altura interior deberá ser de cuando menos tres metros, el techo y paredes deberán estar revestidos de mosaico blanco y/o pintura de aceite del mismo color, los pisos estarán al nivel de la banquetta y deberán estar revestidos de mosaico o cemento. IX. Deberán tener depósitos exclusivos para manteca. X. En el interior de estos establecimientos, no habrá sanitarios ni animales de ninguna

especie. XI. Tener a la vista del público, información sobre los productos que expendan, con especificación de la clase de animal de que proviene. XII. En caso de las carnicerías deberán tener además un molino para carne y cortadora eléctrica y los obradores, independientemente de las anteriores condiciones, mesas de material de fácil aseo para destazar y preparar las carnes. XIII. Las pescaderías con venta de menudeo, deberán contar además, con un sistema de refrigeración a base de hielo. XIV. El sacrificio y preparación de animales cuya carne este destinada para venta, se llevará a cabo en el rastro autorizado por el Ayuntamiento. XV. Las carnes frescas que ordinariamente se exhiben en las perchas, se mantendrán periódicamente en el refrigerador o en cámara de refrigeración, exhibiéndose en períodos no mayores de cuatro horas. XVI. Conservar la parte sellada de la carne de cada animal hasta su conclusión, y en caso de ser cortada, dar vista de inmediato al Departamento de Padrón y Licencias. XVII. Asegurarse que los empleados usen delantal blanco desde la altura del pecho, gorra o cachucha del mismo color debiendo cuidar de su aseo personal. XVIII. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 49.** Para estos giros, queda prohibido lo siguiente: I. Aplicar anilina o colorantes a la carne. II. Utilizar cajones de madera para guardar carnes molidas, cebos o desperdicios. III. Inyectar agua o líquidos a la carne. IV. Vender carne al menudeo en los rastros, empacadoras y los establecimientos que funcionen como distribuidores de carne de ave. V. Usar para envolver la mercancía papel periódico o cualquier otro impreso. VI. Dormir dentro de los establecimientos. VII. Vender al público carnes febriles o fatigadas, las cuales necesariamente se destinarán a la

elaboración de cecina, la que deberá venderse hasta después de veinticuatro horas de haberse preparado. VIII. Llevar carnes no susceptibles para consumo humano. IX. Hacer frituras en el interior o exterior. **SECCIÓN II RESTAURANTES Y FONDAS Artículo 50.** Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente. Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal de Giros Restringidos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 51.** Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. **SECCIÓN IIICABARETS, CENTROS NOCTURNOS, CANTINAS, BARES, DISCOTECAS Y CERVECERÍAS Artículo 52.** Los giros previstos en esta sección se ajustarán a lo establecido en el artículo 22 del Reglamento sobre Venta y Consumo de Bebidas Alcohólicas de Zapotlán el Grande, Jalisco. Los establecimientos destinados a estos giros deberán cumplir con los parámetros y requisitos que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **SECCIÓN IVEXPENDIOS DE GASOLINA Artículo 53.** Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar lo siguiente: I. Concesión expedida por Petróleos Mexicanos. II. Constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria

vigente. III. Factibilidad operacional de la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. IV. **SECCIÓN V PANADERÍA**

Artículo 54. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente. La elaboración y expendio de pan, pasteles y demás productos de repostería, solo podrán fabricarse en lugares destinados a dicho objeto y expendirse en locales debidamente acondicionados para su venta. Es obligación del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros asegurarse que los trabajadores cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 55.** Los locales destinados al funcionamiento de los establecimientos materia de este capítulo deberán cumplir con los siguientes requisitos: I. Paredes y pisos de material de fácil aseo. II. Servicio sanitario. III. Fregadero para la limpieza de utensilios. IV. Bodega. V. Cámara de Refrigeración, cuando sea necesario. VI. Horno. VII. Batidoras o revolvedoras. VIII. Tambores de reposo. IX. Artesas, tableros, espigueros, charolas y jaulas. X. Botiquín para primeros auxilios. XI. Equipos contra incendios y sistemas de control sanitarios. XII. Baño para los trabajadores. XIII. Sistema de control sanitario. XIV. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P. XV. Constancia de capacitación en el uso y manejo de control y combate de incendio. XVI. Constancia de primeros auxilios básicos. **SECCIÓN VINIXTAMAL Y TORTILLERÍAS**

Artículo 56. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia expedida por las autoridades sanitarias en donde conste que

se ha cumplido previamente con los requisitos señalados por la regulación sanitaria vigente. **Artículo 57.** Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente: I. Contar con báscula autorizada y colocada a la vista de los consumidores. II. Contar con paredes y pisos de material fácil de aseo. III. Tener mostrador para el despacho de los productos que se expendan. IV. Contar con lavadero. V. Que la máquina tortilladora o molino se instalen en forma que el público no tenga acceso a la misma y que cuente con protección adecuada para prevenir riesgos. VI. Contar con equipo contra incendios. VII. Los empleados de estos establecimientos deberán: VIII. Expenden los productos autorizados en el mostrador destinado a tal fin. IX. En su caso, elaborar la masa de nixtamal únicamente con maíz o harina de este grano. X. Contar con tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. XI. Realizar el traslado en condiciones higiénicas de sus productos. XII. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P.

SECCIÓN VII EXPENDIOS DE BILLETES DE LOTERÍA, PRONÓSTICOS DEPORTIVOS Y DEMÁS JUEGOS DE AZAR PERMITIDOS

Artículo 58. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar el documento con el que se acredite la autorización expedida por la Lotería Nacional o por Pronósticos Deportivos. **Artículo 59.** Queda prohibido desarrollar actividades como vendedores ambulantes de billetes de lotería.

SECCIÓN VIII TIENDAS DE AUTOSERVICIO

Artículo 60. Si el giro permite la venta de bebidas alcohólicas, se estará a lo que dispongan las disposiciones jurídicas aplicables **Artículo 61.** Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros contar con lo siguiente: I. Bodega para los productos y artículos propios del

giro, anexa al establecimiento. II. instalaciones necesarias para el suministro de agua, para todos los servicios de limpieza. III. Cámara de refrigeración y otros medios suficientes para la conservación de los alimentos. IV. Básculas necesarias para el servicio. V. Gabinetes en su caso para que los usuarios del servicio se prueben la ropa. VI. Carros de mano o canastas suficientes para uso de la clientela. VII. Cajas de cobro necesarias para el buen funcionamiento del establecimiento. VIII. Muebles y utensilios necesarios para los servicios complementarios que se autoricen en el establecimiento. IX. Sistema de ventilación o aire acondicionado X. Equipo contra incendios. XI. Servicio Sanitario. XII. Constancia de capacitación en el uso y manejo de control y combate de incendio. XIII. Constancia de primeros auxilios básicos. XIV. Señalamientos en materia de protección civil.

Artículo 62. Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos tendrán las siguientes obligaciones: I. Mantener el equipo de refrigeración y las instalaciones en buenas condiciones de higiene, funcionamiento y servicio. II. Conservar debidamente refrigerados los productos que así lo requieran. III. Cuidar que las mercancías, que así lo requieran se expendan debidamente envasadas o empaquetadas. IV. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables.

SECCIÓN IX LAVANDERÍAS, PLANCHADORAS Y TINTORERÍAS

Artículo 63. Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 64. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente: I. Tener iluminación y ventilación adecuada. II. Cuando utilicen

gasolina u otras substancias inflamables, tener éstas en locales a los que no tenga acceso el público y en los que se adopte; las medidas y tenga los instrumentos para prevenir y combatir incendios III. Instalación apropiada para el uso y manejo de Gas L.P.**SECCIÓN XBAÑOS PÚBLICOS Artículo 65.** Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes. Las autoridades sanitarias ejercerán su competencia en cuanto a normas sobre el agua y sus análisis. Los baños públicos deberán cumplir con los requisitos que en materia de desarrollo urbano y obras públicas del Ayuntamiento se encuentren vigentes. **Artículo 66.** Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente: I. Tener comunicación directa a la vía pública con excepción de aquellos que funcionen anexos a hoteles, clubes o centros sociales, deportivos y escolares. II. Asear las gradas y las planchas de masaje antes de cada servicio y en las zonas de baño; en las áreas delicadas al aseo personal y uso medicinal, habrá departamentos separados para hombres y mujeres. III. Cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. IV. Tener los servicios de aparatos que determine la dirección del ramo, para desinfectar los objetos que se utilicen y en todo caso existirán las instalaciones sanitarias reglamentarias que la naturaleza del establecimiento requiera. V. Contar con cuartos o casilleros para los usuarios y cuando se trate de albercas advertir al público, mediante anuncios fácilmente visibles y con caracteres legibles, que deben abstenerse de usar el servicio durante las dos primeras horas después de haber ingerido alimentos. VI. Tener reservas de agua, en la cantidad que

señalen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano por cada núcleo, así como las instalaciones que la Seguridad y requerimientos de salubridad correspondientes. VII. Asear diariamente los establecimientos y los departamentos privados antes de dar el servicio, para lo cual se utilizarán los procedimientos de absorción y de desinfección que señalen la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como la autoridad sanitaria competente. VIII. Reunir los requisitos que sobre potabilidad sean necesarios. IX. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. X. Ministrar a los usuarios antes de cada servicio, ropas y útiles limpios en perfectas condiciones. La ropa, toallas y trajes de baño que se utilicen, deberán ser recogidos de inmediato para su desinfección y aseo. XI. Contar con jabones y útiles de aseo individuales y las porciones que resten después del servicio serán destruidas; así como de botiquines de emergencia que dictaminen la Dirección de los Servicios Médicos Municipales, y contendrán las substancias y objetos que ella misma señale. XII. Las estufas para baños de aire caliente funcionaran de manera que se impida la trasmisión de calor a los departamentos continuos, los mecanismos de vapor y aire caliente, tendrán termómetros visibles; las temperaturas máximas en el baño de vapor será de 60 grados centígrados y de 50 para el aire caliente. XIII. Los salvavidas deberán acreditar los conocimientos para ejercer dicha actividad, a juicio del Ayuntamiento. **Artículo 67.** Para estos giros, queda prohibido lo siguiente: I. Exceder los asistentes a un baño de vapor de uno por cada metro cuadrado de superficie. II. Vender bebidas alcohólicas. III. Permitir la asistencia y servicios a personas con síntomas visibles de enfermedad contagiosa, de embriaguez o bajo los efectos de alguna droga. **SECCIÓN**

XIPELUQUERÍAS Y SALONES DE ESTÉTICA Artículo 68.

Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes.

Artículo 69. *Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos tendrán las siguientes obligaciones: I. Tener iluminación y ventilación adecuada; pisos y paredes de material fácilmente aseables e instalaciones suficientes de agua potable. II. Contar con botiquín para la prestación de primeros auxilios, que determine el Departamento de los Servicios Médicos Municipales y servicios sanitarios. III. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. Para prestar el servicio de masaje en las peluquerías y salones de estética con baño sauna, podrán los establecimientos tener gabinetes privados que no deberán cerrarse por ningún lado. Sus puertas tendrán rejillas dispuestas de tal manera que pueda vigilarse el funcionamiento del interior. Contendrán los objetos exclusivos para esto, y el instructivo de los servicios que preste.*

SECCIÓN XIIHOTELES, MOTELES Y CASAS DE HOSPEDAJE Artículo 70.

Para la apertura de un establecimiento de estos giros, además de los requisitos señalados en este Reglamento, el particular deberá presentar la constancia de las autoridades sanitarias competentes. Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal de Giros Restringidos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables. La Presidencia Municipal, previo dictamen de la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, así como de la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, podrá negar la autorización de estos giros en

zonas que se consideren inconvenientes para la ciudadanía, o que causen graves molestias a los vecinos a juicio de la autoridad. **Artículo 71.** Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente: I. Estar ubicados en edificios construidos o adaptados especialmente para prestar el servicio principal y los demás complementarios. II. Exhibir en lugar visible y con caracteres legibles las tarifas de hospedaje, la de los servicios complementarios autorizados y el aviso de que se cuenta con caja de seguridad para la guarda de valores. III. Llevar el control de los huéspedes, anotado en libros o tarjetas de registro, sus nombres, ocupación, procedencia, domicilio y fecha de entrada y salida. En los moteles, el control se llevará por medio de las placas de los vehículos de motor, cuando ello sea posible o, en caso contrario, por el sistema de seguridad propio de los hoteles. IV. Colocar en lugar visible de la administración y en cada habitación, un ejemplar del reglamento interior del establecimiento. V. Denunciar ante las autoridades competentes a los responsables de delitos cometidos en el interior del establecimiento. VI. Dar aviso del fallecimiento de personas dentro del establecimiento a las autoridades competentes y tratándose de huéspedes levantar un inventario de su equipaje ante la propia autoridad, el cual deberá poner desde luego a disposición de la misma. VII. Solicitar en caso de urgencia, los servicios médicos públicos o particulares, contando para ello con profesionistas para la atención de los huéspedes e informar a las autoridades sanitarias del estado, cuando se trate de enfermedades que representen peligro para la colectividad. VIII. Garantizar la seguridad de los valores que se entreguen para su guarda en las cajas del establecimiento. IX. Contar con un programa interno de Protección Civil y Bomberos. **Artículo 72.** Son obligaciones de los huéspedes lo siguiente: I. Poner en

conocimiento de los dueños o encargados de los establecimientos y de las autoridades las irregularidades graves que advierta. II. Proporcionar a los propietarios o administradores del giro, los datos que permitan lo su identificación. III. Cumplir con el reglamento interior del establecimiento. IV. Pagar el importe del hospedaje y de los servicios complementarios que reciba. V. En sus ausencias por más de setenta y dos horas, hacerlo del conocimiento de la administración.

SECCIÓN XIII CLUBES, CENTROS DEPORTIVOS Y ESCUELAS DE DEPORTE

Artículo 73. Son obligaciones del titular de la licencia de funcionamiento de estos giros lo siguiente: I. Cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. II. Asegurarse que los trabajadores de estos establecimientos cuenten con la tarjeta de salud vigente en términos de los ordenamientos jurídicos aplicables. III. Colaborar en los programas deportivos del Ayuntamiento. IV. Los clubes o centros deportivos deberán exhibir en lugar visible sus reglamentos interiores.

SECCIÓN XIV SALONES DE BILLAR, BOLERAMAS, JUEGOS DE MESA Y OTRAS DIVERSIONES SIMILARES

Artículo 74. En los salones de boliche y de billar se podrá practicar como actividades complementarias los juegos de ajedrez, dominó y damas. Se podrá solicitar como giro complementario el servicio de bar y venta de alcohol, previa autorización de la Consejo Municipal de Giros Restringidos conforme a lo dispuesto por los ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo 75.** Los propietarios, administradores o encargados de los establecimientos deberán cumplir las especificaciones técnicas y reglamentarias que determine la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano. **Artículo 76.** Para estos giros, queda prohibido lo siguiente: I. Cruzar apuestas en los

juegos y diversiones a que se refiere la presente sección haciéndose saber al público esta disposición. II. Vender bebidas embriagantes y de moderación a menores de edad.

CAPÍTULO IV HORARIOS DE LOS ESTABLECIMIENTOS

Artículo 77. *Los establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios podrán permanecer abiertos y dar atención al público de las 06:00 a las 24:00 horas del día, de lunes a domingo, salvo las siguientes excepciones: I. De las 12:00 a las 22:00 horas de lunes a viernes, para sábados y domingos, de 11:00 a las 22:00 horas, cervecerías, y actividades similares. II. De las 18:00 a las 03:00 horas del día siguiente, de lunes a sábado, y domingos de 18:00 a 01:00 horas discotecas, bares, cantinas, , salones de baile, centros nocturnos y salones de eventos sociales, culturales o de fiestas, salvo los infantiles que tendrán un horario de 10:00 a 22:00 horas. Cuando se cuente con pista de baile deberá estar abierta al público desde la hora de apertura hasta el cierre del establecimiento. III. De las 11:00 a la 01:00 horas del día siguiente, billares y boliches. IV. Las 24:00 horas de todos los días del año, hospitales, sanatorios, clínica, consultorios médicos, farmacias y similares, funerarias, agencias de inhumaciones, gasolineras, estacionamientos, pensiones de automóviles, hoteles, moteles, casas de huéspedes, laboratorios de análisis clínicos, centros radiológicos, florerías, capillas funerarias, servicio de grúas, sitios de taxis, servicios médicos y paramédicos y vulcanizadoras. V. De las 07:00 a las 01:00 horas del día siguiente, las cafeterías, loncherías, taquerías, fondas y ostionerías que expendan cerveza con los alimentos. VI. De las 09:00 horas a la 01:00 del día siguiente, salas cinematográficas y teatros. VII. e las 06:00 a las 21:00 horas de lunes a domingo. VIII. De las 07:00 a las 01:00 horas del día siguiente, los restaurantes con venta de*

cerveza, vinos y licores. IX. De las 09:00 a las 20:00 horas los talleres mecánicos, de hojalatería y pintura y X. De las 08:00 a las 23:00 horas los establecimientos de lavado y engrasado. Estos horarios se podrán restringir en días y horas, con motivo de actividades cívicas o por causas de fuerza mayor, previo acuerdo debidamente fundado y motivado que emita la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, que deberá ser notificado a los establecimientos por lo menos con veinticuatro horas de anticipación. Cuando se trate de tiendas de autoservicio la restricción de horarios se podrá limitar exclusivamente a la venta de bebidas alcohólicas.

TÍTULO III PROCEDIMIENTOS ADMINISTRATIVOS DE SANCIÓN Y CIERRE DE ESTABLECIMIENTOS
CAPÍTULO INULIDAD DE LA LICENCIA DE FUNCIONAMIENTO

Artículo 78. Es nula de pleno derecho la licencia de funcionamiento que: I. Haya sido obtenida con información o documentos falsos, o emitidos por error, dolo o mala fe. II. Hubiere sido expedida sin haberse cumplido con los requisitos que señala el presente Reglamento o en contravención de alguna disposición jurídica. III. Hubiere sido alterada o modificada de cualquier forma. IV. Haya sido expedida por autoridad incompetente. V. No contenga la firma autógrafa de la autoridad que la emite. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, en los supuestos referidos en las fracciones anteriores, procederá de oficio a iniciar el procedimiento de revocación de la licencia de funcionamiento, sin perjuicio de dar vista a las autoridades competentes de los hechos que pudiesen ser constitutivos de delito. La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias notificará al titular de la licencia de funcionamiento el inicio del procedimiento, quien podrá hacer valer lo que a su derecho convenga, en un plazo máximo de cinco días hábiles contados a partir de la notificación. Una vez vencido el

término, hará el proyecto de resolución para ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento y, en su caso, obtener la firma del Primer Síndico Municipal. **CAPÍTULO II VISITAS DE VERIFICACIÓN** **Artículo 79.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos verificará el cumplimiento de las disposiciones contenidas en el presente Reglamento, por medio de visitas de verificación en el establecimiento.

Artículo 80. En materia de visitas de verificación, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias a través del Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos tendrá las facultades siguientes: I. Verificar que las actividades de los establecimientos se realicen de conformidad con la licencia de funcionamiento, el presente Reglamento y demás ordenamientos jurídicos aplicables. II. Realizará las visitas de verificación y notificaciones correspondientes. III. Aplicar las medidas necesarias para hacer cumplir sus determinaciones. IV. Notificar y ejecutar, mediante el personal comisionado, las sanciones previstas en este Reglamento, una vez comprobadas las infracciones que con motivo de las omisiones, incidencias e irregularidades que se hayan detectado durante la visita de verificación y dieron lugar al procedimiento administrativo común, salvo la ejecución en los casos de multa, para lo cual se dará vista a Hacienda Municipal a efecto que inicie procedimiento administrativo de ejecución. V. Dar vista a las autoridades competentes de las omisiones respecto a las medidas de seguridad detectadas en las visitas de verificación. VI. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables. **Artículo 81.** En el desempeño de sus funciones, los inspectores municipales tendrán las siguientes obligaciones: I. Ejercer estrictamente las disposiciones que respecto a las visitas de verificación establece este Reglamento. II. Exhibir

ante el ciudadano con quien se ha de practicar la diligencia, la identificación vigente expedida por la autoridad municipal competente. III. Ejecutar lo instruido en la orden de visita de verificación emitida el Departamento de Inspección y Vigilancia de Reglamentos. IV. Observar el debido respeto, diligencia, honradez, imparcialidad y eficiencia, durante el desempeño de su empleo, cargo o comisión. V. Entregar al titular de la licencia o la persona responsable del establecimiento, copia legible de la orden de visita de verificación y del acta circunstanciada que se levante al efecto, la cual deberá de estar firmada por dos testigos de asistencia, nombrados por el visitado o por el verificador. VI. Asentar en el acta las incidencias ocurridas durante el desahogo de la visita de verificación. VII. Entregar original y copias de las actas de visita de verificación a su superior jerárquico al día hábil siguiente a aquel en que se concluyó la visita. VIII. Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales aplicables. **Artículo 82.** Cuando en la visita de verificación se detecten la existencia de omisiones, irregularidades o circunstancias que impliquen riesgo de la seguridad del establecimiento, del público o salud general, el verificador deberá asentar tales circunstancias en el acta de visita de verificación y lo notificará de manera inmediata a la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, a efecto de que éste dé vista a la autoridad competente. **Artículo 83.** La Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, podrá ordenar visitas de verificación de carácter complementario o subsecuentes a la resolución emitida por la misma, para cerciorarse de que el visitado haya subsanado las irregularidades administrativas que se hubiesen determinado en dicho instrumento legal, o en caso de haberse omitido cumplir lo ordenado en la misma. **CAPÍTULO IIISANCIONES E INFRACCIONES Artículo 84.** A los

*infractores, les serán aplicables las siguientes sanciones: I. Amonestación por escrito por una sola vez, con el apercibimiento de imposición de otras sanciones en caso de reincidencia. II. Multa. III. Clausura temporal hasta por 15 días naturales. IV. Clausura definitiva. V. Cancelación de la licencia de funcionamiento. **Artículo 85.** Para calificar las infracciones al presente Reglamento, el Juzgado Municipal, tomará en cuenta: I. La gravedad de la infracción en que se incurra. II. Los antecedentes del infractor. III. Las condiciones socio-económicas del infractor. IV. La reincidencia en el incumplimiento de obligaciones, en su caso. V. El monto del beneficio, y/o del daño o perjuicio económico, derivado del incumplimiento de obligaciones, si lo hubiere. Para efectos de este Reglamento, existe reincidencia cuando se cometa la misma infracción en un periodo de seis meses. **Artículo 86.** El Juzgado Municipal que haya impuesto alguna de las sanciones previstas en este Reglamento, podrá condonarla o reducirla, para lo cual tomará en cuenta las circunstancias del caso y las causas que motivaron su imposición. **Artículo 87.** Cuando con una conducta se cometan varias infracciones solo se sancionará la infracción más grave. Cuando con varias conductas se cometan varias infracciones al presente Reglamento, se podrán sancionar todas las infracciones y se podrán acumular las sanciones. Si con motivo de la infracción se causaran daños o perjuicios al patrimonio municipal, luego de precisar su importe mediante resolución fundada, se requerirá al infractor por su pago, el que deberá efectuar dentro del término de 5 días, hábiles, y en caso de no hacerlo, se iniciará el procedimiento económico-coactivo para ello. **Artículo 88.** Se sancionarán con amonestación, salvo en el caso de reincidencia, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos ____, ____ y ____ de este Reglamento. **Artículo 89.** Se sancionará con multa de 1 a 50*

días de salario mínimo general del área geográfica a la que pertenezca el municipio, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos ____, ____ y ____ de este Reglamento. En el caso de reincidencia la multa será de 50 días de salario mínimo. **Artículo 90.** Se sancionarán con clausura temporal y multa de 1 a 50 días de salario mínimo general del área geográfica a la que pertenezca el municipio las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos ____, ____ y ____ de este Reglamento. De igual forma, es causal de clausura temporal cuando el establecimiento se encuentre resguardado por autoridad competente. En el caso de reincidencia se ordenará la clausura definitiva, sin perjuicio de la imposición de la multa que corresponda. **Artículo 91.** Se sancionará con clausura definitiva y multa de 1 a 50 días de salario mínimo general del área geográfica a la que pertenezca el municipio, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos ____, ____ y ____ de este Reglamento. **Artículo 92.** Se sancionará con la cancelación de la licencia de funcionamiento, las infracciones a las disposiciones contenidas en los artículos ____, ____ y ____ de este Reglamento. Adicionalmente, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias, podrá iniciar el procedimiento de cancelación de la licencia de funcionamiento, en los siguientes casos: I. Explotar el giro en actividad distinta de la que ampara la licencia de funcionamiento. II. Realizar actividades sin autorización sanitaria vigente, cuando se requiera. III. Vender o permitir el consumo de bebidas embriagantes contraviniendo lo establecido en las disposiciones jurídicas aplicables. IV. Vender inhalantes como: thinner, cemento, aguarrás similares o análogos, a menores de edad o permitirles su ingestión dentro del establecimiento. V. Operar fuera del horario autorizado por la licencia. VI. Utilizar

aparatos de sonido o musicales cuyo nivel de decibeles sea superior al que permite el reglamento que los norma. VII. Permitir el acceso de menores de edad a los establecimientos en los que se expendan bebidas alcohólicas, exceptuándose en los establecimientos que las vendan acompañadas con los alimentos, sin perjuicio de la prohibición de su consumo de dichas bebidas alcohólicas por parte de los menores de edad. VIII. Realizar espectáculos o eventos de exhibicionismo corporal, lascivos o sexuales dentro de los establecimientos sin que la licencia de funcionamiento ampare dichas actividades. IX. Cuando en el establecimiento se expendan estupefacientes, enervantes, psicotrópicos o sustancias ilegales. X. Dejar de operar por más de noventa días naturales sin haber solicitado la suspensión o baja de actividades. XI. Abstenerse de recoger la licencia de funcionamiento autorizada en un término de noventa días naturales, previa notificación y apercibimiento para la recepción de la licencia, contados a partir de que la autoridad competente tenga conocimiento. XII. Reincidir en el incumplimiento a las disposiciones previstas en el presente Reglamento. XIII. Abstenerse u omitir cumplir con lo ordenado por la autoridad municipal mediante resolución expresa. XIV. Por muerte, disolución o extinción del titular de la licencia de funcionamiento. XV. A petición del propietario del inmueble cuando éste no sea el titular de la licencia de funcionamiento y el titular no tenga la posesión del inmueble. XVI. Las demás señaladas en el presente Reglamento. En los casos previstos en las fracciones _ a la ___ del presente artículo, sólo procederá la cancelación por reincidencia.

Artículo 93. *En estos casos, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias substanciará el procedimiento de cancelación y hará el proyecto de resolución para ser sometido a la aprobación del Ayuntamiento y en su caso obtener la firma*

del Primer Síndico Municipal. **Artículo 94.** Una vez iniciado el procedimiento de cancelación de la licencia de funcionamiento, la Oficialía Mayor de Padrón y Licencias dará aviso a la Dirección de Obras Públicas y Desarrollo Urbano, la Dirección de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable y la Unidad Municipal de Protección Civil y Bomberos. **CAPÍTULO**

IV MEDIOS DE IMPUGNACIÓN Artículo 95. Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante los Recursos que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso, el Juicio ante el Tribunal de lo Administrativo.

TRANSITORIOS PRIMERO.- Una vez aprobado el reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciónes IV , V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.

SEGUNDO.- El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>.

TERCERO.- Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del

Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO.** Se deroga el Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Ciudad Guzmán, y se continuarán aplicando las disposiciones específicas en materia de espectáculos hasta en tanto no se deroguen o modifiquen. **SEXTO.** Los trámites de la licencia de funcionamiento, que se encuentren pendientes al momento de la entrada en vigor del presente Reglamento, deberán ser substanciados conforme al Reglamento para Establecimientos Mercantiles, Funcionamiento de Giros de Prestación de Servicios y Exhibición de Espectáculos Públicos en el Municipio de Ciudad Guzmán. **SEPTIMO.** Los derechos que se generen con motivo de los trámites sujetos en este Reglamento, estarán previstos en la Ley de Ingresos para el Municipio de Zapotlán el Grande del Estado de Jalisco, para el ejercicio fiscal que corresponda. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO:ÚNICO.-** Túrnesse la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Espectáculos público e Inspección y Vigilancia, Desarrollo económico y Reglamentos y Gobernación, el proyecto de ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“Reglamento para el funcionamiento de establecimientos comerciales, industriales y de prestación de servicios para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.** Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular. **ATENTAMENTE “SUFRAGIO**

EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN” “2014,190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de Noviembre del año 2014.LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Síndico Municipal FIRMA” - - -

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tienen algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. - - - - -**

DÉCIMO CUARTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **(Lo lee el C. Regidor Silvano Hernández López.)**

Dependencia: Sindicatura **Asunto:** Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el **“Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.** **Fecha:** 25/11/2014 H.

AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.- El que suscribe **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS**, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edilicio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 73, 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1,2,3, 10, 37, fracción II,40 fracción II, 41 fracciones III, 42, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 1 punto 2 y 6 de la Ley de Mejora Regulatoria del

*Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101 y **69 fracción I** del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el “**Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco**”.con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOSI.-** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal.**II.-** En la materia de la mejora regulatoria en nuestro país cabe mencionar que a nivel federal se ha venido fortaleciendo un programa de mejora regulatoria, particularmente desde las reformas que se realizaron a la Ley Federal del Procedimiento Administrativo en el año 2000. Desde entonces se institucionalizo la mejora regulatoria como un proceso a través del cual se hiciera permanente la participación de los sectores productivos, se propiciara la transparencia en la elaboración de las regulaciones, se otorgara mayor certidumbre jurídica a los*

ciudadanos en la aplicación de trámites y requisitos, y se evitara que los costos de cumplimiento de la normatividad fuesen mayores a sus beneficios. Se creo entonces la Comisión Federal de Mejora Regulatoria (**COFEMER**), como un órgano desconcentrado de la Secretaria de Economía, con autonomía técnica y operativa, responsable de la coordinación y supervisión del programa de mejora regulatoria del gobierno mexicano. **III.-** Atendiendo al orden jurídico con que cuenta Jalisco y como parte de su bagaje legal encontramos algunas disposiciones que sientan las bases para el fomento económico y, de manera muy incipiente, la mejora regulatoria, en las siguientes legislaciones estatales: A) La Ley para el Fomento Económico del Estado de Jalisco , cuyo objeto entre otras cosas es sentar las bases para fomentar y promover el desarrollo económico de la entidad, a fin de impulsar su crecimiento equilibrado sobre bases de desarrollo sustentable ; promover la mejora regulatoria en el Estado de Jalisco, a través de las dependencias y Organismo de las administraciones publicas estatal y municipales. B) La Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, que establece la obligación a las dependencias y organismo estatales y municipales de promover la realización de un proceso continuo y permanente de mejora regulatoria, buscando agilizar, efficientar y dotar de mayor seguridad jurídica los procedimientos administrativos que realicen , con reglas claras y sencillas que reduzcan la discrecionalidad de las autoridades administrativas, pudiendo coordinarse, evaluar y realizar de manera conjunta los procesos de mejora regulatoria. **IV.-** De igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, en su numeral 38 fracción IX, y 39 bis; Señala que son facultades de los Ayuntamiento, Implementar instrumentos para la

modernización administrativa y la mejora regulatoria; por lo que para llevar acabo esta facultad y con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar las comunicaciones, actos jurídicos y procedimientos administrativos entre el Ayuntamiento y los particulares, se puede hacer uso de medios electrónicos, ópticos o de cualquier otra tecnología de conformidad a lo establecido por las disposiciones jurídicas aplicables y el reglamento que para tal efecto expida la entidad pública respectiva.V.- Artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia. Por lo que no pasa desapercibido por el autor de la presente iniciativa la necesidad de contar con un marco jurídico claro, preciso, justo y eficaz que además de brindar seguridad jurídica y certeza a la personas, facilite los procesos administrativos, garantizando el costo beneficio, la vigencia del estado de derecho y la ventajas competitivas para el sector privado, generando confianza en los gobernados y en consecuencia se aliente su cumplimiento. VI.- Para el ejercicio de esta función pública, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, que entró en vigor el 24 de octubre de 2009., en la sección VI, y en la que señala en sus artículos 1 y 6; que respecto al ámbito municipal, la citada ley

constituirá bases generales a desarrollarse en los respectivos reglamentos municipales, y Los Municipios del Estado que implementen sus propios procesos de mejora regulatoria deberán observar las bases generales establecidas en la Ley citada, al aprobar sus reglamentos respectivos, **pudiendo desarrollar unidades administrativas en la materia.** Siendo una de las razones primordiales por la que resulta necesario la creación del **“REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO”**.VII.- En este orden de ideas, Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios, tiene como objetivos; **Facilitar a los particulares el ejercicio de sus derechos y el cumplimiento de sus obligaciones, Simplificar y agilizar trámites y servicios en las Dependencias y Entidades de la administración pública, procurando cuando así sea procedente, la presentación de trámites por medios electrónicos;** Adecuar los requerimientos de la documentación relacionada con los trámites para la apertura y el funcionamiento de las empresas, en sus diferentes tipos, que realicen actividades comerciales, de servicios e industriales; **Coadyuvar en las acciones para reducir la carga administrativa, derivada de los requerimientos y procedimientos establecidos para la apertura y funcionamiento de empresas por parte de las autoridades administrativas;** Coordinar y homologar, en su caso, las políticas estatales y municipales de requerimientos de información y prácticas administrativas, a fin de elevar la eficiencia y productividad tanto de la Administración Pública Estatal como de la Municipal; y Destacar, priorizar y diferenciar los requisitos y trámites para el establecimiento y funcionamiento de las empresas, según la naturaleza de su actividad económica, considerando su tamaño, la rentabilidad social, su ubicación en zona prioritaria

u otra característica relevante del Municipio en el que se localice. **VIII.-** En Diciembre de 2013, el Municipio de Zapotlán El Grande suscribió con el Gobierno del Estado y la COFEMER el **Convenio de Coordinación** para impulsar la agenda común en materia de mejora regulatoria, la cual en su cláusula quinta que señala las actividades que realizará el Municipio, en su fracción I Inciso a) señala: “Fortalecer el marco normativo municipal de Mejora Regulatoria, con el objetivo de complementar los avances registrados en el ámbito municipal, así como vincularse con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico” en su inciso b) dice: “Promover la implementación de la Unidad Municipal de Mejora Regulatoria y su mayor participación en el análisis y diagnóstico del marco regulatorio municipal, definiéndose como la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”.Siendo lo anterior, un esquema dirigido a los Municipios, por lo que la Secretaría de Promoción Económica se encargará de apoyar y asesorar a los Municipios, que firmaron dicho convenio, en coordinación de las Dependencias Federales competentes.**IX.-** Ante esta situación, el Municipio de Zapotlán El Grande aprovechando la Convocatoria **1.5 Obtención de apoyos para proyectos de Mejora Regulatoria**, obteniendo apoyo de recursos federales por parte de **INADEM**, para establecer tres proyectos importantes para el Municipio, siendo los siguientes: **A)**“Fortalecimiento y equipamiento de un módulo del Sistema de Apertura Rápida de Empresas (**SARE**) en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, **B)**“Integración de forma electrónica del Registro Municipal de Trámites y Servicios (**RETYS**)en el Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco”, **C)**“Establecimiento de una Oficina de Mejora Regulatoria (**OMR**) en el Municipio de Zapotlán El Grande,

Jalisco”, Por lo que se suscribió el convenio de colaboración con la Secretaría de Economía con el Municipio, para la entrega de los apoyos del Fondo Nacional Emprendedor en fecha 28 de Abril del 2014 y teniendo como vigencia para ejercer los recursos y ejecución de los proyectos como fecha **límite el 31 de Diciembre del 2014**; así mismo el Municipio suscribió un contrato de prestación de servicios y suministro de materiales para la realización del desarrollo y ejecución de los proyectos con la empresa Ereform Consulting S.C en fecha 24 de Junio del 2014. Lo anterior en base a la aprobación de la Sesión Extraordinaria de Ayuntamiento numero 36 de fecha 02 de Mayo del 2014 en punto número cuarto, donde se autorizo y faculto al Presidente Municipal, Síndico, Secretario General, la celebración y firma del Contrato. La Empresa que realizó un análisis jurídico comparativo, en materia regulatoria, a nivel estatal y municipal con el objeto de obtener las mejores prácticas para la creación de una Oficina de Mejora Regulatoria. Con este análisis y con la colaboración de las áreas administrativas del Municipio de Zapotlán El Grande, se elaboró una propuesta del Reglamento, que contiene: a) La estructura y funciones de la unidad de Mejora Regulatoria, b) Reglamento de Mejora Regulatoria y manuales de organización y de procedimientos, c) Integración del consejo consultivo mixto de mejora regulatoria. **X.-** Que mediante Sesión Pública de Ayuntamiento numero 20 de fecha 08 de abril del 2014 en el punto Undécimo, se turno punto de acuerdo económico a todas las Comisiones Edilicias de este Ayuntamiento; para la revisión de los requisitos para el trámite de licencias municipales, con la finalidad de agilizar y facilitar la apertura de negocios en Zapotlán el Grande, Jalisco, para incorporar la mejora regulatoria con el fin de mejorar nuestro sistema de apertura rápida de empresas; donde **se propuso por el**

Presidente Municipal que la Comisión de Reglamentos y Gobernación fuera la Convocante de la materia que nos ocupa, siendo aprobada la Sesión de Ayuntamiento por mayoría calificada.

XI.- Que el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, cuenta con grandes oportunidades para emprender negocios, siendo un punto y referente importante en la economía comercial en el Sur del Estado de Jalisco, aunado a esto, el Gobierno Federal y Estatal, ha generado una serie de programas para fomentar e incentivar el emprendurismo o el fortalecimiento a las empresas, industrias y proveedoras de servicios, sin embargo, se ha venido desmotivando el poder ingresar a cualquier programa o emprender algún negocio, debido al exceso de trámites, requisitos o duplicidad de documentos por diferentes áreas, resultando cada vez más complicado la apertura de los mismos, provocando con esto que se inhiba el desarrollo económico de las familias Zapotlenses. En virtud de lo anterior, es necesario el contar con una unidad administrativa, que sea la responsable de fortalecer, el marco normativo municipal en materia de Mejora Regulatoria, con el objetivo de que este se vincule con criterios de competitividad, productividad y crecimiento económico, siendo esta unidad la instancia pública ejecutora de la política de Mejora Regulatoria en el Municipio de Zapotlán el Grande.

XII.- El Municipio de Zapotlán El Grande establece como uno de los objetivos estratégicos del **Plan de Desarrollo Municipal periodo 2012-2015** , el impulsar la mejora regulatoria y la simplificación administrativa para fomentar la inversión, por lo que .señala: “la importancia que tiene la comercialización y la prestación de servicios en Zapotlán el Grande, lo que deriva la necesidad de retomar el liderazgo del sector comercial, dado que al encontrarnos ubicados geográficamente entre dos de los centros económicos más

importantes de la zona occidente (zona metropolitana de Guadalajara y la capital del estado de Colima) hace posible la posibilidad que el Municipio siga siendo considerado punto estratégico por los empresarios para invertir. XIII.-El Municipio de Zapotlán el Grande es un Municipio que día con día crece, con un desarrollo social y económico que exige que su normatividad sea congruente y esté a la par de sus necesidades, es por ello que se requiere adecuar el marco jurídico municipal y responder a las exigencias sociales; Tomando en consideración lo anterior y una vez revisada la normatividad municipal vigente, en relación a la materia de Mejora Regulatoria, solo se menciona en el Reglamento del Consejo de promoción económica, en cuanto a la formación de una Comisión dentro de dicho consejo, el cual es solo consultivo y no cuenta con un marco normativo, propio de dicha materia y además de no contar con un órgano ejecutor y además que en la actualidad no se encuentra integrado ni a sesionado. XIV- Por lo que es necesario contar con la regulación y los mecanismos que permitan disminuir significativamente los plazos y costos para los emprendedores y empresarios que deciden aperturar una empresa en nuestro Municipio; reducir las barreras de entrada a la creación y formalización de empresas; mejorar el clima para hacer negocios al disminuir la discrecionalidad e incrementar la certidumbre sobre la inversión; y generar menores costos administrativos para el gobierno y fortalecer la recaudación. Que la calidad de los trámites pueden ejercer una fuerte influencia para la atracción de inversión y la creación de empleos; ya que el cumplir con numerosos trámites que en muchas ocasiones es más el costo de la carga administrativa que generan, que el beneficio que se pueda obtener por el cumplimiento del trámite, lo anterior acumula retrasos y costos, provocando el abandono de los

proyectos o en su defecto incentivan la economía informal. Que la informalidad mina las fuentes de recaudación municipal, limita significativamente el potencial de crecimiento de las empresas y las priva de potenciales apoyos gubernamentales y privados, como el acceso al financiamiento. **XV.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto “**REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**” a efecto de proveer en la esfera administrativa municipal su exacta observancia, con el objeto de establecer las disposiciones que en materia de mejora regulatoria deberán observar las autoridades y particulares sujetos a este ordenamiento jurídico, así como la implementación de la mejora regulatoria en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, estableciendo las infracciones y sanciones derivadas de los actos y omisiones en que incurran los servidores públicos. **XVI.-** La propuesta de ordenamiento municipal se presenta de la siguiente manera: **REGLAMENTO DE MEJORA REGULATORIA PARA EL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO**
TÍTULO I DISPOSICIONES PRELIMINARES
Artículo 1. Este Reglamento es de orden público y de observancia general en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, y se aplicará a los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal. No serán aplicables las disposiciones de este Reglamento a las materias de salud y seguridad pública. **Artículo 2.** El objeto de este Reglamento es establecer las disposiciones que en materia de mejora regulatoria deberán observar los sujetos obligados, así como promover la mejora regulatoria y la simplificación administrativa en la administración pública

municipal. **Artículo 3.** La implementación de la mejora regulatoria en los actos, procedimientos y resoluciones de las dependencias y entidades de la Administración Pública Municipal, tiene las siguientes finalidades: **I.** Establecer el compromiso con la calidad regulatoria a largo plazo. **II.** Fomentar y detonar una mayor productividad que permita el crecimiento económico del Municipio con regulación de calidad. **III.** Promover que la Administración Pública Municipal sea un gobierno abierto y fortalecer el proceso de regulación a través de los mecanismos que permitan la participación de la sociedad y demás sectores involucrados. **IV.** Establecer la institución responsable de la supervisión, coordinación, impugnación y escrutinio de la mejora regulatoria en el Municipio. **V.** Establecer las herramientas de mejora regulatoria que permitan contar con regulación de calidad.

Artículo 4. Para los efectos de este Reglamento se entenderá por: **I. Consejo:** Consejo Consultivo Mixto de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **II. Dirección:** Dirección de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **III. Director:** Titular de la Dirección de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IV. Dependencias y entidades:** Dependencias y entidades del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y que estén sujetas al presente Reglamento. **V. Gaceta:** Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. **VI. Mejora regulatoria:** Política pública que busca mejorar la calidad del marco regulatorio a través de instituciones sólidas y eficaces; disposiciones, procesos, trámites y servicios eficientes y simplificados; recursos y beneficios con los menores costos posibles y un funcionamiento óptimo de actividades económicas y de desarrollo humano. **VII. MIR:** Manifestación de Impacto

Regulatorio. **VIII. Municipio:** Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **IX. Política regulatoria:** Directrices que aseguran que las normas sean de interés público; garantiza que la regulación se justifique, sea de buena calidad y adecuados para su propósito; apoya el desarrollo económico y fortalece la relación del Estado con los ciudadanos. **X. Particular:** Persona física o moral que realiza trámites ante las autoridades municipales competentes, de forma personal como titular o mediante la autorización otorgada a un tercero, conforme a lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables. **XI. Programa:** Programa de Mejora Regulatoria del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XII. REMPA:** Registro Municipal de Personas Acreditadas en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XIII. RTyS:** Registro de Trámites y Servicios en el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XIV. Regulación:** Ordenamientos municipales, tales como reglamentos, bandos de policía y buen gobierno, así como circulares y disposiciones administrativas de observancia general, emitidas para garantizar beneficios sociales. **XV. Reglamento:** Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **XVI. SARE:** Sistema de Apertura Rápida de Empresas. **XVII. Servicio:** Conjunto de actividades o acciones de las dependencias o entidades en respuesta de las solicitudes que realicen las personas físicas o morales ante ellas, para obtener un beneficio. **XVIII. Trámite:** Cualquier gestión relacionada con la solicitud o entrega de documentación o información que las personas físicas o morales realicen ante una dependencia o entidad ya sea para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio o con el fin de que se emita una resolución administrativa. **XIX. Trámites en línea:** Trámites que puede ser realizado por medios electrónicos a través del portal de una dependencia o

entidad, ya sea de manera parcial, en alguno de sus pasos o etapas, o total, hasta obtener completamente el resultado requerido. **Artículo 5.** La Dirección Jurídica del Municipio estará facultada para interpretar este Reglamento. **Artículo 6.** En caso de que la fecha límite del plazo o término establecido para que los sujetos obligados de este Reglamento deban presentar la información o dictar una resolución, sea un día inhábil, la misma se recorrerá al día hábil siguiente. **Artículo 7.** De manera supletoria, a lo no previsto en el presente Reglamento, se aplicará la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, así como la Ley de Mejora Regulatoria del Estado de Jalisco y sus Municipios. **Artículo 8.** Para el cumplimiento de las disposiciones de este Reglamento, el Ayuntamiento podrá celebrar convenios de colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico. **Artículo 9.** Las comunicaciones que se generen entre los sujetos obligados de este Reglamento con motivo de los procedimientos de las herramientas de mejora regulatoria, podrán ser electrónicas y de conformidad con los términos que la Dirección establezca. **Artículo 10.** Con el objeto de simplificar, facilitar y agilizar la gestión y resolución de los trámites y servicios en el Municipio, éstos podrán llevarse a cabo en línea. El Municipio establece como prioridad para desarrollar como trámites en línea los relacionados con las actividades económicas, tales como, licencia de funcionamiento, licencia de construcción y el establecimiento de un padrón de proveedores. **TÍTULO II AUTORIDADES EN MATERIA DE MEJORA REGULATORIA** **CAPÍTULO I DIRECCIÓN DE MEJORA REGULATORIA** **Artículo 11.** La Dirección es una unidad administrativa que depende de la Presidencia Municipal y

tiene como objeto implementar la política de mejora regulatoria en el Municipio. **Artículo 12.** La Dirección tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Promover e implementar los objetivos de la política regulatoria en el Municipio. **II.** Establecer los procedimientos y sistemas para asegurar la calidad de la regulación vigente y nueva. **III.** Identificar oportunidades de mejora regulatoria en el Municipio para promover regulación, proyectos de simplificación administrativa y demás acciones de mejora regulatoria. **IV.** Establecer distintos mecanismos de consulta y participación ciudadana en el proceso de creación, modificación y eliminación de la regulación. **V.** Propiciar los medios de coordinación con distintos actores del sector público y privado para alcanzar los objetivos de la política regulatoria. **VI.** Establecer mecanismos e indicadores de avance en materia de mejora regulatoria en el Municipio. **VII.** Aplicar, coordinar y supervisar el cumplimiento de la política regulatoria en el Municipio. **VIII.** Brindar capacitación y asesorar a los servidores públicos funcionarios de las dependencias y entidades en mejora regulatoria. **IX.** Promover, organizar y participar en foros, seminarios y demás actividades orientadas a impulsar el proceso de mejora regulatoria en el Municipio. **X.** Promover las mejores prácticas en el desarrollo e implementación de las herramientas de mejora regulatoria. **XI.** Sentar las bases para el desarrollo e implementación de medios electrónicos en los procedimientos de mejora regulatoria. **XII.** Desarrollar e implementar el Programa. **XIII.** Promover la calidad de la regulación a través del establecimiento de los procedimientos de evaluación correspondientes mediante la implementación de la MIR. **XIV.** Supervisar y evaluar el efecto de las regulaciones y los procedimientos regulatorios. **XV.** Integrar, administrar y operar el RTyS y el REMPA. **XVI.** Establecer el contenido de

las fichas técnicas de los trámites y servicios que deberán inscribir las dependencias y entidades en el RTyS. **XVII.** Establecer los datos de información y documentación que los particulares deban presentar para obtener su número de registro ante el REMPA. **XVIII.** Promover mecanismos de eficiencia en la apertura de empresas. **XIX.** Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables **Artículo 13.** El Titular de la Dirección será designado y podrá ser removido por el Presidente Municipal, y se auxiliará de la estructura administrativa que se establezca para tal efecto. Los servidores públicos que formen parte de esta estructura ejercerán las atribuciones que les sean delegadas por el Director en términos del artículo 14, fracción XXVII de este Reglamento. En casos de las ausencias del Director por causa justificada que no rebasen de 15 días hábiles, podrá ser suplido, por el servidor público de rango inferior inmediato que él mismo designe. En caso de ausencia por mayor de 15 días hábiles será suplido por el servidor público que determine el Presidente Municipal. **Artículo 14.** El Director tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Asegurar con los mecanismos necesarios, el compromiso con la calidad regulatoria para alcanzar las metas a largo plazo. **II.** Promover entre las dependencias y entidades los principios de la política regulatoria. **III.** Ejecutar los procedimientos que permitan a las dependencias y entidades diseñar regulación de calidad. **IV.** Proponer la eliminación, modificación o creación de regulación para mejorar actividades o sectores específicos. **V.** Realizar un proceso continuo de revisión de la regulación y de los mecanismos que permitan medir periódicamente su implementación, a través de los diagnósticos correspondientes. **VI.** Desarrollar los mecanismos de consulta y participación ciudadana dentro de los procedimientos de diseño y evaluación de la

regulación, así como de otras herramientas de mejora regulatoria. **VII.** Instrumentar los mecanismos e indicadores de avance en materia de mejora regulatoria. **VIII.** Suscribir convenios de coordinación necesarios para la colaboración, coordinación, concertación o asociación con autoridades federales, estatales o municipales, así como con los sectores social, privado y académico para el cumplimiento de este Reglamento. **IX.** Supervisar las actividades regulatorias de las dependencias y entidades. **X.** Elaborar y coordinar programas de capacitación y asesoría técnica en materia de mejora regulatoria, dirigidos a las dependencias y entidades. **XI.** Realizar todas las acciones necesarias para impulsar el procedimiento de mejora regulatoria en el Municipio. **XII.** Determinar los procedimientos para desarrollar las herramientas de mejora regulatoria en el Municipio. **XIII.** Implementar y promover el desarrollo de los mecanismos electrónicos para simplificar, facilitar y agilizar los actos administrativos de los sujetos obligados de este Reglamento. **XIV.** Coordinar el desarrollo del Programa. **XV.** Observar los programas operativos de mejora regulatoria que presenten las dependencias y entidades. **XVI.** Evaluar los informes de avance que presenten las dependencias y entidades del Programa. **XVII.** Determinar el contenido de las manifestaciones de impacto regulatorio que deberán presentar las dependencias y entidades. **XVIII.** Dictaminar el proceso de evaluación de la regulación. **XIX.** Establecer los términos en los cuales se presentarán las fichas técnicas de los trámites y servicios de las dependencias y entidades. **XX.** Ordenar la publicación en el portal de internet del Municipio de las fichas técnicas de los trámites y servicios de las dependencias y entidades. **XXI.** Apoyar a las autoridades competentes en el establecimiento de mecanismos eficientes de apertura de empresas. **XXII.** Informar sobre el

incumplimiento de las dependencias y entidades en cualquiera de las obligaciones previstas en este Reglamento. **XXIII.** Dirigir técnica y administrativamente a la Dirección. **XXIV.** Presentar anualmente al Ayuntamiento y al Consejo el informe de actividades correspondiente y la evaluación de los resultados obtenidos. **XXV.** Proponer sus manuales de organización y procedimientos, así como disposiciones estratégicas de carácter organizacional y administrativo. **XXVI.** Delegar facultades de su competencia para el cumplimiento de los objetivos de la Dirección con excepción de aquéllas que por disposición jurídica expresa no deban ser delegadas. **XXVII.** Opinar sobre la interpretación y aplicación de este Reglamento. **XXVIII.** Ejecutar y dar seguimiento a los acuerdos y disposiciones del Consejo, dictando las medidas necesarias para su cumplimiento. **XXIX.** Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **.CAPÍTULO II ENLACES DE MEJORA REGULATORIA**

Artículo 15. Cada dependencia o entidad deberá contar con un responsable, respecto al desarrollo de la mejora regulatoria al interior de cada una de ellas, quien fungirá como Enlace de Mejora Regulatoria ante la Dirección, dicho responsable, en caso de ausencia, podrá señalar un suplente. Los titulares de las dependencias y entidades deberán designar y, en su caso, remover a los Enlaces de Mejora Regulatoria, y sus suplentes, comunicándolo a la Dirección a más tardar a los 3 días hábiles que se produzca un nombramiento o cambio. **Artículo 16.** El Enlace de Mejora Regulatoria que funja como responsable titular será un servidor público con nivel inmediato inferior al titular de la dependencia o entidad. **Artículo 17.** Los Enlaces de Mejora Regulatoria tendrán las siguientes atribuciones: **I.** Adoptar los principios de política regulatoria en el diseño de las regulaciones de su competencia y en los resultados de

indicadores de desempeño. **II.** Proponer regulación que facilite el funcionamiento de los mercados y promueva el comercio, la competencia y la innovación, de acuerdo a la competencia de cada dependencia y entidad. **III.** Coadyuvar con la Dirección en la elaboración e implementación de mecanismos que permitan medir periódicamente la implementación de la mejora regulatoria en su dependencia o entidad. **IV.** Tomar en cuenta el impacto de la regulación en los sectores privado y social al momento de diseñar la regulación. **V.** Coordinar el proceso de mejora regulatoria al interior de la dependencia o entidad correspondiente. **VI.** Aplicar las herramientas de mejora regulatoria y procedimientos establecidas por la Dirección para asegurar una regulación de calidad. **VII.** Informar al titular de la dependencia o entidad los resultados de su gestión en materia de mejora regulatoria. **VIII.** Formular y proponer el programa operativo de mejora regulatoria correspondiente, en los términos que disponga la Dirección. **IX.** Informar de conformidad con el calendario que se establezca en el Programa, sus avances y resultados. **X.** Atender los dictámenes de la Dirección emitidos durante el procedimiento de análisis de los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, evaluación de los anteproyectos de regulación y del procedimiento de inscripción de fichas técnicas de trámites y servicios en el RTyS **XI.** Solicitar la baja de los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio cuando decidan finalizar el procedimiento o pretendan enviar una nueva versión de anteproyecto o su MIR. **XII.** Informar a la Dirección la fecha de publicación en la Gaceta de los anteproyectos de regulación y entregar copia de la misma. **XIII.** Facilitar los elementos necesarios para la implementación de los sistemas de apertura rápida de empresas. **XIV.** Las demás que le

confieran este Reglamento y otros ordenamientos legales.

CAPÍTULO III CONSEJO CONSULTIVO MIXTO DE MEJORA REGULATORIA Artículo 18.

El Consejo es un órgano de naturaleza consultiva con carácter honorífico, cuyo objeto será proponer medidas de promoción, seguimiento y evaluación respecto de los actos, procedimientos y resoluciones en materia de mejora regulatoria del Municipio.

Ninguno de sus miembros recibirá remuneración económica alguna por la integración al mismo. Los representantes de organizaciones privadas o sociales, en ningún caso tendrán el carácter de servidores públicos por su participación en este consejo.

Artículo 19. El Consejo estará integrado por los siguientes miembros titulares que tendrán voz y voto: **I.** El

Presidente Municipal. **II.-** Un Secretario Técnico; quien será el titular de la Dirección de Mejora Regulatoria e Innovación Gubernamental del Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco,

quien contara con voz pero sin voto **II.** Un Consejero Ciudadano. **III.** Seis titulares de las dependencias y

entidades. a) Director o Jefe de Promoción económica b) Director de Participación Ciudadana c) Encargado de Hacienda Municipal d) Director de Obras Públicas y Desarrollo Urbano e) Oficial Mayor de Padrón y Licencias Municipales f) Director Jurídico **IV.** Dos representantes de

organismos o cámaras empresariales del Municipio. a) El Titular de la Cámara de comercio regional o Municipal b) El Titular de CAREINTRA (no recuerdo si está vigente) **VI.-** Dos

representantes de organismos no gubernamentales o de la sociedad civil. a) El Presidente del Colegio de Arquitecto b) El Presidente del Colegio de Ingenieros **VII.-** Dos

representantes de Instituciones de Educación Superior en el Municipio. a) El Rector del Centro Universitario del Sur b) El Director del Instituto Tecnológico de Ciudad Guzmán **Cada**

miembro titular, se podrá nombrar a un suplente,

debiendo enviar el documento en el que se informe de su designación al Secretario Técnico. Cada uno de los miembros titulares deberá designar un suplente que tendrá los mismos derechos y obligaciones que el Titular del Consejo y lo notificará por escrito al Secretario Técnico. **El Presidente Municipal designará a los titulares de las dependencias y entidades que integrarán el Consejo en términos de la presente fracción III. Para el caso de los representantes civiles y académicos que se establecen en las fracciones II, IV, V y VI del presente numeral, el Presidente Municipal emitirá las bases a través de las cuales serán designados. Artículo _____.** El Consejo tendrá las siguientes atribuciones: **I.** Aplicar principios de política regulatoria cuando emitan opiniones de las acciones del Municipio para mejorar la regulación. **II.** Proponer estrategias y acciones tendientes a mejorar el marco regulatorio municipal de los sectores económicos **III.** Opinar sobre las acciones de las dependencias y entidades para mejorar la regulación en actividades o sectores específicos. **IV.** Ser enlace entre los sectores público, social y privado, para recabar las opiniones de dichos sectores en materia de mejora regulatoria. **V.** Coadyuvar en el proceso de eliminación, modificación y creación de regulación. **VI.** Opinar sobre el Programa. **VII.** Opinar sobre los anteproyectos de regulación y sus manifestaciones de impacto regulatorio dentro del procedimiento de consulta que establezca la Dirección. **VIII.** Solicitar a la Dirección que inicie el procedimiento de evaluación de una regulación vigente. **IX.** Dar seguimiento a los acuerdos que deriven de las sesiones. **X.** Las demás que le confieran este Reglamento y otros ordenamientos jurídicos aplicables. **Artículo _____ 1.** Son atribuciones del Presidente del Consejo: **I.** Presidir las sesiones; **II.** Apoyar, promover, o reencauzar las propuestas

del Consejo ante las autoridades correspondientes; **III.** Informar a las autoridades de gobierno federales, estatales y Municipales, sobre la atención y cumplimiento de los acuerdos derivados del Consejo que sean de su competencia y que se hay firmado acuerdo al respecto, así como solicitar el apoyo de las demás instancias y sectores para dicho propósito; **IV.** Presentar ante el Consejo la propuesta de agenda anual de reuniones; y **V.** Las demás que sean necesarias y apruebe el Consejo. **Artículo ____.**1. Son atribuciones del Secretario Técnico del Consejo: **I.** Atender, en ausencia del Presidente del Consejo en la sesiones sus responsabilidades enumeradas en el artículo anterior; **II.** II.- Elaborar la convocatoria de las sesiones del Consejo; **III.** Coordinar las reuniones del Consejo; **IV.** Elaborar la propuesta de orden del día de cada sesión; **V.** Levantar las actas de cada sesión del Consejo; **VI.** Recabar la firma de los asistentes a cada reunión; **VII.** Dar seguimiento a los acuerdos surgidos en las sesiones y promover el cumplimiento de los mismos; **VIII.** Difundir las actividades, compromisos y acuerdos, resultado de las acciones del Consejo; **IX.** Resguardar la información sobre el seguimiento y organización del Consejo; **X.** Elaborar los informes sobre el seguimiento de los acuerdos y acciones derivados de las reuniones ordinarias y extraordinarias del Consejo, además de preparar el informe anual respectivo; **XI.** Presentar el esquema de evaluación del proceso de mejora regulatoria, al Pleno del Ayuntamiento para su opinión, y rendir el informe sobre los resultados del mismo por lo menos una vez al año; y **XII.** Las demás que le encomienden expresamente el Presidente Consejo. **SECCION PRIMERA DE LAS SESIONES DEL CONSEJO CONSULTIVO MIXTO DE MEJORA REGULATORIA** **Artículo 20.** El Consejo celebrará cuando menos una sesión semestral ordinaria y las

extraordinarias que sean necesarias a juicio del Presidente Municipal o del Consejero Ciudadano. Tratándose de sesiones ordinarias, el Secretario Técnico convocará con una anticipación de siete días hábiles y de tres días hábiles para las extraordinarias, mismas que deberán realizarse por escrito y entregarse en el domicilio o correo electrónico registrados para tal efecto, junto con la documentación necesaria para sesionar. **Los miembros titulares presidirán de manera rotativa las sesiones de conformidad al orden establecido en la sesión de instalación del Consejo.** El quórum legal para que el Consejo sesione será de por lo menos la mitad más uno de sus miembros integrantes. Las resoluciones se tomarán con el voto mayoritario de los miembros presentes. Quien presida la sesión tendrá el voto de calidad en caso de empate.

TÍTULO III HERRAMIENTAS DE MEJORA REGULATORIA CAPÍTULO I PROGRAMA DE MEJORA REGULATORIA MUNICIPAL Artículo 22. El Programa es un instrumento de planeación y transparencia, revisión y actualización de regulación, identificación de regulación no efectiva y de efectos económicos adversos, medición de cargas administrativas y la calendarización de las acciones de mejora regulatoria a implementar, que permite producir decisiones y acciones para guiar la consecución de objetivos estratégicos. El Programa estará integrado por los programas operativos de mejora regulatoria elaborados por las dependencias y entidades; y deberá contener al menos la misión, visión, objetivos estratégicos, estrategias e indicadores de desempeño. **Artículo 23.** La Dirección establecerá el contenido de los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades, los cuales deberán contemplar por lo menos, la siguiente información: **I.** Diagnóstico de los ordenamientos jurídicos vigentes en el ámbito de su competencia. **II.**

*Descripción de la problemática detectada en el diagnóstico del marco regulatorio vigente. III. Reformas, modificaciones, derogación u abrogación de regulación. IV. Trámites y servicios por inscribir, modificar o eliminar en el RTyS. V. Identificación de trámites y servicios de alto impacto. VI. Trámites y servicios que serán mejorados. VII. Necesidades de capacitación en materia de mejora regulatoria para los servidores públicos de las dependencias y entidades. **Artículo 24.** Los enlaces de mejora regulatoria elaborarán y enviarán los programas operativos de mejora regulatoria a la Dirección, a más tardar el treinta de septiembre del año calendario, en los términos que determine la citada Dirección. **Artículo 25.** La Dirección analizará los programas operativos de mejora regulatoria de las dependencias y entidades dentro de los veinte días hábiles siguientes a su recepción. Si la Dirección tuviera observaciones a los programas, prevendrá a las dependencias y entidades dentro de los diez días hábiles siguientes a la fecha de la recepción, para que los subsanen o remitan la justificación para no solventar dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación. En caso de que la Dirección no tenga observaciones o una vez recibidos los programas operativos de mejora regulatoria modificados, integrará una versión preliminar del Programa en un plazo de cinco días hábiles, y remitirá una copia al Consejo a fin de que lo analice y, en su caso, emita las opiniones dentro de los veinte días hábiles siguientes a que recibió la versión preliminar. La Dirección elaborará la versión final del Programa, en un plazo de diez días hábiles contados a partir de la recepción de las opiniones del Consejo o del plazo de entrega vencido, en caso de no existir opiniones. La Dirección podrá considerar las opiniones del Consejo en la versión final del Programa. El Programa será remitido al Ayuntamiento para su aprobación y*

publicación en la Gaceta así como en el Portal Gubernamental Web de este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx> **Artículo 26.** Los enlaces de mejora regulatoria remitirán los avances de sus programas en los plazos que señale el Programa, los cuales serán publicados en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx/>.

CAPÍTULO II MANIFESTACIÓN DE IMPACTO REGULATORIO SECCIÓN IDISPOSICIONES GENERALES Artículo 27. La MIR es un formulario que presenta la dependencia o entidad que busca crear, modificar o, en su caso, evaluar una regulación y que debe ser remitido para su análisis, junto con el anteproyecto de regulación, a la Dirección. La MIR tiene por objeto analizar el diseño de las regulaciones y evaluar sus objetivos e impactos potenciales, a fin de asegurar que los beneficios de éstas sean superiores a sus costos, involucrando, mediante la consulta pública, a los actores implicados en el proceso regulatorio. Las materias de salud y seguridad pública están exentas del procedimiento de la manifestación de impacto regulatorio. **Artículo 28.** El contenido de la MIR, será determinado por la Dirección y deberá incluir, entre otros aspectos, los siguientes: **I.** Definición del problema y objetivos generales de la regulación. **II.** Identificación de posibles alternativas a la regulación. **III.** Impacto de la regulación: **A.** Análisis de trámites por crear, modificar o eliminar. **B.** Análisis de obligaciones a crear o modificar. **C.** Análisis costo-beneficio de las medidas regulatorias propuestas. **IV.** Cumplimiento y aplicación de la regulación. **V.** Evaluación de la propuesta. **VI.** Consulta pública. **Artículo 29.** Las dependencias y entidades que pretendan emitir regulación, modificar o eliminar la ya vigente, deberán determinar si la regulación genera o no costos de cumplimiento a los particulares; si se producen

*impactos moderados o altos en la economía, en la competencia de los mercados o en situaciones de riesgo; si es de actualización periódica o si pretende atender una emergencia. Una vez hecha esta determinación, deberán elaborarla MIR en el formulario que corresponda. **Artículo 30.** En caso de que la regulación genere costos de cumplimiento para los particulares y no se pretenda atender una emergencia, las dependencias y entidades deberán establecer el impacto potencial de los anteproyectos mediante el mecanismo que la Dirección determine, el cual podrá ser a través de medios electrónicos. El mecanismo deberá considerar el impacto potencial de la regulación en la economía, en la población y en el medio ambiente, en función de los procesos, actividades, etapas del ciclo de negocios, consumidores y sectores económicos afectados por el anteproyecto, y cuyo resultado determinará el formulario que deberán presentar las dependencias y entidades al momento de enviar sus anteproyectos de regulación a la Dirección. La Dirección tendrá la atribución de reconsiderar el impacto de la regulación y solicitar a las dependencias y entidades el cambio de formulario en los dictámenes de ampliaciones y correcciones. **Artículo 31.** Las dependencias y entidades remitirán a la Dirección los anteproyectos de regulación para que emita el dictamen que corresponda. El procedimiento al que deberán sujetarse las dependencias y entidades será determinado en las disposiciones de observancia general que al efecto se emitan. **Artículo 32.** Cada vez que la Dirección reciba un anteproyecto de regulación, dará vista al Consejo para que difunda la regulación a los sectores interesados, y en su caso, presenten opiniones dentro del procedimiento establecido por la Dirección. **Artículo 33.** La Dirección hará públicos en el *Portal Gubernamental Web del Municipio* sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx/>, desde que los reciba, los*

anteproyectos de regulación y las manifestaciones de impacto regulatorio, los dictámenes que emita y las opiniones que reciba de los sectores interesados. En caso de que la dependencia o entidad considere que la publicidad de los anteproyectos pueda comprometer los efectos que se pretenda lograr con la regulación, podrá solicitar a la Dirección se omita publicidad del anteproyecto, su MIR y su envío al Consejo, motivando y fundamentando su solicitud. Si la Dirección determina procedente la solicitud, los hará públicos hasta que la regulación propuesta se publique en la Gaceta. Si la solicitud es improcedente, la Dirección publicará el anteproyecto y su MIR en el portal de internet del Municipio, y dará vista al Consejo.

Artículo 34. *Los dictámenes finales emitidos por la Dirección son de observancia obligatoria para las dependencias y entidades, en caso de inconformidad con el contenido y sentido de dicho dictamen, estas podrán remitirla a la Dirección para que integre el expediente y lo remita a la Dirección Jurídica para que resuelva en definitiva.*

Artículo 35. El Ayuntamiento recibirá los proyectos de regulación, previa acreditación del dictamen favorable emitido por la Dirección o la Dirección Jurídica y demás requisitos aplicables.

SECCIÓN II CLASIFICACIÓN DE LA REGULACIÓN

Artículo 36. *Se entenderá que una nueva regulación genera costos de cumplimiento a los particulares en cualquiera de los siguientes supuestos: I. Crea nuevas obligaciones para los particulares o hace más estrictas las obligaciones existentes. II. Crea o modifica trámites (excepto cuando la modificación simplifica y facilita el cumplimiento del particular). III. Reduce o restringe derechos o prestaciones para los particulares. IV. Establece definiciones, clasificaciones, caracterizaciones o cualquier otro término de referencia, que conjuntamente con otra disposición en vigor o con una disposición futura, afecten*

o puedan afectar los derechos, obligaciones, prestaciones o trámites de los particulares. **Artículo 37.** Las dependencias y entidades remitirán a la Dirección los anteproyectos de regulación que generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto potencial moderado o alto en la economía. **Artículo 38.** Cuando la MIR de los anteproyectos de regulación que generen costos de cumplimiento para los particulares y tengan un impacto potencial alto en la economía esté defectuosa, la Dirección podrá solicitar la opinión de un experto con cargo al presupuesto de la dependencia o entidad para revisarla. **Artículo 39.** La regulación que tiene un impacto potencial en los mercados es aquella que pretende establecer acciones que pudieran impactar, ya sea restringiendo o promoviendo cambios específicos en las condiciones de mercado, sobre la intensidad de la competencia, la eficiencia económica y el bienestar del consumidor. **Artículo 40.** La regulación que tiene un impacto potencial sobre situaciones de riesgo es aquella que pretende establecer acciones que pudieran impactar sobre la salud humana, salud animal, salud vegetal, seguridad de las personas, seguridad laboral y medio ambiente. **Artículo 41.** Cuando no se cumpla ninguno de los supuestos establecidos en el artículo 36 de este Reglamento, se entenderá que la regulación no genera costos de cumplimiento para los particulares, debiendo presentar la dependencia o entidad el anteproyecto para el dictamen de la Dirección. **Artículo 42.** La regulación que tiende a actualizarse periódicamente sin imponer obligaciones adicionales a las ya existentes, es la que renueva, modifica o amplía la vigencia de un ordenamiento jurídico. La presentación de este formulario está condicionado a la existencia de una MIR ordinaria previa. **Artículo 43.** La regulación recibirá el tratamiento de emergencia si cumple con todos los criterios

que a continuación se señalan: **I.** Si las medidas propuestas en el anteproyecto tienen una vigencia no mayor a seis meses. **II.** Si el objeto del anteproyecto es evitar un daño inminente, atenuar o eliminar un daño existente, a la salud, bienestar de la población, medio ambiente, recursos naturales o la economía. **III.** Si no se ha solicitado previamente trato de emergencia para un anteproyecto con contenido equivalente. En caso de que la Dirección emita un dictamen final favorable para este supuesto, las dependencias y entidades deberán presentar el formulario de acuerdo a lo establecido en los artículos 29 y 30 del presente Reglamento, hasta veinte días hábiles después de la publicación de la regulación de emergencia en la Gaceta y cumplir con el procedimiento de mejora regulatoria que le corresponda.

Artículo 44. A fin de evaluar los resultados de las regulaciones que se encuentren vigentes, y con el objeto de comprobar el logro de sus objetivos, eficiencia, eficacia, impacto y permanencia, la Comisión Estatal podrá solicitar por iniciativa propia o a petición del Consejo, la evaluación de regulación vigente a las dependencias o entidades, a través del procedimiento que al efecto determine.

CAPÍTULO III REGISTRO DE TRÁMITES Y SERVICIOS

Artículo 45. El RTyS es un catálogo electrónico publicado en el portal de internet del Municipio, en el cual se difunde la información de cada uno de los trámites y servicios vigentes de las dependencias y entidades; su objeto es brindar certeza jurídica a los particulares sobre las solicitudes que realicen ante las dependencias y entidades para cumplir una obligación, obtener un beneficio o servicio.

Artículo 46. Las fichas técnicas de los trámites deberán contener, por lo menos, la siguiente información: **I.** Nombre. **II.** Descripción. **III.** Modalidades. **IV.** Tipo de trámite o servicio. **V.** Supuestos en los que debe realizarse el trámite. **VI.** Medio de

presentación del trámite o servicio. **VII.** Datos requeridos. **VIII.** Documentos requeridos. **IX.** Monto a pagar y fundamento jurídico del cobro. **X.** Plazo máximo de respuesta. **XI.** Plazo de prevención y para prevenir. **XII.** Ficta. **XIII.** Tipo de resolución del trámite o servicio. **XIV.** Vigencia de la resolución. **XV.** Criterios de resolución del trámite. **XVI.** Fundamento jurídico que da origen al trámite. **XVII.** Dependencia o entidad ante la que se realiza el trámite o servicio. **XVIII.** Oficina dónde se realiza el trámite o servicio. **XIX.** Otras oficinas donde se puede realizar el trámite. **XX.** Datos del responsable del trámite o servicio para consultas. **XXI.** Quejas y denuncias. **XXII.** Horarios de atención al público. La información a que se refieren las fracciones V a XV de este artículo, deberá estar prevista en ordenamientos jurídicos vigentes y publicados en la Gaceta. **Artículo 47.** La integración y operación del RT y S estará a cargo de la Dirección y, el contenido y sustento jurídico de la información que se inscriba, será estricta responsabilidad de las dependencias y entidades correspondientes. **Artículo 48.** Cuando entre en vigor la regulación que origine, modifique o elimine algún trámite los enlaces de mejora regulatoria elaborarán las fichas técnicas y las enviarán a la Dirección dentro de los diez días hábiles siguientes a que entre en vigor la disposición, en los términos que ésta establezca. Cuando una modificación verse sobre información que no deba estar prevista en ordenamientos jurídicos, los enlaces de mejora regulatoria elaborarán las fichas técnicas y las enviarán a la Dirección para su inscripción. La Dirección tendrá cinco días hábiles para analizar e inscribir la ficha técnica, si la Dirección determina que la misma no cumple con el artículo 43 de este Reglamento, no la inscribirá y emitirá un dictamen que contenga los elementos observados en un plazo de tres días hábiles a partir de que recibió la ficha técnica. Las

dependencias y entidades deberán subsanar la ficha técnica y remitirla a la Dirección dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, en este caso, el plazo para que la Dirección la inscriba se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que la dependencia o entidad conteste. Transcurrido el plazo correspondiente sin que la dependencia o entidad desahogue la prevención, la Dirección emitirá una resolución desfavorable para inscribir la ficha técnica; no obstante, la dependencia o entidad podrá iniciar de nueva cuenta el procedimiento. Cuando la Dirección reciba de nueva cuenta la ficha técnica, analizará la información y en caso de que no tenga observaciones, la publicará en el RTyS. Si la Dirección sigue teniendo observaciones no publicará la ficha técnica y emitirá un dictamen desfavorable para inscribir la ficha. En caso que las dependencias o entidades no estén de acuerdo con dicho dictamen, remitirán su inconformidad a la Dirección para que integre el expediente y remita a la Dirección Jurídica para que resuelva en definitiva. **Artículo 49.** El contenido del Registro será obligatorio para los servidores públicos de las dependencias y entidades ante quienes se lleven a cabo los trámites y servicios, y no podrán aplicarse de otra forma, ni deberán solicitarse requisitos, documentación o información adicionales a los ahí establecidos. **CAPÍTULO IV REGISTRO MUNICIPAL DE PERSONAS ACREDITADAS** **Artículo 50.** El REMPA es un sistema electrónico que permite registrar y almacenar en una base de datos, la información general de los particulares, con el objeto de simplificar la acreditación de su personalidad y otros datos, cuando realicen trámites ante las dependencias y entidades. **Artículo 51.** El REMPA será administrado y operado por la Dirección y la inscripción para los particulares es opcional. La Dirección determinará los

medios de presentación y los datos de información y documentación que los particulares deberán presentar para su inscripción y obtener el número de registro, entre los cuales se encuentran los siguientes: **I. Datos de información:** **A. Nombre. B. Clave Única de Registro de Población. C. Denominación o razón social de quién o quiénes promuevan. D. En su caso, nombre del representante legal. E. Domicilio para recibir notificaciones, así como nombre de la persona o personas autorizadas para recibirlas. II. Documentación: A. Copia de la identificación oficial del peticionario o copia del documento migratorio tratándose de extranjeros. B. Copia del acta constitutiva, que contenga el comprobante de inscripción en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio, así como Cédula de Identificación Fiscal, en el caso de personas morales. C. Copia de la identificación oficial del representante legal y poder legal de quien realiza el trámite, en su caso.**

Artículo 52. Las particulares presentarán los datos de información y la documentación a la Dirección, en los términos que ésta determine, y ésta tendrá cinco días hábiles para analizar la solicitud y asignar su registro. Cuando la Dirección determine que la solicitud es incompleta o requiera mayores elementos para el registro, prevendrá a los particulares dentro de los dos días hábiles siguientes a que recibió la información, para que subsanen o remitan la información faltante dentro del término de cinco días hábiles contados a partir de que haya surtido efectos la notificación, en este caso, el plazo para que la Dirección emita el dictamen se suspenderá y se reanudará a partir del día hábil inmediato siguiente a aquel en el que el particular conteste. Una vez recibida la información faltante, la Dirección asignará su registro. Transcurrido el plazo correspondiente sin que el solicitante desahogue la prevención o la lleve a cabo en los términos solicitados, la Dirección emitirá una resolución

desfavorable para su registro; no obstante, los particulares podrán iniciar de nueva cuenta el procedimiento. **Artículo 53.** Los particulares que estén registrados en el REMPA e inicien trámites ante las dependencias y entidades, podrán presentar su registro y únicamente los requisitos adicionales previstos por cada trámite en particular. Todas las dependencias y entidades tendrán acceso al Registro en los términos que establezca la Dirección y el número de identificación asignado por dicho Registro será válido y obligatorio para todas las dependencias y entidades referidas. Los particulares podrán modificar o eliminar la información del REMPA en los términos que establezca la Dirección. Los inscritos en el Registro deberán refrendar anualmente su registro, de lo contrario su registro quedará cancelado.

CAPÍTULO V SARE Artículo 54. El SARE es una herramienta de mejora regulatoria cuyo objetivo es identificar los trámites mínimos para el establecimiento e inicio de operaciones de las empresas, facilitar su realización y promover su resolución de manera ágil y expedita. **Artículo 55.** Los mecanismos para la implementación del SARE estarán previstos en las disposiciones de carácter general que para tal efecto se emitan. **TÍTULO IV TRANSPARENCIA**

E INFRACCIONES CAPÍTULO I TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA Artículo 56. La Dirección hará públicos en el Portal Gubernamental Web del Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>: I. El Programa, sus avances y resultados. II. Los anteproyectos de regulación, formularios, dictámenes de la Dirección, opiniones de los interesados y del Consejo. III. Las fichas técnicas de trámites y servicios. Para que la Dirección publique en el portal de internet del Municipio los comentarios de los interesados respecto de los anteproyectos de regulación, éstos deberán expresar su opinión de manera pacífica y

respetuosa, y referirse a los anteproyectos que se encuentren en el portal de internet. **CAPÍTULO III INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS**

Artículo 57. Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **Artículo 58.** Las sanciones por responsabilidades administrativas consistirán en: **I.** Apercibimiento. **II.** Amonestación por escrito. **III.** Sanción pecuniaria. **IV.** Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables. **V.** Destitución. **VI.** Inhabilitación de tres meses a seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. **VII.** Destitución con inhabilitación hasta por seis años para desempeñar empleos, cargos o comisiones en el servicio público. **Artículo 59.** La Dirección informará por escrito a la Contraloría Municipal que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes. **Artículo 60.** Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la autoridad competente. **Artículo 61.** Los actos o resoluciones que dicten o ejecuten las autoridades en términos de este Reglamento, podrán impugnarse mediante el Recurso de Revisión que prevé la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, o en su caso, el Juicio Administrativo ante el Tribunal de lo Administrativo. **TRANSITORIOS PRIMERO.-** Una vez

aprobado el reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciónes IV , V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **SEGUNDO.-** El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>. **TERCERO.-** Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **CUARTO.** Una vez publicada la presente disposición, remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. **QUINTO..** El desarrollo de las herramientas de Mejora Regulatoria que a la fecha de publicación de este Reglamento no se encuentren implementadas, quedarán sujetas a la disponibilidad presupuestal del Municipio para su posterior implementación. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Administración Pública, el proyecto de ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen,

presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide **“Reglamento de Mejora Regulatoria para el Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN” “2014,190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD” Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de Noviembre del año 2014. LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Síndico Municipal FIRMA” - - - C. Secretario General José de Jesús Núñez González: Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tienen algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa les pido que levanten su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO QUINTO PUNTO: Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. Motiva el C. Síndico Municipal Antonio Emilio Flores Casillas. **(Lo lee el C. Regidor Silvano Hernández López.) Dependencia: Sindicatura** Asunto: *Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el “Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”*. Fecha: 25/11/2014 **H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO. PRESENTE.** El que suscribe **LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS**, en mi carácter de Síndico Municipal de este H. Cuerpo Edificio, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

73 y 77 fracción II y 86 de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 1, 2, 3, 10, 37 fracción II, 40 fracción II, 41 fracción III, 44, 53 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; Artículo 10 párrafo penúltimo de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios; Artículo 15 punto 1 fracciones III y X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios; y artículo 3 punto 2, artículo 5 punto 1, 86, 87 punto 1, fracción III, 89, 93, 99, 100, 101 y 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, ordenamientos legales en vigor a la fecha, me permito presentar a consideración de este Honorable Ayuntamiento en Pleno, Iniciativa de Ordenamiento Municipal por medio del cual se crea el **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**, con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE MOTIVOS I.** Con fundamento en lo dispuesto por los artículos 115 fracción II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 37 fracción II y 40 fracción II de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; y artículo 3 punto 2, y artículo 5 punto 1 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, este Ayuntamiento, tiene facultad para aprobar los bandos de policía y buen gobierno, los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, que organicen la administración pública municipal, regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y aseguren la participación ciudadana y vecinal. **II.** La actividad administrativa Municipal representa el ejercicio práctico de políticas gubernamentales que buscan hacer efectivo el espíritu Legal y Reglamentario en el

quehacer cotidiano de los entes que la desarrollan. Parte fundamental de la vigencia y como consecuencia obligatoriedad de las disposiciones de orden público, radica en su publicación, acto por el cual la autoridad ejecutiva da a conocer a los particulares, la intención del legislador municipal. Por lo que esta función esencial del Municipio es dar a conocer los bandos de policía y gobierno, reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general, pues a través de ella, se cumple uno de los fines esenciales que legitima su existencia, como lo es la publicación y divulgación lo cual es un elemento para el perfeccionamiento de su obligatoriedad. **III** - Para que la norma sea clara y comprensible, primero debe ser conocida por la ciudadanía, ya que la divulgación de las normas es, por simple principio de sentido común elemento indefectible para que se perfeccione su obligatoriedad, ya que la ignorancia de la norma a nadie beneficia, por lo que dicha imperatividad debe corresponder la obligación del estado a divulgar tan copiosamente como sea posible, los ordenamientos jurídicos que se van incorporando a nuestro acervo jurídico, cumpliendo con la formalidades que señala la ley en cuando las etapas de proceso legislativo siendo la Iniciativa, discusión, aprobación promulgación y publicación. Por lo que al realizar una búsqueda de los antecedentes dentro de los archivos históricos del Municipio respecto a la probación oficial del medio oficial informativo y/o Órgano Informativo del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; la Secretaria General de este Ayuntamiento bajo el numero de oficio 0245/2014 señala que después de realizar una búsqueda exhaustiva se encontró que en el **Acta de Sesión Ordinaria No. 18, de fecha 21 de julio de 1995**, punto No. 3 se aprobó la Gaceta "Trayectoria", que fue creada desde la administración 1986-1988 que presidió el Licenciado Miguel

Flores Casillas; pero que no existe documento oficial de la aprobación de la Gaceta Municipal de Zapotlán. En base a lo anterior es preciso mencionar que en la práctica de este H. Ayuntamiento se le da la publicidad que se requiere dar a nuestros ordenamientos municipales, por medio de la Gaceta Municipal de Zapotlán, pero que actualmente no cuenta con un reglamento que señala su funcionamiento. Por lo que deriva la importancia que este municipio cuente con el ordenamiento de la Gaceta Municipal y además que diversas legislaciones locales señalan la obligación de los Municipios de realizar la Publicación de los ordenamientos municipales a través de las Gacetas Municipales. **IV.-** Para el ejercicio de esta función, la autoridad municipal, como en todo régimen de derecho, debe ajustarse a los mandamientos que la rigen, siendo uno de ellos; La Constitución Política del Estado de Jalisco que en su artículo 85 señala la obligación de los Ayuntamientos; de difundir, cumplir y hacer cumplir, en el ámbito de su competencia las leyes que expidan el Congreso de la unión y el Congreso del Estado, así como publicar los ordenamientos previstos por la ley; de igual forma la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco, quien en su artículo 42 fracción V, señala que para la aprobación de los ordenamientos municipales se deben observar los requisitos previstos en los reglamentos expedidos para tal efectos, cumpliendo entre otros requisitos; la Publicación en la Gaceta Oficial del Municipio o en el medio Oficial de Divulgación **previstos por el reglamento aplicable;** **V.-** De igual forma Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, de aplicación supletoria en materia de actos y procedimientos administrativos municipales, cuya observación es obligatoria para toda autoridad municipal, señala en su artículo 10 que los actos administrativos son de carácter general o individual;

y que los de carácter general son los dirigidos a los administrados en su conjunto, tales como reglamentos, acuerdos y cualesquier otro de similar naturaleza; mismos que deberán publicarse en el “Periódico Oficial el Estado de Jalisco”, en las respectivas Gacetas Municipales o en los medios oficiales de divulgación previstos por la ley o **reglamento aplicable.** **VI.-** En este orden de ideas la Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios, garantizar el derecho de acceso a la información pública, ley de orden e interés público y reglamentaria de los artículos 6º y 16 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en lo relativo a datos personales en posesión de entes públicos, así como 4º párrafo tercero, 9º y 15 fracción IX de la Constitución Política del Estado de Jalisco, La ley estatal citada en su artículo 15 punto 1 fracciones III y X, señala como información pública fundamental de los Ayuntamientos; Los bandos de policía y gobierno, reglamentos, decretos, acuerdos, circulares y demás disposiciones jurídicas expedidas por el ayuntamiento respectivo; y La gaceta municipal y demás órganos de difusión y publicación oficial municipal: de igual forma la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco, en su artículo 10, otorga la facultad a los ayuntamientos para coadyuvar en la divulgación de actos, acuerdos y resoluciones del Ayuntamiento, en la forma que otorguen los ordenamientos jurídicos aplicables. **VII.-** Artículo 5 punto 1, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco , señala que corresponde al Órgano de Gobierno Municipal, elaborar y aprobar los reglamentos y demás disposiciones normativas de carácter general que sean competencia municipal; reiterando dicha atribución lo estipulado en el artículo 86 del citado reglamento municipal, al establecer que el Ayuntamiento ejerce atribuciones

materialmente legislativas que le conceden las leyes mediante la expedición de ordenamientos municipales, a efecto de regular las atribuciones de su competencia, así mismo en el artículo 103 señala que tales iniciativas adquieren el carácter de ordenamiento municipal o decreto cuando son aprobadas, promulgadas y publicadas por el Ayuntamiento; que la publicación de los ordenamientos municipales y decretos debe realizarla el Presidente Municipal en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, en un plazo no mayor de sesenta días naturales contados a partir del día siguiente de su aprobación o en su defecto en el Periódico Oficial "El Estado de Jalisco", lo anterior con el fin de que la ciudadanía tenga conocimiento de la norma, y coadyuva para la consecución de una política municipal de acceso y transparencia en la información. **VIII.-** En ese tenor y en los términos de la presente iniciativa, se tiene a bien a presentar el proyecto del **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**. Este Ordenamiento instituye de manera formal y primigenia que la Gaceta de Zapotlán sea el órgano oficial informativo de difusión del Gobierno Municipal, de carácter permanente, que coadyuva con los fines de la Administración Pública en apego al Sistema Jurídico y a las disposiciones que emanen del Ayuntamiento. Por lo que la presente propuesta de reglamento se establecen las concurrencias, atribuciones y facultades de las distintas autoridades involucradas en la Publicación de la Gaceta, clarificando y delimitando sus respectivos ámbitos de actuación a fin de evitar duplicidad, retardo o irrupción en la esfera jurídica que se confiere al Presidente Municipal, Secretario General del Ayuntamiento y al Director de Comunicación Social. Con el objeto regular la operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la misma, realizar la publicación oportuna de los acuerdos o

resoluciones que se emitan, conservación, organización, contenido y periodicidad, así como el procedimiento y la distribución de las publicaciones. Bajo razonamientos debidamente consensados se establece un capítulo denominado “Del Formato, Contenido y Periodicidad de las Publicaciones”, en dicho apartado se definen, de manera precisa, aspectos relacionados con la portada y contraportada de la gaceta buscando en ello el orden, coherencia y estructura de los elementos identificatorios. En ese orden de ideas, resulta fundamental establecer términos específicos que permitan determinar las bases, condiciones y supuestos dentro de los cuales se proceda a la publicación de la Gaceta. El ordenamiento jurídico que se expone, determina un capítulo específico denominado “De las Fe de Erratas” espacio que establece las formas y formalidades necesarias a seguir en la corrección de las publicaciones que se realicen en la Gaceta. Finalmente, se instituye un capítulo denominado “De las Infracciones” el cual posibilita la aplicación de correctivos cuando la conducta de los servidores públicos actualice alguno de los supuestos previstos en las Normas Generales valorando en ello la materia específica en que recaiga. IX.- La propuesta de ordenamiento municipal se presenta de la siguiente manera:

REGLAMENTO DE LA GACETA MUNICIPAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO CAPÍTULO IDISPOSICIONES GENERALES. Artículo 1. El presente reglamento es de orden público e interés social y tiene por objeto regular la elaboración, publicación y distribución de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco. La Gaceta Municipal es el medio oficial de difusión y divulgación del gobierno Municipal, de carácter permanente en el que se publican los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter General que apruebe el

Ayuntamiento, así como los actos, acuerdos y resoluciones que las leyes, los ordenamientos municipales y los acuerdos del Ayuntamiento así lo ordenen. **Artículo 2.** El presente reglamento tiene su fundamento jurídico en los artículos 115 fracción II segundo párrafo de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 77 fracción II inciso b) y 85, fracción II de la Constitución Política del Estado de Jalisco; 42 fracciones V y VII, y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco; artículo 10 de la Ley del Procedimiento Administrativo del Estado de Jalisco y sus Municipios, artículo 15 punto 1 fracciones III y X Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de Jalisco y sus Municipios y artículo 10 fracción V de la Ley para la Divulgación de la Legislación del Estado de Jalisco; artículo 103, y Artículo 5 punto 1, 103 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco. **Artículo 3.** Corresponde al Presidente Municipal la publicación de los reglamentos, circulares y disposiciones administrativas de observancia general que emita el Ayuntamiento, debiendo realizarse en la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco para efectos de su difusión y vigencia legal. El Presidente Municipal se auxiliará de la Secretaría General del Ayuntamiento, para dar cumplimiento a lo dispuesto en el presente reglamento. **Artículo 4.** Corresponde al Secretario General del Ayuntamiento con relación a la Gaceta Municipal, lo siguiente: **I.** La operación y vigilancia de las publicaciones efectuadas en la Gaceta Municipal. **II.** Realizar la publicación fiel y oportuna de los acuerdos o resoluciones que le sean remitidos para tal efecto. **III.** Proponer al Ayuntamiento la celebración de acuerdos o convenios necesarios para hacer eficaz y eficiente las publicaciones en la Gaceta Municipal. **IV.** Conservar y organizar las publicaciones de la Gaceta

Municipal. **V.** Informar al Presidente Municipal cuando hubiere necesidad de realizar la fe de erratas a los textos publicados, así como corregirlos cuando lo justifique plenamente el Secretario General y lo determine el Ayuntamiento. **VI.** Proporcionar por lo menos un ejemplar para cada Delegación y Agencia Municipal para su conocimiento general; y **VI.** Las demás que le señalen los reglamentos municipales. **Artículo 5.** Las publicaciones deberán realizarse preferentemente en días hábiles y por excepción en días inhábiles. **CAPÍTULO II DEL CONTENIDO Y PERIODICIDAD DE LA PUBLICACIÓN. Artículo 6.1.** Se publicará en la Gaceta Municipal lo siguiente: **II.** Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter General que apruebe el Ayuntamiento; **III.** Las circulares internas, instructivos, manuales, formatos y cualquier otro acto de similar naturaleza aprobados por funcionarios públicos municipales auxiliares del Ayuntamiento. **IV.** El Plan de Desarrollo Urbano del Centro de población de este Municipio, como sus actualizaciones, los Planes Parciales de Desarrollo Urbano, los cuales apruebe el Ayuntamiento de conformidad con el Código Urbano para el Estado de Jalisco. **V.-** Los demás actos y resoluciones que por su naturaleza así lo determinen ordenamientos legales aplicables a la materia de que se trate, estén obligados el ayuntamiento y los particulares a gestionar su publicación. **2.** No será materia de publicación en la Gaceta Municipal los acuerdos económicos o de mero trámite que el Pleno del Ayuntamiento apruebe en uso de las facultades previstas en los ordenamientos municipales aplicables. **Artículo 7.** En la Gaceta Municipal se deberán contener impresos, cuando menos, los siguientes datos: **I.** El nombre “**Gaceta Municipal de Zapotlán**”. **II.** La leyenda” **Medio Oficial de Divulgación del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco**”. **III.** El escudo

oficial del Municipio, con la leyenda en la parte inferior “Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco” y el periodo de la Administración que corresponda. **IV.** Día, mes y año de publicación; **V.** Número de tomo del ejemplar y de sección. **Artículo 8.** La Gaceta Municipal será editada en Ciudad Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco y su publicación será realizada de manera mensual, por lo menos, y además cuando se considere necesario a criterio del Secretario General o en su defecto, cuando se le fije fecha expresa por el Ayuntamiento. **CAPÍTULO III DEL PROCEDIMIENTO Y LA DISTRIBUCIÓN DE LAS PUBLICACIONES.** **Artículo 9.** Cuando se trate de los ordenamientos municipales que hace referencia las fracciones II y III del artículo 6 del presente reglamento, pasarán al Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, que serán publicados a través de la Secretaría General en el plazo establecido en el Reglamento interior del Ayuntamiento, plazo que no deberá pasar de 30 días hábiles. Si el ordenamiento Municipal no fija el día en que deba comenzar a observarse, será obligatorio desde el día siguiente en que se publique en la Gaceta Municipal. **Artículo 10. 1.** Por lo que respecta a las fracciones I, V, VI, VII, VIII, y IX del artículo 6 del presente reglamento, el Presidente Municipal, a través de la Secretaría General, deberá publicar los acuerdos o resoluciones tomando en consideración, a criterio del Secretario General, el cúmulo de asuntos que así lo requieran o el acuerdo expreso del Ayuntamiento que así lo ordene. **2.** Cuando se trate del acuerdo o resolución, que se refiere la fracción IV del presente reglamento, éstos serán publicados íntegramente, en un plazo de veinte días a partir de la fecha en que se autoricen. **Artículo 11.** Siempre que se publique en la Gaceta Municipal algún reglamento, bando, circular o

disposición administrativa de observancia General , así como sus reformas, a través de la Secretaría General del Ayuntamiento deberá remitirse un ejemplar a las Bibliotecas del Congreso del Estado para su compendio en la biblioteca del poder legislativo; así como a la Dirección del Archivo Municipal. **Artículo 12.** Los errores contenidos en las publicaciones, serán corregidos con la fe de errata respectiva, previo oficio de la Secretaría General del Ayuntamiento y siempre que se constate que existe discrepancia entre el texto del dictamen y/o acuerdo aprobado y la publicación efectuada en la Gaceta Municipal. **Artículo 13.** La Secretaría General dispondrá la distribución y venta de los ejemplares de la Gaceta Municipal, auxiliándose para tal efecto de la Dirección de prensa y Publicidad de éste Ayuntamiento. El costo para la adquisición de dichos ejemplares será el que se determine en la Ley de Ingresos vigente. **Artículo 14.1.** Los reglamentos, bandos, circulares y disposiciones administrativas de carácter General, serán publicados además de en la Gaceta Municipal, en la página de Internet del Gobierno Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco siendo el sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>. **2.** Los textos publicados en dicha página electrónica sólo tendrán efectos informativos. **3.-** Los Ordenamientos Municipales además de ser publicados en la Gaceta Municipal, y en la pagina de internet, podrán ser publicados en los estrados de la Presidencia Municipal, en los edificios de las delegaciones y Agencias Municipales. **CAPÍTULO IV INFRACCIONES ADMINISTRATIVAS** **Artículo 15.** Las infracciones administrativas que se generen por el incumplimiento al contenido de este Reglamento, se sancionarán de conformidad con lo previsto en la Ley de Responsabilidades de los Servidores Públicos del Estado de Jalisco. **Artículo 16.** Las sanciones por responsabilidades

administrativas consistirán en: **I.** *Apercibimiento.* **II.** *Amonestación por escrito.* **III.** *Sanción pecuniaria.* **IV.** *Suspensión en el empleo, cargo o comisión sin goce de sueldo, de tres a treinta días laborables.* **Artículo 17.** *La Secretaria General informará por escrito a la Contraloría Municipal que corresponda, de los casos que tenga conocimiento sobre incumplimiento a lo previsto en Reglamento, para efecto de que, conforme a sus atribuciones, instruya el procedimiento respectivo y aplique las sanciones correspondientes.* **Artículo 18.** *Las infracciones administrativas a las que se refiere este artículo serán imputables al servidor público que por acción u omisión constituya una infracción a las disposiciones de este Reglamento, mismas que serán calificadas y sancionadas por la autoridad competente.* **ARTÍCULOS TRANSITORIOS:**

PRIMERO.- *Una vez aprobado el reglamento, se faculta al ciudadano Presidente Municipal para los efectos de su obligatoria promulgación y publicación, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracciónese IV, V y artículo 47 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.* **SEGUNDO.-** *El presente reglamento entrará en vigor al día siguiente de su publicación en la Gaceta de Zapotlán el Grande, y deberá ser divulgado en el Portal Gubernamental Web del este Municipio sitio <http://www.ciudadguzman.gob.mx>.*

TERCERO.- *Se faculta al ciudadano Secretario General para los efectos que realice la publicación, certificación y divulgación correspondiente, además de suscribir la documentación inherente para el debido cumplimiento del presente reglamento, de conformidad a lo que señala el artículo 42 fracción V de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco.*

CUARTO. *Una vez publicada la presente disposición,*

remítase mediante oficio un tanto de ella al Congreso del Estado de Jalisco, para los efectos ordenados en las fracciones VI y VII del artículo 42 de la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco. Expuesto lo anterior, así como las consideraciones fundadas y motivadas, propongo la presente **INICIATIVA DE ORDENAMIENTO** Por tanto, someto a consideración de este H. Cuerpo Colegiado, el siguiente punto de **ACUERDO: ÚNICO.-** Túrnese la presente iniciativa a las Comisiones Edilicias de Reglamentos y Gobernación, y la Administración Pública, el proyecto de ordenamiento municipal, a efecto de que sea analizado y previo Dictamen, presenten a discusión, en sesión plenaria el acuerdo de iniciativa de ordenamiento Municipal por el que se expide “el **“Reglamento de la Gaceta Municipal de Zapotlán el Grande, Jalisco”**”. Para su aprobación tanto en lo general como en lo particular.

ATENTAMENTE “SUFRAGIO EFECTIVO, NO REELECCIÓN” “2014 AÑO DEL BICENTENARIO DE LA PROLONGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN” “2014,190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD ”Cd. Guzmán, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, a 25 de Noviembre del año 2014. LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS Síndico Municipal FIRMA” -----

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:
Señores Regidores está a su consideración el presente punto si tienen algún comentario.... De lo contrario vamos a cerrarlo para su discusión, quienes estén por la afirmativa les pido que levanten su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO SEXTO PUNTO: Dictamen de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Rastro, que propone modificación presupuestal para la

continuidad del proyecto de inversión para la reubicación e instalación del nuevo Rastro Municipal en Atequizayán, Mpio. de Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme al registro del expediente ejecutivo FOLIO PA-TIFM-JAL-14000006. Motiva el C. Regidor Silvano Hernández López. **C. Regidor Silvano Hernández López: H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Los suscritos, en nuestra calidad de Integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Rastro; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 115 Constitucional fracciones I y II, 3,73,77,88 y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1, 2, 3, 4, 5 y 75 de la Ley de Gobierno y de la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, artículos 57, 61, 104, 106 y 107 del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, comparecemos a esta soberanía, presentando **DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA y PATRIMONIO MUNICIPAL y RASTRO, QUE PROPONE MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA REUBICACION E INSTALACION DEL NUEVO RASTRO MUNICIPAL EN ATEQUIZAYAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CONFORME AL REGISTRO DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO FOLIO PA-TIFM-JAL-14000006,** de acuerdo al convenio de concertación del “programa de productividad y competitividad agroalimentaria, componente productividad agroalimentaria” conceptos de incentivo para infraestructura y equipamiento para establecimientos TIF municipales, convenios firmados por parte del Municipio con el Fideicomiso de Riesgo Compartido (FIRCO) y la Secretaría de Desarrollo Rural (SEDER), con base en la siguiente: **EXPOSICIÓN DE**

MOTIVOS: I.- El artículo 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que es obligación para los Estados adoptar en su régimen interior, la forma de Gobierno Republicano, Representativo, Popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio libre y autónomo gobernado éste por un Ayuntamiento de elección popular, lo que es reiterado en la Constitución Política del Estado de Jalisco, en sus artículos 1 y 2, señalando además la forma de Gobierno contenida en el artículo 73, que se rige por la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal del Estado de Jalisco, misma que indica entre otras cosas, la forma de funcionar de los Ayuntamientos, la manera de conocer y discutir los asuntos de su competencia; así como la facultad de los suscritos de presentar propuestas, según lo previsto por el artículo 87 párrafo primero, fracción IV y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior de Ayuntamiento del Municipio de Zapotlán El Grande, Jalisco.

II. Que el Municipio debe coordinarse con otras Instituciones Gubernamentales, para que, en el ámbito de sus competencias, implementen acciones que conlleven a mejorar la calidad de vida de los habitantes en nuestro Municipio.

III.- En sesión Extraordinaria de Ayuntamiento número 21, celebrada el día 12 de Octubre de 2013, en el punto número 8 del orden del día, se aprobó por Mayoría Calificada el dictamen de la Comisión Edilicia de Rastro, que autoriza el Proyecto de Construcción de Rastro Municipal en Atequizayan, Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, autorizándose la suscripción del convenio de coordinación con todos los instrumentos jurídicos necesarios para la gestión del recurso.

IV.- En sesión pública extraordinaria número 37 de fecha 26 de Mayo del año 2014, se aprobó dar continuidad al proyecto de inversión para la reubicación e

instalación del nuevo rastro municipal en Atequizayan municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme al registro del expediente ejecutivo folio PA-TIFM-JAL-14000006.V.-, Con base en el oficio, 207/2014 del Licenciado Alfonso Fregoso Vargas, Jefe de Coplademun, mismo que fue turnado a las presentes comisiones, quien solicita que se proponga al Pleno del Ayuntamiento, la modificación al punto de acuerdo de la sesión extraordinaria 37 de fecha 26 de Mayo del año 2014, en base a la distribución financiera de aportaciones, soportada mediante oficios 721.600.14.01.0777/13, del fideicomiso de riesgo compartido y DGPR 09.10.104/2014 dirigido por el Secretario de Desarrollo Rural al presidente municipal, Lic. José Luis Orozco Sánchez Aldana. Solicitud que se aprobó en sesión extraordinaria de Ayuntamiento No.49 de fecha 01 de Septiembre del 2014, quedando de la siguiente manera: - - - -

FIRCO 50%	SAGARPA Coordinación general de ganadería 20%	SEDER 9.6%	MUNICIPIO 20.4%	TOTAL
\$19'602,047.00	\$7'840,819.00	\$3'763,594.00	\$7'997,635.00	\$39'204,095.00

En donde se aprobó la aportación total del municipio por \$ 14 270, 290.20 (Catorce millones doscientos setenta mil doscientos noventa pesos 20/100 M.N), compuesto de \$ 6 272,655.20 (seis millones doscientos setenta y dos mil, seiscientos cincuenta y cinco pesos 20/100 M.N), correspondiente al Impuesto al Valor Agregado (I.V.A) absorbido por el municipio, así como la cantidad de \$ 7 997,635.00 (siete millones novecientos noventa y siete mil seiscientos treinta y cinco pesos 00/100 M.N), correspondiente al 20.4% del costo total del proyecto antes del IVA. **VI.-** Con fecha 5 de Noviembre del presente año, fue recibido en sala de regidores oficio No.0260/14 del Departamento de COPLADEMUN, firmado por el Lic. Alfonso

Fregoso Vargas, titular del mismo, en donde solicita a su servidor en mi calidad de presidente de la comisión de Rastro someter a consideración de las comisiones edilicias competentes, la modificación definitiva de las aportaciones económicas de las diversas instancias participantes en la realización del proyecto del nuevo rastro municipal. En el cual refiere la propuesta final y que me permito transcribir: - - - - -

SAGARPA (FIRCO 49.71%)	SEDER (Gov.Edo.29.60%)	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE (20.69%)	TOTAL ANTES I.V.A
\$19'489,540.00	\$11 604,413.00	\$8 110,141.00	\$39'204,094.00

*Así mismo solicita se apruebe la modificación de la aportación total del municipio al proyecto por un importe de \$ **14 382,796.04** (Catorce millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis pesos 04/100 M.N), compuestos de la siguiente manera: \$ 6 272,655.04 (Seis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N), correspondientes al impuesto al valor agregado (I.V.A), calculado del importe total del proyecto antes IVA, que absorbe el municipio, toda vez que FIRCO no lo considera en las aportaciones , y la cantidad de \$ 8 110,141.00 (Ocho millones ciento diez mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N), correspondiente al 20.69% del costo total del proyecto sin I.V.A **VII.-**Mediante oficio número 39/2014, la encargada de la Hacienda Municipal informa que el importe correspondiente al complemento de la aportación municipal para el proyecto del Rastro, consistente en \$ 112,506.00 (Ciento doce mil quinientos seis pesos 00/M.N), será tomada de los ahorros presupuestales que se generen en el mes de diciembre del año en curso y se asignará a la partida 614 "otras construcciones de ingeniería civil u obra".*

CONSIDERACIONES: *Por lo anteriormente expuesto de conformidad a lo dispuesto por el artículo 71 del Reglamento*

Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco, en sesión de comisiones celebrada el día 07 de Noviembre de la Anualidad en curso, los integrantes de las Comisiones Edilicias de Hacienda Pública y Patrimonio Municipal y Rastro, aprobamos por unanimidad emitir los siguientes puntos de acuerdo, por lo que se propone para su discusión y en su caso aprobación el siguiente: **DICTAMEN: PRIMERO.-** Se aprueba la modificación presupuestal para dar continuidad al proyecto de inversión para la reubicación e instalación del nuevo rastro municipal en Atequizayán municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme al registro del expediente ejecutivo folio PA-TIFM-JAL-14000006, de acuerdo a los convenios firmados por parte del Municipio con el Fideicomiso de riesgo compartido (FIRCO) y la Secretaria de Desarrollo Rural (SEDER) del Estado de que quedo como a continuación se describe: - - - - -

SAGARPA (FIRCO 49.71%)	SEDER (Gov.Edo.29.60%)	MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE (20.69%)	TOTAL ANTES I.V.A
\$19'489,540.00	\$11 604,413.00	\$8 110,141.00	\$39'204,094.00

SEGUNDO.- Se aprueba el incremento de la aportación Municipal al proyecto de inversión para la reubicación e instalación del nuevo rastro municipal en Atequizayán Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco; conforme al registro del expediente ejecutivo folio PA-TIFM-JAL-14000006 por la cantidad de \$ 112,506.00 (CIENTO DOCE MIL QUINIENTOS SEIS PESOS 00/100 M.N.), mismos que se tomaran de los ahorros presupuestales que se generen en el mes de diciembre del año en curso y se asignará a la partida 614 "Otras construcciones de Ingeniería Civil u obra". **TERCERO.-** Se aprueba la aportación Municipal definitiva para el proyecto por la cantidad de \$ **14 382,796.04** (Catorce millones trescientos ochenta y dos mil setecientos noventa y seis

pesos 04/100 M.N), compuestos de la siguiente manera: \$ 6 272,655.04 (Seis millones doscientos setenta y dos mil seiscientos cincuenta y cinco pesos 04/100 M.N), correspondientes al impuesto al valor agregado (I.V.A), calculado del importe total del proyecto antes IVA, que absorbe el municipio, toda vez que FIRCO no lo considera en las aportaciones , y la cantidad de \$ 8 110,141.00 (Ocho Millones ciento diez mil ciento cuarenta y un pesos 00/100 M.N), correspondiente al 20.69% del costo total del proyecto sin I.V.A **CUARTO.-** Se instruya a la Encargada de la Hacienda Municipal Lic. Bertha Flores Olivera, para transferir el importe de la aportación municipal a la cuenta bancaria aperturada para el manejo de los recursos del proyecto, en congruencia con el oficio 721.600.14.01.0777/13, del fideicomiso de riesgo compartido signado por el C. José Brizuela López. **QUINTO.-** Se autoriza a los representantes del Ayuntamiento, Presidente Municipal, Secretario General, Síndico y Encargada de la Hacienda Municipal, para que firmen y suscriban la documentación inherente al cumplimiento del presente acuerdo y para suscribir los convenios de coordinación con el FIDEICOMISO DE RIESGO COMPARTIDO (FIRCO), con la Secretaria de Desarrollo Rural del Gobierno del Estado, y cualquier otro ente de Gobierno que sea necesario, relacionado con el proyecto. **SEXTO.-** Notifíquese el presente Dictamen a la Sindicatura, COPLADEMUN y Encargada de Hacienda Municipal para los efectos a que haya lugar. **ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 24, DE 2014**“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad”“2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán” La Comisión Edilicia de Hacienda Pública y de Patrimonio Municipal **LIC. BERTHA**

ALICIA ALVAREZ DEL TORO *Presidente LIC. ANTONIO EMILIO FLORES CASILLAS* *Vocal LIC. RICARDO MILANEZ ORTEGA* *Vocal ING. OSCAR H. CARDENAS CHAVEZ* *Vocal MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ* *Vocal La Comisión Edilicia de Rastro MTRO. SILVANO HERNANDEZ LOPEZ* *Vocal LIC. JOSE LUIS OROZCO SANCHEZ ALDANA* *Presidente Vocal ING. HIGINIO DEL TORO PEREZ* *Vocal FIRMAN"BADT/ascchC.c.p.-*
Archivo.LA PRESENTE HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE AL DICTAMEN DE LAS COMISIONES EDILICIAS DE HACIENDA PÚBLICA y PATRIMONIO MUNICIPAL y RASTRO, QUE PROPONE MODIFICACION PRESUPUESTAL PARA LA CONTINUIDAD DEL PROYECTO DE INVERSION PARA LA REUBICACION E INSTALACION DEL NUEVO RASTRO MUNICIPAL EN ATEQUIZAYAN MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO; CONFORME AL REGISTRO DEL EXPEDIENTE EJECUTIVO FOLIO PA-TIFM-JAL-14000006. DE ACUERDO A CONVENIOS FIRMADOS CON FIRCO Y SEDER.- - - - -

C. Regidor Silvano Hernández López: Gracias Secretario. Nada más en referencia a este punto, sí pedirle al Presidente Municipal puesto que ya es un proyecto que se tiene muy avanzado el del Rastro, ya incluso en estos días se licitó la obra y ya se tiene un ganador a través del Comité Dictaminador de Obra Pública, sí que se cuide muy bien el inicio de la obra cuando tengamos ya los dictámenes correspondientes del impacto ambiental sobre todo que es el que más nos preocupa y también que se socialice ya el proyecto ejecutivo con lo directamente involucrado Presidente, es cuanto. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario vamos a cerrar el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo favor

de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO SÉPTIMO PUNTO: Punto de Acuerdo Económico que autoriza la declaratoria del Centenario en que Ciudad Guzmán fuera declarada Capital del Estado de Jalisco por segunda ocasión, mediante Decreto número 54 de fecha de diciembre de 1914. Motiva la C. Regidora Mariana Prado Reyes. **C. Regidora Mariana Prado Reyes: HONORABLES REGIDORES DEL H. AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN EL GRANDE, JALISCO PRESENTE** Quien motiva y suscribe la presente **C. MARIANA PRADO REYES**, en mi carácter de Presidente de la Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, con fundamento en los artículos 115 constitucional fracción I y II, 1,2,3,73,77,85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de Jalisco, 1,2,3,4 punto número 25, 5,10,27,29,30,34,35,41,49,50 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios, así como lo normado en los artículos 40, 47, 52, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; al amparo de lo dispuesto, presento a la consideración de este Pleno el siguiente **PUNTO DE ACUERDO ECONOMICO, QUE AUTORIZA LA DECLARATORIA DE LA CONMEMORACION DEL CENTENARIO EN QUE CIUDAD GUZMAN, FUERA DECLARADA CAPITAL DEL ESTADO DE JALISCO POR SEGUNDA OCASIÓN, MEDIANTE DECRETO NUMERO 54 DE FECHA 12 DE DICIEMBRE DE 1914 y EL LEMA OFICIAL MUNICIPAL PARA EL AÑO 2015, fundamentado en la siguiente EXPOSICIÓN DE MOTIVOS: I.-** Que la Constitución Política de los Estados

Unidos Mexicanos, en su artículo 115 establece que los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de Gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el Municipio libre; la Constitución Política del Estado de Jalisco en sus artículos 73, 77, 80, 88 y relativos establece la base de la organización política y administrativa del estado de Jalisco que reconoce al municipio personalidad jurídica y patrimonio propio; estableciendo los mecanismos para organizar la administración pública municipal; la Ley del Gobierno y la Administración Pública del Estado de Jalisco en sus artículos 2, 37, 38, y demás relativos y aplicables reconoce al municipio como nivel de Gobierno, base de la organización política, administrativa y de la división territorial del Estado de Jalisco. II.- Corría el año de 1858, Benito Pablo Juárez García era declarado Presidente de México, el 14 de febrero de 1858 se instaló en el Palacio de Gobierno, convirtiéndose así Guadalajara en la capital de la Nación, el 20 de marzo de 1858, ante el inminente arribo a Guadalajara de las tropas conservadoras, Juárez y su gabinete se trasladaron a Colima, en consecuencia, el ejército conservador del general Luis G. Osollo pudo entrar pacíficamente a la capital de Jalisco, designando de inmediato a Urbano Tovar para que asumiera la gubernatura. Los liberales procedieron entonces a fortalecerse en el sur de Jalisco, en tanto que, desde Colima, Benito Juárez hacía diversos nombramientos para enfrentar la difícil situación: a Santos Degollado le confirió el cargo de general en jefe del ejército federal y a Pedro Ogazón el de Gobernador de Jalisco, estableciéndose este último de manera provisional en Zapotlán el Grande, denominado ya Ciudad Guzmán El 5 de Abril de 1858, siendo esta la primera vez en que nuestro Municipio es declarado Capital del Estado. III.- En plena

época revolucionaria, los bandos que peleaban por mantener el poder y el control sobre la nación la asedian constantemente, rompiendo con la relativa tranquilidad en la cual vivían sus habitantes. Es así como el 10 de marzo de 1912 la guarnición de rurales de la plaza de Ciudad Guzmán defecionó a favor de Pascual Orozco contra el gobierno de Madero; y entre gritos ensordecedores, balazos y carreras, se dirigieron a saquear el Monte de Piedad (edificio que, posteriormente, se conoció como la Primaria “Ramón Corona”) y la Caja de Ahorros que el Sr. Cura D. Silvano Carrillo mantenía bajo su cuidado, dinero que estaba destinado para el sostenimiento de las diversas sociedades mutualistas fundadas y estimuladas por él mismo. Durante la pugna por el poder estatal entre carrancistas, representados por el Gral. Manuel M. Diéguez (liberales), y los villistas, representados por el propio Gral. Francisco Villa (conservadores). «[...] El 11 de diciembre de 1914 el coronel Juan José Ríos es sorprendido en Ocotlán por una columna villista, lo que produce un verdadero desastre en las fuerzas constitucionalistas. Al enterarse, Diéguez decide evacuar Guadalajara “para liberarla de las consecuencias de un sitio, que traería consigo los más graves perjuicios para sus habitantes”, y trasladar su gobierno a Ciudad Guzmán; el 12 de diciembre en la madrugada se inicia la marcha hacia el sur [...]» El decreto número 54, con fecha 12 de diciembre de 1914, a la letra dice: “Por convenir así a las operaciones militares y mientras éstas lo requieran, Ciudad Guzmán será la capital del Estado. En consecuencia, los Supremos Poderes y las oficinas públicas residirán en dicha Ciudad.- Manuel M. Diéguez (Gobernador y Comandante Militar del Estado Libre y Soberano de Jalisco).- Manuel Aguirre Berlanga (Secretario)”. Esta medida de salvaguardar las instituciones gubernamentales y como parte de una táctica

militar para hacerle frente a las tropas villistas, se debió, en gran medida, a lo accidentada de la geografía que prevalece en la región, dado que Diéguez sabía del acendrado conservadurismo practicado en la ciudad que eligió como cuartel de operaciones militares, por lo que aquí, obviamente, encontró un importante rechazo a sus causas liberales. La tarde del 17 de diciembre finalmente Villa, entra a Guadalajara, y desde la casa de don José Dolores Vergara (hoy Plaza Comercial) en Ciudad Guzmán, estudió las estrategias militares que implementaría para recuperar Guadalajara, siendo de esa manera que sus hombres se reorganizan en un plan ofensivo comandado por el coronel Cirilo Abascal, el licenciado Roque Estrada, el coronel José B. Munguía y el propio Diéguez. La batalla se inicia a las 6 de la mañana del 17 de enero de 1915 y termina a las siete de la noche del día 18, al tiempo que los villistas, al mando de los generales Fierro, Medina, Contreras y Ortega, abandonan sus posiciones. A las 10 de la mañana del día 19 de enero, las fuerzas de la división se reúnen en Las Juntas para hacer su ingreso triunfal a la ciudad. Diéguez, al tomar posesión del Palacio de gobierno, decreta la restitución de Guadalajara como capital del estado, puesto que han cesado las causas que motivaron la designación de Ciudad Guzmán como tal.

IV.- Los villistas no cesan en sus intentos por tomar Guadalajara, y a principios del mes de febrero Villa concentra en Irapuato una poderosa columna con la que avanza hacia Jalisco. Esta situación pone en alerta al gobernador Diéguez quien se prepara para evacuar la ciudad y, **a través del decreto número 60, con fecha 6 de febrero de 1915, por tercera vez determina trasladar la capital del Estado a Ciudad Guzmán,** nuevamente ocupa la casa Vergara. Obregón ordena a Diéguez que se fortifique en la Barranca de Beltrán y en Atenquique, pero el 17 de febrero

los villistas alcanzan al coronel Quiroga, por lo que el combate se da en la Cuesta de Sayula. Sobre este particular, Federico Munguía Cárdenas dice que en Ciudad Guzmán: «[...] Nada se informaba al pueblo sobre la ya inminente batalla de la Cuesta, viéndose al Gral. Diéguez tranquilo, pasear por las calles de la ciudad, montando el precioso caballo “Clavel”, de don Albino Mendoza. El jueves 18, día en que ocurrió la batalla, se incrementó el movimiento de jefes y soldados, escuchándose el continuo silbar de las locomotoras [...] [...] Como a las tres de la tarde todo estaba al parecer decidido, oficiales y soldados carrancistas pasaban rumbo al sur a caballo a todo correr por las calles de la ciudad. Por todo el valle se levantaban nubes de polvo y los soldados corrían aterrorizados pensando eran seguidos de cerca por los villistas. Ciudad Guzmán quedó evacuada aquella tarde, viéndose a muchas soldaderas abandonadas por sus “juanes” deambular por el pueblo pidiendo orientación y ayuda para continuar en pos del ejército carrancista [...]» Al amanecer del día siguiente a la batalla, Villa ocupó Ciudad Guzmán, continuando la persecución hasta Tuxpan; sin embargo, cediendo a sugerencias del general Felipe Ángeles que combatía en el norte, no continuó la persecución de Diéguez, quien aprovechó para recibir refuerzos por Manzanillo, rehaciéndose y regresando por la revancha hasta dominar y expulsar a las huestes villistas. Esteban Cibrián dejó documentada la estancia de Francisco Villa en Zapotlán, en un escrito inédito que presentó el propio autor como trabajo de ingreso a la Benemérita Sociedad de Geografía y Estadística, donde señala: «[...] el general Villa y su ejército entraron a Ciudad Guzmán hasta el viernes 19 de febrero. Lo primero que hizo Villa fue convocar al pueblo para designar autoridades municipales, nombrando al Lic. Mauro Velasco, Presidente Municipal. Los villistas fueron bien recibidos por el

pueblo. las casas de campo y los solares urbanos fueron convertidos en cuarteles. En los barrios se improvisaron restaurantes. Pagaban con bilimbiques azules. Cada soldado se identificaba por un banda roja que portaba en el brazo derecho [...] a ellos se les oyó cantar por primera vez la canción de “La Adelita” [...]»El Gral. Diéguez, ya fortalecido, empieza a avanzar rumbo a la capital provisional, es decir, hacia Ciudad Guzmán, plaza que logra rescatar de la invasión villista en marzo de 1915, la llegada del “Caudillo de las Cuatro Ciénegas” a Ciudad Guzmán se da en febrero de 1916, episodio en el cual tiene un papel preponderante Guillermo Jiménez, quien ofrece una elocuente bienvenida a nombre del pueblo de Ciudad Guzmán, ello a invitación del propio Presidente Municipal el Lic. Mauro Velasco.V.- Estos importantes hechos históricos en donde para Salvalguardar los intereses del Estado de Jalisco, Ciudad Guzmán, Jalisco, ahora Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco, ha sido declarada Capital del Estado, merece amplio reconocimiento a conmemorar en su aniversario, es por ello que el Cronista de la Ciudad Arq. Fernando González Castolo, tuvo a bien entrevistarse con familiares del Gobernador Manuel M. Diéguez, quien para conmemorar estos episodios de la Historia, manifestaron su voluntad de donar al Municipio de Zapotlán el Grande, para enriquecer su Patrimonio Cultural, un cuadro de aproximadamente un metro cuadrado, de una fotografía en blanco y negro del Prócer Jalisciense General Manuel M. Diéguez y una Bandera Nacional Antigua, réplica de la que utilizara el Ejército Constitucionalista Comandado por Diéguez. Conforme a lo expuesto, me encuentro proponiendo para su discusión y aprobación el siguiente punto de **ACUERDO ECONOMICO:PRIMERO.-** Se autorice sea declarada la conmemoración del Centenario en que ciudad Guzmán, fuera declarada por Segunda ocasión

*Capital del Estado de Jalisco, mediante decreto número 54 de fecha 12 de diciembre de 1914, autorizándose la instalación de una placa conmemorativa alusiva a este hecho histórico, en la Galería José Clemente Orozco de este Recinto Presidencial. **SEGUNDO.**- Se autorice la celebración de Sesión Solemne de Ayuntamiento para el próximo 12 de Diciembre del año en curso, en punto de las 09:30 horas, de conformidad con lo establecido en el artículo 18 del Reglamento Interior del Ayuntamiento, para la develación de la Placa conmemorativa que se alude en el punto que antecede; para recibir al SR. ENRIQUE FERNANDEZ a nombre de la familia Dieguez , quien hará la donación y entrega de una fotografía en blanco y negro del Prócer Jalisciense General Manuel M. Diéguez y una Bandera Nacional Antigua, réplica de la que utilizara el Ejército Constitucionalista Comandado por Diéguez al Municipio de Zapotlán el Grande, Jalisco. **TERCERO.**- Se declare como Lema Oficial Municipal del próximo año 2015, para utilizarse en la papelería Oficial, en conmemoración al centenario de que Ciudad Guzmán fue declarado por tercera ocasión Capital del Estado, a través del decreto número 60, de fecha 6 de febrero de 1915, la siguiente leyenda: “2015, Centenario de la Tercera Declaración como Capital del Estado de Jalisco a Ciudad Guzmán”. **CUARTO.**- Se autorice entregar reconocimiento a la Familia del Prócer Jalisciense General Manuel M. Diéguez, por la donación realizada al Patrimonio Cultural de Zapotlán el Grande, Jalisco. **QUINTO.**- Se instruya a la Encargada de la Hacienda Pública Municipal, para que erogue los gastos correspondientes para la conmemoración de estos eventos. **SEXTO.**- Se instruya a la Secretaría General, para que por su conducto, se invite a la Familia Diéguez y a su representante para que acudan a la Sesión Solemne el próximo 12 de Diciembre del año en*

curso. ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN CD. GUZMAN, MUNICIPIO DE ZAPOTLAN EL GRANDE, JALISCO, NOVIEMBRE 25 DE 2014“2014, 190 Aniversario de Haberse otorgado el Título de Ciudad” “2014, Año del Bicentenario de la Promulgación de la Constitución de Apatzingán ”**C. MARIANA PRADO REYES** *Presidente de La Comisión Edilicia de Cultura, Educación y Festividades Cívicas. FIRMA*” Antes de cerrar el punto, si bien me permití leerlo de una manera pues bastante rápida precisamente porque se mencionan varios antecedentes históricos, no es por hacer menos obviamente la parte de la relevancia histórica que tienen estos acontecimientos, no solo para el Municipio sino para todo el Estado de Jalisco porque realmente el hecho de que haya considerado este Municipio en aquel momento, pues Ciudad Guzmán como una importante sede del Gobierno Estatal como parte de una estrategia militar y como parte también de mantener sobre todo el cuidado ahora sí que de todo el Estado de Jalisco pues realmente es un hecho que merece ese reconocimiento y me parece que ha sido muy atinada sobre todo de parte del Arquitecto Castolo, pues hacer esta serie de observaciones y esas investigaciones que siempre lo hace muy puntual, siempre intentando pues poner en alto el nombre de Zapotlán y que se conozca la relevancia que ha tenido durante todos los años que se ha conformado Jalisco como un Estado libre y soberano, y que tiene la Ciudad de fundada, pues todos los acontecimientos que se han llevado a cabo aquí, entonces es realmente felicitarlo a él y me gustaría bastante que todos apoyaran esta iniciativa, muchísimas gracias. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Primero felicitarte Mariana porque es un acuerdo muy importante y que le da ese liderazgo, esa fuerza a Zapotlán y obviamente por tú conducto, a Castolo que es un investigador, un

historiador de nuestra historia. En el tema nada más de la hora de la Sesión, yo quisiera que fuera un poquito antes en razón a que está programada la visita del Secretario de Educación ese día en punto de las 11 once de la mañana, entonces para no andar a las carreras, yo quisiera pedirte, poner a tu consideración, que pudiéramos adelantarle media hora, yo creo que en una hora si desahogamos la Sesión y que me pudieran permitir incorporarme a la posibilidad de esta gira del Secretario de Educación aquí en Zapotlán. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Me parecería bien que sí se adelantara media hora el evento pero precisamente porque escuche que se proponía tal vez a las 9 nueve, pero está ese mismo día es el homenaje a uno de los hombres ilustres Edmundo Taboada, y realmente ese es a las 9 nueve, entonces para que la Sesión fuera en todo caso a las 9:30 hrs. nueve horas con treinta minutos, y pudiéramos desahogarlo y ya estuviéramos todos desocupados, es cuanto. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** También más allá de los méritos que señala que señalaba la compañera Mariana que vino a leer la iniciativa aquí al Pleno, hacer una reflexión sobre el asunto de Diéguez, que a veces no es tan bien recordado en una sociedad jalisciense muy apegada al conservadurismo porque fue de los primeros liberales que tuvo Jalisco, impulsor de muchas Leyes que actualmente desde la izquierda se quieren a veces adoptar y que desde hace casi un siglo Diéguez ya las planteaba, una separación clara, haciendo eco de las Leyes de Reforma, pero yendo más allá, entonces es un personaje que insisto, a diferencia inclusive de otros revolucionarios como Pancho Villa y algunos más que están muy estigmatizados y que fueron muy bien recibidos aquí en Zapotlán, el caso de Pancho Villa, a Diéguez no se le dio esa bienvenida acorde a la historia a pesar de que trajo a la capital del Estado aquí por ser un

liberal, uno de los primeros liberales del siglo pasado que vale la pena reconocer y que ojalá la estatura política de personajes como Diéguez se pudieran recordar o se pudieran tener en personajes actuales de la política, estoy seguro que el Estado y la visión del País que tenemos sería muy distinta a la que sucede actualmente, entonces yo complacido con el tema de recordar ese centenario que fuimos capital del Estado y sobre todo poner en el justo lugar que merece un personaje como Manuel M. Diéguez, que por cierto lo decimos de forma cotidiana, no sé si el dictamen lo dijo, a lo mejor no lo leí porque no lo tenía pero ahí sí el M. Diéguez, el M., alguien tiene duda, pues Macario. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias. Igual, por supuesto apoyar esta iniciativa, creo que también adicionar a la Sesión Solemne, el respaldo a lo que comenta el compañero Higinio, una conferencia de alguien que hable sobre el personaje en cuestión, que podamos nosotros fortalecer el conocimiento de su trayectoria y también puesto que se menciona la recepción tanto de un cuadro como de una bandera, aprovechar esta oportunidad para poner a consideración que en la Sala Clemente Orozco podamos establecer una especie de Museo de sitio, en el cual pues tengamos la posibilidad de exhibir precisamente simbolismos de esta naturaleza, tenemos muchas cuestiones que pueden ser litografías, puede ser el cuadro de Orozco, o sea, cosas que la verdad tal vez en otros Departamentos y que no podemos contemplar de una manera o que la gente no puede contemplar, no puede admirar, entonces nada más dejarlo como inquietud Mariana, ojalá y podamos retomar aprovechando que tenemos esa Sala Clemente Orozco y fortalecerla con este tipo de Museo de sitio tal como está en la Casa Juan José Arreola, en donde están perfectamente conservados y podemos dar esa apertura para que los demás también

conozcan por ejemplo la bandera que se menciona y otras cuestiones que hemos tenido ya en el Municipio, es cuanto.

C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez

Aldana: Muchas gracias. Ahorita retomando lo que dice Silvano, tenemos objetos de valor patrimonial histórico que muchas veces no sabemos dónde están o sí sabemos, pero no están a la luz pública, entonces creo que sí es momento Mariana y que quede ese comentario Regidor, me sumo de manera rápida a él, a que pronto podamos transformar esa Sala Clemente Orozco en un punto de encuentro y de historia de Zapotlán, entonces ojalá y sí pronto revisen ese tema y que lo podamos cristalizar y te felicito por esa propuesta Silvano, muchas gracias. **C. Secretario General José de**

Jesús Núñez González: Señores Regidores si no hubiera ningún otro comentario, cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa de aprobarlo, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** - - - - -

DÉCIMO OCTAVO PUNTO: Punto para que se instruya a quien corresponda para que realice el pago de nómina de jubilados y pensionados un día antes de las fechas establecidas, de igual manera se apruebe la firma de nómina en su domicilio. Motiva la C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:**
HONORABLES REGIDORES DEL AYUNTAMIENTO CONSTITUCIONAL DEL MUNICIPIO DE ZAPOTLÁN ELGRANDE, JALISCO. PRESENTES: Quién motiva y suscribe la presente C. Lilia de Jesús Delgado Díaz, Regidora Integrante de la Comisión de Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco y con fundamento en los artículos 115 fracciones I y II de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2, 3, 73, 77, 85 fracción IV y demás relativos de la Constitución Política del Estado de

Jalisco; 1, 2, 3, 4, 5, 10, 27, 29, 30, 34, 35, 41, 49, 50, 62, 65 de la Ley de Gobierno y la Administración Pública Municipal para el Estado de Jalisco y sus Municipios; así como los normados por los artículos 40, 47, 51, 87, 92, 99, 104 al 109 y demás relativos y aplicables del Reglamento Interior del Ayuntamiento de Zapotlán el Grande, Jalisco; tengo a bien presentar a ustedes **EL PRESENTE PARA QUE SE INSTRUYA A QUIEN CORRESPONDA PARA QUE REALICE EL PAGO DE NOMINA A JUBILADOS Y PENSIONADOS UN DIA ANTES DE LAS FECHAS ESTABLECIDAS, DE IGUAL MANERA SE APRUEBE LA FIRMA DE NOMINA EN SU DOMICILIO**, por lo cual hago la siguiente exposición de: **MOTIVOS:** 1.- El artículo 115 de La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, señala que los estados tienen como base de su división territorial y de su organización política y administrativa el municipio libre, quién le dota de personalidad jurídica, lo faculta también para el manejo de su patrimonio conforme a la ley, disponiéndose que estos son gobernados por los Ayuntamientos para aprobar los bandos de policía y gobierno, los reglamentos, circulares, y disposiciones administrativas de observancia general dentro de sus respectivas jurisdicciones, organicen la administración pública municipal que regulen las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia y que aseguren la participación ciudadana y vecinal. 2.- La Ley Fundamental Estatal, en el Artículo 86 establece, en su párrafo segundo, que corresponde al Ayuntamiento, como Órgano de Gobierno Municipal, el establecer las directrices de la política municipal; en correspondencia, la Ley de Planeación para el Estado de Jalisco y sus Municipios, mediante su numeral 38, norma que la planeación municipal del desarrollo deberá llevarse a cabo como un medio para el

eficaz desempeño de la responsabilidad de los municipios, con la finalidad de coadyuvar al desarrollo económico y social de sus habitantes.3.- En concordancia con dicho orden normativo la Ley del Gobierno y la Administración Pública Municipal, en su Artículo 37 dispone que los ayuntamientos tendrán, entre otras facultades, la de aprobar, de conformidad con las leyes que en materia municipal expida el Congreso del Estado, los bandos de policía y gobierno y los ordenamientos y disposiciones que tiendan a regular las materias, procedimientos, funciones y servicios públicos de su competencia.4.- El tema de las personas adultas mayores es una prioridad del Gobierno Federal y de todos los sectores de la sociedad por lo que es necesario promover el desarrollo humano de las personas adultas mayores, brindándoles atención integral para alcanzar niveles de bienestar y alta calidad de vida en el marco de una sociedad incluyente. La acelerada transición demográfica tendiente al envejecimiento de la población representa un desafío y una oportunidad para nuestro país y, sin duda, tendrá profundas repercusiones en la sociedad y en ámbitos específicos como la cohesión social, los derechos humanos y la acción gubernamental.5.- En respuesta a este panorama demográfico, el Instituto Nacional de las Personas Adultas Mayores (Inapam) establece ejes rectores de la política pública nacional a favor de las personas de 60 años o más, con el objetivo de trazar acciones y programas que se realizan en beneficio de este grupo etáreo, para asegurar el diseño y la implementación de políticas públicas que involucren a todos los sectores de la sociedad, desde una perspectiva de derechos humanos.6.- Los ejes rectores que el Inapam ha definido son: Cultura del Envejecimiento, Envejecimiento Activo y Saludable, Seguridad Económica, Protección Social y Derechos de las Personas Adultas Mayores. Esto significa que en nuestro

país el acelerado envejecimiento de la población es una realidad y es el momento indicado para continuar con la creación de acciones que nos preparen para enfrentar este nuevo panorama demográfico.7.- En atención a lo expresado y tomando en consideración que la mayoría de los jubilados y pensionados son adultos mayores y algunos de ellos padecen alguna enfermedad permanente o discapacidad, por lo que se dificulta su traslado a este centro de trabajo a firmar su nomina, igualmente el hacer las extensas filas en los diferentes cajeros o directamente en la institución bancaria el día que se establece para el pago correspondiente, es necesario otorgarles este beneficio en recompensa a los años de servicio y se realice el pago de nomina a jubilados y pensionados un día antes de las fechas establecidas y se apruebe la firma de nomina en su domicilio. Por lo anteriormente expuesto y fundado a ustedes miembros del pleno del H. Ayuntamiento, solicito: UNICO.- Que el C. Presidente Municipal busque el mecanismo para llevar a cabo el pago de nómina de jubilados y pensionados, un día antes de las fechas establecidas, de igual manera se apruebe la firma de nómina en su domicilio por medio de Oficialía Mayor Administrativa y Tesorería Municipal, a las personas que así lo requieran de acuerdo a su condición de salud.

**ATENTAMENTE SUFRAGIO EFECTIVO NO REELECCIÓN
 “2014, 190 ANIVERSARIO DE HABERSE OTORGADO EL TITULO DE CIUDAD”
 “2014, AÑO DEL BISENTENARIO DE LA PROMULGACIÓN DE LA CONSTITUCIÓN DE APATZINGAN”** Cd. Guzmán, Mpio. De Zapotlán el Grande, Jal., 21 de Noviembre del 2014.**C. LILIA DE JESÚS DELGADO DÍAZ Regidora Integrante de la Comisión de Administración Pública de Zapotlán el Grande, Jalisco FIRMA”** Antes de concluir mi participación, quiero informarles que actualmente contamos con una nómina de 94 noventa y

cuatro personas en esta situación, de los cuales 49 cuarenta y nueve son jubilados con un importe de nómina de \$123,009.45 (Ciento veintitrés mil, nueve pesos, 45/100 m.n.) y pensionados son 45 cuarenta y cinco con un importe de nómina de \$84,363.30 (Ochenta y cuatro mil, trescientos sesenta y tres pesos 30/100 m.n.) y el gasto total son \$207,372.75 (Doscientos siete mil, trescientos setenta y dos pesos 75/100 m.n.) Tengo en mis manos por si alguien quiere verla, la relación de estas personas que como edad promedio son 76 setenta y seis años, tenemos una con 46 cuarenta y seis años, y así sucesivamente hasta los 95 noventa y cinco años, tomando en cuenta que prácticamente es gente que deja la mitad de su vida en una Institución y aquí prácticamente hemos hablado de votos de confianza, de esperanza, entonces hay aquí sí me gustaría que lo analizáramos y se diera un voto de confianza a esta situación y apoyemos a este tipo de personas, es cuanto. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Nada más si me surgen algunas dudas, porque aquí habla de dos cosas; primero, el acuerdo habla de un Programa Federal que es el Inapam, el cual es un programa en donde se les da una credencial para los temas de descuento, habla de las actividades que se puedan hacer dentro de, después habla de que se les debe el pago de la nómina a jubilados y pensionados ¿de dónde? Si es del Municipio como ahorita lo he comentado, entonces aquí lo que me causa duda es el pago de un día antes, estamos hablando de un tema, volvemos a lo mismo, ejecutivo que hay una responsabilidad que es en el Departamento de Oficialía Mayor que como lo leí anteriormente decíamos que habla de una instrucción, pues como les comentaba lo que dice el Artículo 27 veintisiete, que nosotros bajo ninguna circunstancia podemos tener facultades ejecutivas, a lo mejor pudiera ser una

recomendación para que el Oficial Mayor tenga buena voluntad y disposición para que se haga. Los pagos se hacen siempre regularmente los días 15 quince y 30 treinta como marca la Ley, hoy es día 28 veintiocho y quiero entender que hoy se paga la nómina. Es un tema que se ha venido trabajando de esa manera, es una cuestión administrativa que se puede subsanar, además comentarles que los Programas tanto Federales como Estatal, siempre les piden las pruebas de supervivencia, entonces esas tienen que ser presenciales en todos los apoyos de los Programas de 65 sesenta y cinco y más, que maneja el Gobierno Federal, que maneja el Gobierno del Estado, pues piden la presencia de las personas que reciben el apoyo, salvo aquellas excepciones que por cuestiones salud envíen una carta poder para que un responsable o de su confianza pueda recibir, claro con una justificación médica. Y esto quisiera también comentar el tema ya que estamos hablando de sueldos y salarios, decía aquí la Ley para los Servidores Públicos del Estado de Jalisco y sus Municipios, dice el Artículo 47 cuarenta y siete: *los pagos se efectuaran en el lugar en que los servidores públicos presten sus servicios, se hará en moneda de curso legal por medio de cheque en días laborales y precisamente durante la jornada del trabajo.* El Artículo 48 cuarenta y ocho: *el plazo para el pago de sueldos no podrá ser mayor de 15 quince días, en caso de que el día de pago no sea laborable, el sueldo se cubrirá anticipadamente,* como ocurre aquí en el Municipio. Y también la Ley para los Servidores Públicos para el Estado de Jalisco y sus Municipios, en el capítulo IV cuarto, que habla de los sueldos, nada más para hacer una reflexión ahorita que ya estamos haciendo el presupuesto, dice el Artículo 45 cuarenta y cinco: *el sueldo es la remuneración que debe pagarse al Servidor Público por los servicios*

prestados, así mismo se regirá por las situaciones legales que debe de estar previsto en el Presupuesto de Egresos, que debe de ser racional, que debe de ser proporcional de acuerdo a la cantidad que debe guardar de conformidad con la capacidad pecuniaria. Y también dice: el sueldo y demás prestaciones de los servidores públicos en ningún caso pueden ser disminuidos pero si pueden permanecer sin variaciones las anualidades que sean necesarias a fin de ajustarse a los principios establecidos en el presente Artículo. Es causal de responsabilidad administrativa en los términos de Ley de materia, establecer en los Presupuestos de Egresos o autorizar el pago de bonos anuales o con cualquier otra prioridad, gratificaciones por el fin del encargo u otras percepciones de similar naturaleza adicionales a la remuneración de cualquiera que sea su denominación en igual de responsabilidad incurre el servidor público que reciba este tipo de percepciones. A lo mejor ya me estoy saliendo, pero a lo que voy pues es de que, digo, ya aterrizando, el tema es meramente operativo, se hace aquí en el Ayuntamiento y el tema de que vengan los jubilados y pensionados, es un tema de supervivencia, es algo que lo piden también en el Seguro Social, en los Programas Federales, Estatales y creo que es responsabilidad en este caso del Oficial Mayor, es cuanto. **C. Regidora Bertha Alicia Álvarez del Toro:** Muchas gracias. Yo quiero felicitar a mi compañera Lilia por su preocupación por los pensionados y pensionados, pero a mí sí me gustaría tener primero la opinión de la Tesorera para ver qué tanto implica el hacer este movimiento, si tenemos la capacidad de poder pagar un día antes, si me gustaría tener la opinión de ella para antes de dar el voto, es cuanto. **C. Regidora Mariana Prado Reyes:** Yo si bien, no es que realmente difiera sino que sí considero que el compañero Israel igual sí se salió un poquito

del tema, pero sí creo que el espíritu de este punto de acuerdo que presenta Lilia es ahora sí que ser sensible, hacia las necesidades que tienen los adultos mayores, tiene razón el compañero Israel en cuanto a que el Inapam funciona como programa pero también al momento de revisar el programa pues obviamente se hace a través como de un documento que ya está como investigado y que tiene cifras acerca de las personas que son adultos mayores, entonces en este sentido así como se establece el punto, sí se establecen estos ejes de rectores acerca de políticas que pueden guiar a identidades Estatales y Municipales para hacer ahora sí que acciones para fortalecer o para volver a poner en una situación digna a una persona adulta mayor, creo que ese es el espíritu de esta situación y que realmente, sobre todo en el caso que se refiere a que se pueda probar la firma de nómina en su Municipio, bueno, creo que eso es realmente una situación que sí se debería de aprobar precisamente porque las personas adultas mayores pues realmente esta Ciudad no es exactamente amigable a discapacidades y obviamente a personas que ya son mayores de edad. Entonces sí es bastante complicado el traslado en autobuses, el llegar aquí a Centro Histórico, en el caso de que tengan alguna ya tal vez discapacidad visual, no hay semáforos auditivos, entonces realmente si lo vemos es una situación que creo que se les complica bastante venir hasta aquí a Palacio Municipal a hacer esa firma. No podría firmarlo o ponerme totalmente de acuerdo tal vez en la parte del pago de nómina un día antes, pero creo que realmente como Gobierno Municipal nosotros tenemos que hacer ese esfuerzo de poder beneficiar a esas personas adultas mayores y creo que siendo un Gobierno sensible hacia todas las personas que se encuentran en una situación de vulnerabilidad, realmente nos volvemos un Gobierno humano que es lo que muchas veces hace falta en

los Gobiernos Municipales y en todos los niveles de Gobierno, y creo que esta es una iniciativa que busca rescatar esa parte humana que se encuentra en todos nosotros y por eso creo que realmente hay que darle ahora sí que un voto de confianza, y se lo comentaba alguna vez al Presidente, que buscar los cómo sí y bueno, realmente tal vez la Tesorera tendrá una opinión acerca del pago de nómina de un día antes, pero sí el Ayuntamiento está de alguna manera en posibilidad de hacerlo pues que se haga, sino también no le vamos a buscar tres pies al gato, pero sí tenemos que hacer el intento y buscar las vías posibles. **C. Regidor Crecencio Villalvazo Laureano:** Gracias. Mi punto de vista es el siguiente; estoy de acuerdo con lo que comenta la compañera Regidora Mariana y bueno, Israel nos dio una cátedra de lo que es la Ley, yo creo que la iniciativa no pretende pasar sobre ninguna Ley, simplemente es por humanidad, algunos ya estamos viejos, otros van para allá y también es cierto que la Ley habla de cómo se debe de pagar, dice que es con moneda de curso legal, a los viejos los metieron a la tarjeta de crédito a lo mejor sin consultarlo, lo desconozco, pero ellos tienen el derecho de pedir que se les pague incluso en efectivo. Pudiera ser alguna solución, que a los que se considerara que no pueden porque no es problema del banco, son las colas que existen porque ya ahorita la modernidad es el plástico y todos estamos ahí y una persona que ya está ahí una hora o lo que duren haciendo una fila, es molesto. Ojalá que se tomara en cuenta esto que es por humanidad y a lo mejor que se hiciera un análisis y a los que sea necesario se les pagara aquí directamente así no haría colas si es que causa a lo mejor algún gasto ir a su domicilio, pudiera ser que se implementara como se hacía antes que no serían muchos a lo mejor, habla de 40 cuarenta personas. Que se busque la

manera de hacerlo, no de buscar cómo no hacerlo, como dice Higinio a veces, hay que buscar los cómo, no los cómo no, gracias. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Siendo un tema que posiblemente no le corresponda al Pleno estar dando una opinión o una votación sino una cuestión de carácter administrativo que pues ahí lo puede operar Adrián, yo estoy de acuerdo en que se haga o se busque este tipo de posibilidades con aquellos casos que realmente no puedan acudir, porque sí hay personas ya muy deterioradas en su salud, que no pueden salir de casa, y yo le preguntaba a Lilia que si no se resuelve esto con una carta poder, para no obligar al pensionado o jubilado que venga si se puede resolver con una carta poder que venga el hijo, alguna otra persona, no sé si eso se puede salvar el asunto, la cuestión es como decía Crecencio, estamos en un mundo de plástico, tiene que firmar nómina, afortunadamente los jubilados del ISSSTE no firmamos nómina, es simplemente el plástico y vas y retiras y si no puedes ir le pides a un familiar que vaya y retire, ahí no hay necesidad de firmar la nómina, pero aquí es una cuestión de carácter administrativo que se tiene que cumplir. Yo estaría porque se buscaran los mecanismos para hacer posible que estas personas en sus casos muy particulares sí pudieses hacerse una distinción en ese sentido. **C. Regidor Oscar Humberto Cárdenas Chávez:** Gracias. Reconocer la nobleza de la iniciativa, creo que en el sentido en que la compañera la presenta pues todos lo entendemos, pero sí proponer que en su acuerdo que tiene aquí se pueda modificar un poquito para no instruir nosotros como Pleno, que no nos faculta, nos estaríamos extralimitando de nuestras funciones, pero a lo mejor sí recomendar o solicitar al Presidente que por su conducto se analice la procedencia para que se pueda llevar a cabo esta iniciativa , que sería lo correcto, es cuanto. **C. Regidor**

Silvano Hernández López: Gracias Secretario. Coincidiendo con lo que han expresado, el espíritu de la iniciativa es muy bueno pero también creo que por lo mismo merece de más análisis, de más estudio, porque al nosotros dar una instrucción de manera directa, estamos nosotros extralimitándonos en las facultades como Regidores y estamos haciendo una carga de trabajo a una dependencia que no sabemos como bien dijo la Licenciada Bertha, si tienen capacidad para ello o no, si se ocupan recursos para contactar alguna persona para que lleve a su domicilio la nómina, vehículos, etc., no sabemos y como no sabemos pues tendríamos que revisarlo con plena se puede decir madurez para tomar una decisión porque estaríamos dejando un antecedente. Creo que en esta instrucción se ha cuidado mucho ese asunto de los pensionados y jubilados porque hay otras instituciones que incluso a sus pensionados les pagan hasta 2 dos días después y ese sí es un trato discriminatorio, creo que nosotros le estamos apegando a la equidad, prácticamente todos en el mismo día, creo que habría que revisarlo muy bien. Yo la verdad no podría tomar una decisión así en este sentido, sino se revisa, sino lo analizamos para escuchar todas las voces y poder tomar una mejor decisión. Entonces ojalá y sí la autora de la iniciativa haga caso de lo que manifiesta el Regidor Oscar y podamos darle un sentido un poquito diferente para que sea analizado el tema y podamos tomar una mejor decisión, de lo contrario yo prácticamente me abstengo de esta votación, es cuanto.

C. Regidor Higinio del Toro Pérez: Gracias. Haciendo una recapitulación de lo que comenta mis compañeros, coincido mayormente con todos los que aquí me antecedieron en el uso de la voz, de acuerdo también en que quizás en un estricto apego a lo que marca nuestra normatividad como Regidores buscar el mecanismo para que esto se pudiera

plantear de manera correcta. Ya lo expresaba el Regidor Oscar, que fue una solicitud de parte, hacia el Presidente Municipal, y que el de alguna manera puede instruir un programa para hacerlo. Yo lo que sí les pediría, me acordaba hace un poco de la iniciativa ésta de Nafinsa con el pago a proveedores y cadenas productivas, que nada más no lo dejemos porque si no esto que expresamos aquí de lo loable de la solicitud o de la iniciativa que nos trae la Regidora Lilia, pues bien nos puede llevar Enero, Febrero y nos vamos ir despidiendo y vamos a seguir en la misma, que le diéramos cierto dinamismo a las decisiones que aquí tomamos para que si el Presidente o este Pleno lo considera viable y loable sobre todo, creo que en eso coincidimos todos, pues que a la brevedad podamos resolver, digo, es un asunto de ver quién lo va hacer, cuánto va a costar, se puede o no se puede hacer, ya dio un argumento jurídico el Regidor Israel y una posibilidad el Regidor Oscar, y que a la brevedad, a lo mejor por qué no en la quince del 15 quince de Diciembre, pudiéramos estar dictaminando si sí se puede y empezar a efectuarlo. Hay veces que, hay temas que cuando la argumentación jurídica o el estudio del caso requieren pues hay que turnarlo a la Comisión respectiva y hacer el análisis, pero aquí creo que son asuntos más bien de construir lo conducente, o sea, apegarse a lo que nos marca nuestra normatividad, pero no dejar de lado esto de la iniciativa. A lo mejor lo podemos acotar, entiendo que hay personas de 46 cuarenta y seis años, pues ellos que vengan, limitarlo a las personas de 70 setenta años o más, que sea un universo más reducido, de quizás 25 veinticinco, 30 treinta personas, en fin, buscar el cómo hacerlo. Nada más hacer pues la recomendación, que si decides compañera Regidora aceptar esto de que de alguna manera sea el Presidente quien instruya al Oficial Mayor para hacerlo, que también hagamos

un compromiso pues todos aquí de poder darle hacia adelante este tema a la brevedad, sino de nada sirve las buenas iniciativas que traemos aquí, si de alguna manera quedan enlatadas en asuntos de procedimientos administrativos, es cuanto Secretario. **C. Regidora Lilia de Jesús Delgado Díaz:** Claro que estoy de acuerdo, lo que no estoy de acuerdo lo que expresa y lo que leyó mi compañero Abdel Israel, porque prácticamente yo no estoy hablando de que se les incremente o mucho menos, creo que se salió un poquito o mucho del tema, porque prácticamente estoy hablando de nómina de pensionados, de un salario que a través de tantos años y lo establece la misma Ley, yo no estoy pidiendo que se les incremente el bono ni mucho menos, son prácticamente una nómina que está apegada a Ley, es cuanto. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Le pasaré la Ley para que me señale dónde tuvo la duda Regidora, y también poner como ejemplos, yo soy hijo de un jubilado, en la Universidad así como comentaba el Regidor Pedro Mariscal, también piden pruebas de supervivencia cada 6 seis meses, con cierta periodicidad y también en los Programas Federales y los Programas Estatales piden la prueba de supervivencia ya sea cada mes o cada bimestre con la intención de que la persona o el beneficio se lleve con ese objetivo, digo, no pongo en duda esta buena propuesta, nada más como comentaban los compañeros que me anteceden, sí es necesario buscar el mecanismo, a lo mejor esto implica la contratación de otra persona para ir a recabar las firmas, cuando comentaban otros Regidores que pudieran venir ellos, ya salvo algunas excepciones como también lo marca la misma Ley pues a través de un poder pudiera, o con una justificación médica, pues pudiera justificarse que otra persona venga firme o se pueda llevar como comentaban, a lo mejor es cierto este buen proyecto pudiera ser un tema de

que se analice para ver los mecanismos para que se lleve a cabo, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. Nada más pensar en que hay algún personal que se le está pagando y no tiene mucha funcionalidad, no tiene mucha operatividad, entonces creo que no es necesario contratar nuevo personal sino de lo que ya existe, de alguna Dependencia, de Participación Ciudadana, de Desarrollo Humano, de ahí, alguien que no tenga mucha actividad, creo que una vez cada quince días se le pudiera dar una comisión, creo que sí se puede, hay gente que hemos visto que no tiene mucha ocupación, entonces pudiera ser para no incrementar la nómina, gracias. **C. Secretario General José de Jesús Núñez González:** Entonces el punto quedaría en los términos expuestos por el Regidor Silvano, Oscar, Higinio y con la venia de la Regidora, que el Presidente busque el mecanismo por medio de Tesorería de cómo se puede hacer el pago a todos los pensionados y jubilados, y si no hubiera ningún otro comentario cerramos el punto para su discusión, quienes estén por la afirmativa les pido que levanten su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada.** -----

DÉCIMO NOVENO PUNTO: Asuntos varios.-----

“A” Asunto relacionado con un posicionamiento de Comisión de Derechos Humanos, en relación con el caso de Ayotzinapa, y la violación a los derechos humanos en México. Motiva el C. Regidor Pedro Mariscal. **C. Regidor Pedro Mariscal:** Gracias Señor Secretario. En virtud de no haberlo hecho en tiempo y forma, en esta Comisión de Derechos Humanos, un punto de acuerdo para que este Ayuntamiento se pronunciara en solidaridad con las familias de los estudiantes desaparecidos, es por eso que traigo ahora el tema en un punto vario y quiero hacer una reflexión, en el sentido de los antes y después de la historia de México.

En nuestra historia ha habido un antes y después de la Conquista, un antes y después de la Independencia, las movilizaciones que han marcado la historia de México, la Reforma, la Revolución, el movimiento estudiantil del 68 sesenta y ocho, la movilización electoral del 88 ochenta y ocho, y ahora podemos hablar de un antes y después de Ayotzinapa. Creo que, y más lo que se agregue, porque se han agregado 11 once detenidos más a raíz de las movilizaciones en favor del esclarecimiento de esta desaparición del 20 veinte de Noviembre en el Distrito Federal. Es decir, hay un incremento de la violencia y hay como una situación de acrecentamiento de las detenciones o de la finalización de la propuesta social. Y en este sentido los derechos humanos han estado siendo violados sistemáticamente en el tiempo en que México ha tenido la mayor apertura para generar organismos defensores de derechos humanos y haberse adherido a Acuerdos Internacionales y haber estado ya con una serie de Leyes que nos obligan a todos los niveles de Gobierno para la defensa y promoción de los Derechos Humanos, como que es contradictorio el asunto de que entre más instrumentos tenemos para la defensa de los Derechos Humanos, estos van siendo cada vez mayormente violados y traigo el caso por ejemplo el asunto de Aguas Blancas, Tlataya que es el más reciente antes de Ayotzinapa. ¿Cuál es la percepción de la ciudadanía ante estos hechos que hemos estado viviendo últimamente? Creo que para nadie es desconocido pues que hay una percepción de impunidad, de que la justicia no opera como debe de operar, un asentamiento de la violencia, una connivencia de diversos niveles de Gobierno con grupos del crimen organizado, todo esto aunado a una falta de oportunidades para los jóvenes y vaya, una situación de un estado que no está respondiendo cabalmente a las crisis.

¿Qué trae con esto Ayotzinapa y cómo nos cuestiona? Pues cuestiona todo el sistema político mexicano, cuestiona a los partidos políticos, cuestiona a las Instituciones de Justicia, cuestiona toda nuestra vida social y la manera en cómo nos relacionamos los Gobiernos con los gobernados. Las movilizaciones han trascendido, no tan solo en el ámbito Nacional sino Internacional y yo creo que es la mayor crisis de gobernabilidad en algunas regiones de nuestro País y de México por la que estamos atravesando. ¿Qué es lo que se espera de todo esto? Pues que haya respuestas positivas, que haya respuestas expeditas, que se esclarezcan los hechos, que haya realmente un compromiso del Gobierno para esclarecer esas cuestiones y darle certidumbre a la Nación. Esa es la esperanza que tenemos los mexicanos y creo que es no es una labor nada más de un solo hombre, ni de la Presidencia de la República, de los partidos políticos en lo particular. Es una labor de conjunto en la cual tenemos que tocar fondo si es que no lo hemos tocado ya. Traigo este asunto a la reflexión porque sí vamos a estar viviendo en posteriores fechas nuevas movilizaciones porque a 2 dos meses de la tragedia todavía no hay respuestas que convenzan a la sociedad y menos a los padres de familia. Ayer escuche un comentario en el sentido de que haciéndose de la esperanza, decían que los muchachos estaban confinados para la siembra de estupefacientes en alguna región del Estado de Guerrero, todavía con la esperanza de que estén con vida, dicen que hay noticias que están a manera de esclavos en plantaciones de estupefacientes. Yo si quisiera creer que dentro de todos los males eso fuera posible, pero mientras tanto seguimos esperando las investigaciones de los restos que se enviaron a Australia para determinar si realmente corresponden a los estudiantes de Ayotzinapa o no, y aquí quedan muchas preguntas. Eso nos

obliga entonces a nosotros como Gobierno Municipal a redoblar esfuerzos en relación con la vigilancia de los Derechos Humanos, que aquí digo, en Zapotlán ha sido una situación muy respetuosa de parte de nuestra Policía, de no casos de extremadamente que estén afectando la imagen de la Presidencia Municipal en ese sentido de violación de Derechos Humanos y lo dejo como comentario, muchas gracias. **C. Regidor Higinio del Toro Pérez:** Gracias Secretario. Solidarizarme con el comentario de mi compañero Pedro, a veces el ámbito Municipal que es el alcance en lo particular de este Cabildo, nos nubla a veces con respecto a la visión de lo que está aconteciendo en el Estado y en el País. Ayer se daban anuncios importantes con el tema de la Policía Municipal, recordar que de los anuncios del Presidente de la República sobre los 4 cuatro Estados que considera que tienen una situación de riesgo, uno de ellos es Jalisco y hace una propuesta para que las Policías Municipales desaparezcan, eso tendrá injerencia directa en el acontecer Municipal. Y yo sí pedirles compañeros su solidaridad, este Pleno se ha manifestado varias veces con respeto ante la muerte de un Secretario de Estado al inicio casi de la Administración del Gobernador del Estado, de un Presidente Municipal y que de manera solidaria este Pleno pudiera guardar un minuto de silencio, no en honor de los desaparecidos, sí en honor de los desaparecidos pero no pensando en su muerte. Yo me uno al reclamo que ha llevado a las calles la gente de este País que dicen que si vivos se los llevaron, vivos los queremos de regreso, pero que sea un minuto para reflexionar sobre esto que dijo el Regidor Pedro sobre lo que está aconteciendo en el País y que a lo mejor desde el ámbito Municipal no nos damos cuenta de lo que está sucediendo a nivel Nacional como nunca, coincido con Pedro, yo agregaría nada más el parte

aguas del 2000 dos mil, en esa transición que se dio a la democracia, también el País para bien o para mal es otro también después del 2000 dos mil. Y estas Reformas que está impulsando el Presidente Peña Nieto, creo que les falta algo que con el tema de Ayotzinapa se puede dar, darle legalidad y Estado de Derecho a este País, de nada sirve entonces foros que se están haciendo en materia económica, si este País no puede convertirse en un País de Leyes, un País en donde se respeten los Derechos Humanos y en donde los estudiantes tengan que estar en las Universidades aprendiendo y no desaparecidos como están ahorita. Yo sí les pediría Señor Secretario, si no tiene algo en contra, que podamos guardar un minuto de reflexión este Pleno para recordar esos desaparecidos, esos 43 cuarenta y tres estudiantes desaparecidos de Ayotzinapa. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias Secretario. Por supuesto, felicitar a mi compañero Pedro Mariscal por el posicionamiento, creo que es muy oportuno, cuando documentamos este punto, decidimos hacerlo en puntos varios porque solamente queremos expresar cuál es nuestro punto de vista ya que no nos compete a nosotros tomar decisiones en el ámbito Municipal, sin embargo creo que Pedro lo ha resaltado muy bien, lo ha dicho muy bien, es una situación en la cual el Estado mexicano vive una de sus peores crisis, no solamente la crisis de credibilidad sino la crisis de gobernabilidad, a lo cual tenemos que nosotros abonarle desde nuestras propias responsabilidades como representantes populares, como funcionarios públicos. Creo que esto también nos da pie para sustentar los criterios que hemos venido trazando, que conviene la austeridad republicana, tal como lo hemos manifestado y como ha sido ya promulgada ya una Ley en el Estado de Jalisco, que creo que tenemos que abonarle más a la equidad que se vive

entre la población, entre esa disparidad que existe de los gobernantes y las personas de a pie, con los temas salariales, con los temas de tráfico de influencias, con los temas de nepotismo, etc. entonces creo que las protestas no son de a gratis, están cobrando facturas de una ineficacia en lo que es la Administración Pública que creo que nos pone a todos en jaque y que tenemos que revisar. Y yo le abonaría a que estemos muy atentos a lo que se va a discutir en próximos días en el Congreso de la Unión, que son precisamente ese decálogo que el Presidente de la República anunció el día de ayer y en una parte viene prácticamente como bien lo referían, la desaparición de las Policías Municipales en aquellos Municipios en los que se demuestren que existen relaciones con otras organizaciones fuera de la Ley. Pero esto en sentido estricto es creo yo, la desaparición del Municipio libre que es una conquista que la verdad es histórica y creo que estemos muy pendiente para revisar con los Legisladores cuáles son las motivaciones porque creo que se atenta contra el Municipio Libre que tenemos que defender porque es el primer nivel de Gobierno más cercano a la ciudadanía y del cual prácticamente ahorita si lo vemos en términos presupuestales, en ingresos propios, por ejemplo solamente tenemos el impuesto predial de recaudación como impuesto directo, dependemos de una Ley de Coordinación Fiscal entre Estados y Municipios, prácticamente de las participaciones Estatales y Federales y bueno, si se atenta contra lo que es la Fuerza Pública, la Policía Municipal y desaparecen y a través de esto solamente se tiene un Mando Único, pues prácticamente el Presidente Municipal según mi punto de vista se puede convertir solamente en un administrador de los bienes patrimoniales de un territorio y que bueno, está en riesgo esa situación, en aras de la seguridad se pueden tomar decisiones que trastoquen las

conquistas históricas que hemos o que han marcado nuestro régimen Republicano, Democrático y Federal. Entonces estemos muy al pendiente y nuevamente felicitar al Regidor Pedro por este trabajo que ha hecho en la Comisión de Derechos Humanos, me consta que ha sido un activo trabajador y se posiciona en los temas referentes a los jubilados, a los pensionados, a las mujeres, a la violencia, a los desaparecidos en este caso y bueno, Pedro, tienes el reconocimiento y esperamos que en futuros momentos podamos cambiar esta historia del País, es cuanto. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias. Primero también me sumo a esa felicitación para Pedro y más como Presidente de la Comisión de Derechos Humanos, creo que es muy oportuno tu posicionamiento, es muy firme y evidentemente lo que han expresado tanto Higinio como Silvano pues son cosas que también le abonan de manera positiva. Yo quiero expresarles que después de la desaparición de estos jóvenes acuérdense, hubo una gran marcha aquí en Zapotlán, realmente no somos ajenos a lo que está pasando en el País, en el Estado de Guerrero, cosa que lamentamos muchísimo y aquí estuvieron inclusive algunos Maestros de la coordinadoras y que tú los conoces a todos Pedro, estuvieron sumados y vino un alumno de la Normal de esa Municipalidad y Ustedes recordaran y por ahí me acompañó la Regidora Bertha Alicia y Nacho, ahí a salir a saludarlos porque lo único que no podemos hacer es cerrarles la puerta, nosotros tenemos que ser respetuosos de estas expresiones y sí nos sumamos a la protesta por la desaparición física de estos muchachos, deseando evidentemente que se encuentren y que se encuentren muy bien. Entonces aquí somos una Ciudad Universitaria, una Ciudad Educativa y lo que sí es importante siempre mantener un dialogo, que las

protestas siempre se hagan con respeto, porque yo creo que lo que menos le interesa al País, al Estado, a Ciudad Guzmán, a Zapotlán, es que vayamos a hechos de violencia. Yo creo que hemos visto abusos en el tema de las protestas, que más que mandar una señal positiva hacia otras partes del mundo, mandamos una señal de violencia y creo que violencia genera más violencia. Yo respeto mucho las manifestaciones, las expresiones y en todo lo que podamos vamos hacer e ir de la mano con nuestros estudiantes, nomás si hacer un llamado a que siempre lo hagamos respetando la legalidad porque este País se merece mucho y creo que tenemos que cerrar filas en torno a las instituciones y no tan solo es una crisis generalizada sino también de los propios partidos políticos, empezó en una Alcaldía, se fue a un Estado y hoy lo tenemos en todo el País, entonces hay que cerrar filas, hay que estar del lado siempre del bien y evidentemente empujando a todos nuestros estudiantes que son el futuro de México y te felicito y estoy completamente de acuerdo en la propuesta de Higinio en que hagamos esa reflexión, yo creo que parados y cuando menos de un minuto.

C. Secretario General José de Jesús Núñez González:

Señores Regidores si están de acuerdo en hacer un minuto de silencio, favor de manifestarlo levantando su mano.... **15 votos a favor, aprobado por mayoría calificada. (Se lleva a cabo un minuto de silencio.)** -----

“B” Asunto relacionado con la invitación de Casa Jalisco de Chicago. Motiva el C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Muchas gracias. Evidentemente quiero hacer de su conocimiento que recibí la invitación por parte del Gobierno del Estado para participar en la agenda de trabajo, a celebrarse del 8 ocho al 12 doce de Diciembre del año en curso, en Casa Jalisco en Estados Unidos, ubicada

en Chicago Illinois, misma que es un centro propiedad del Instituto del Fomento al Comercio Exterior del Estado de Jalisco, es importante mencionar que dicha Institución es una extensión del Gobierno del Estado, que tiene como objetivo representar intereses generales de los jaliscienses que residen en la Región del Medio Este de Estados Unidos de América. Además de ser un enlace para el desarrollo de actividades de negocios, culturales, educativas y sociales. Este Centro es la única oficina en el exterior que pertenece al Gobierno del Estado y las actividades que nos hacen llegar es: reunión con el Cónsul General de México en Chicago, asistencia al Aniversario del grupo Los Salcedos, que es un organización musical de jovencitos de aquí de Zapotlán el Grande, que hace algunos años incursionaron a la Unión Americana y que realmente están generando mucha simpatía, mucho apoyo en la comunidad latina de Chicago y que orgullosamente son de aquí de Ciudad Guzmán, de Zapotlán el Grande. Encuentro con el Alcalde de Blue Island Illinois, reunión con la Cámara de Comercio de Blue Island, visita al Museo de Arte Mexicano, Visita al Instituto Cervantes con la finalidad de generar intercambios de turismo cultural, acercamiento con la Cámara de Comercio de la Villita, que debe de ser una Municipalidad, toma de protesta de la Comarca del Sur de Jalisco, desafortunadamente no ha habido integración y hay mucha comunidad del Sur del Estado por allá, ellos desean conformar esa unidad de quienes viven por allá para efectos de estar apoyándolos programas de SEDESOL, los Programas de Migrantes, la toma de protesta de la Comarca del Sur de Jalisco que es como se les llamaría. Una reunión con el voluntariado del DIF Jalisco en Chicago, por allá estuvo la esposa del Señor Gobernador y se integraron en un voluntariado y están tratando de generar apoyos, despensas, recursos

económicos, sillas de ruedas, en fin, todo lo que se necesita para la asistencia humanitaria. Una visita y entrevista con la Señora María Pesquera que es Presidente de la Organización de Mujeres Latinas en Acción y una reunión con el Alcalde de Cícero Illinois, entonces yo lo pongo a su consideración, no lo quise presentar como punto de acuerdo, yo sé la situación económica por la que atraviesa el Municipio y evidentemente solo quise socializarlo con Ustedes, que nos lo llevemos en la reflexión, si Ustedes estiman pertinente que haya alguna representación y que se pueda trasladar para allá, adelante y sino no, no pasa nada, nosotros nos podemos excusar sin ningún problema y agradecer estas muestras sobre todo de deseos de que nos vinculemos más con nuestros hermanos que están en la Unión Americana y hay una comunidad guzmanense, zapotlense, fuerte en Chicago y fundamentalmente ellos fueron los que fueron a solicitarle al Director de Casa Jalisco en Chicago que nos hicieran una formal invitación, la cual está en los expedientes de Presidencia Municipal y bueno, creo que no debo de quedarme yo como omiso o callado, tengo que ponerlo sobre la mesa. No estoy diciendo que tenga yo interés en viajar a la Unión Americana y menos a ir a gastar lo que no tenemos, pero sí tengo la obligación de socializarle y ponerlo sobre la mesa, lo que determinemos juntos pues eso es lo que vamos hacer, muchísimas gracias. **C. Regidor Pedro Mariscal:** No escuche para cuándo sería la visita. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Está planteada del 8 ocho al 12 doce de Diciembre y tenemos Sesión Solemne que acabamos de autorizar por eso también lo pongo a consideración y lo quise hacer como un punto vario, en lo económico se lo comenté a algunos Regidores pero hoy está a su consideración, muchas gracias. **C. Regidor Abdel Israel Dávila del Toro:** Yo creo que sí es importante Presidente la

asistencia a este tipo de eventos, sabemos que el interactuar con y formalizar con paisanos que están en extranjero, fortalece, aparte inclusive el día 18 dieciocho de Diciembre se celebra del día del Inmigrante en el Gobierno del Estado y hacen una actividad con los inmigrantes y esos Programas Federales también hay Programa 3X1, Apoyo a Inmigrantes, también creo que se puede hacer un buen trabajo y formalizar inclusive una Asociación Civil que esté hermana a través del Gobierno del Estado como bien lo comentas y creo que puede beneficiar en sus lazos de apoyo al Municipio de Zapotlán en lo particular y claro en la Región, es cuanto. **C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana:** Y yo iría más allá en el caso de mío que se complicara mi salida pues pudiera ir una representación de 2 dos Regidores, que creo que harían una digna representación pero tampoco quiero adelantarme en la toma de decisiones, yo de manera muy respetuosa lo pongo a su consideración, que hagamos una reunión pronto y que veamos los pros y los contras y te agradezco tú comentario Israel. **C. Regidor Silvano Hernández López:** Gracias. Coincido con Israel en el sentido de que es importante tener la representación y también con el Presidente por supuesto que dado la situación financiera que se encuentra, que se haga una valoración, una cotización de cuánto saldría el hospedaje, el vuelo, lo que corresponda y que los Regidores que así se decida que nos representen pues que costeen su propio vuelo y su propio hospedaje, creo que lo importante es cumplir con esa importante función que es la de representar al Municipio porque se pueden dar lazos de intercambio entre los clubs de inmigrantes y bueno, ya valore la Comisión si pueden costear o no sus gastos, es cuanto. **C. Regidor Pedro Mariscal:** A mí en lo particular si me interesa ir, tengo hermanos ahí en Chicago que nos podemos ahorrar el hospedaje pidiéndole a

uno de ellos que nos reciban, más si en la cuestión del pasaje si pudiera solicitar un apoyo, vemos la forma, pero yo sí me anotaría para ir en representación, con la honrosa representación de este Gobierno y aprovecharía para saludar a mis hermanos, ahí nos reciben, no pagamos hospedaje, creo que esa parte nos la ahorramos. - - - - -

VIGÉSIMO PUNTO: Clausura de la Sesión. **Secretario General José de Jesús Núñez González:** Habiendo sido agotados todos los puntos agendados para esta Sesión le pido al Señor Presidente que haga la clausura de la misma.

C. Presidente Municipal José Luis Orozco Sánchez Aldana: Muchas gracias Señor Secretario. Siendo las 11:40 hrs. once horas, con cuarenta minutos, del día viernes 28 veintiocho, de Noviembre del 2014 dos mil catorce, doy por clausurada Sesión Ordinaria de Ayuntamiento No. 28 veintiocho, y válidos los acuerdos que aquí se tomaron, muchas gracias, buenas tardes y buen fin de semana. - - - - -